

PAISAJES DE MIEDO EN MÉXICO

TRATA DE PERSONAS, NECROPODER Y EXIGENCIAS POR LA VIDA



MARCELA LANDAZÁBAL MORA
CENTRO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

PAISAJES DE MIEDO EN MÉXICO

TRATA DE PERSONAS, NECROPODER Y EXIGENCIAS POR LA VIDA



MARCELA LANDAZÁBAL MORA
CENTRO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

*Paisajes de miedo en México trata de personas,
necropoder y exigencias por la vida*
Marcela Landazábal Mora

Edición: diciembre, 2023

**D. R. © Comisión Nacional
de los Derechos Humanos**

Periférico Sur 3469,
esquina Luis Cabrera,
col. San Jerónimo Lídice,
demarcación territorial La Magdalena Contreras,
C.P. 10200, Ciudad de México.

Dirección editorial: Benjamín Alejandro García González
Subdirección de diseño: Lili Elizabeth Montealegre Díaz
Diseño y formación: Jessica Quiterio Padilla
Corrección de estilo y cuidado de la edición:
Elías David Briseño y Aura Beatriz González Morgado
Jefe de departamento de formación y diseño de publicaciones:
Carlos Santiago Amézquita Villamizar

Área responsable: CENADEH
Material digital

Contenido



Agradecimientos	7
Coordenadas de partida ¿Dónde encontrar un paisaje de miedo?	8
Cómo atravesar la cartografía de este estudio	11
Capítulo 1 <i>Sistema escotoma. La trata a tuestas entre el neoliberalismo y los derechos humanos</i>	13
Cartografías de la trata: brechas de dominación entre norte y sur globales	14
Desafíos ante los métodos de observación desde arriba	18
Sistema Escotoma	22
Capítulo 2 La tragedia estructurante: <i>trata de personas</i> , de fenómeno histórico a delito	26
<i>Trata</i> y capitalismo... ¿Y los derechos humanos?	27
Una política de protección ambivalente: entre la seguridad y el terror	33
Advertencia final. Necropoder	38
Capítulo 3 <i>Regímenes epistémicos del crimen</i> y metodologías de resistencia: antecedentes internacionales y el Programa Contra la Trata de Personas de la CNDH	40
Regímenes epistémicos del crimen	41
Caso Hacienda Brasil Verde contra Brasil	43
Caso Linda Loaiza López Soto contra Venezuela	46
Situar el programa de la Trata de personas en México. Desafíos y estrategias de defensa desde la CNDH	48
Economía libidinal e inframundo	52



Capítulo 4	
El territorio y el daño, pensar la reparación de la <i>trata en México</i> . El campo de la CNDH	54
Organizar el lenguaje del Programa contra la trata de personas ante el <i>sistema escotoma</i>	55
El rastro del daño en las geografías del miedo	59
La población masculina fragilizada	60
El problema de la minoría de edad entre zonas de indistinción	61
Mujeres en movimiento y estereotipos	65
Comunidades racializadas y geografías del hambre	67
Reparar una (forma de) vida	69
Epílogo	73
Referencias bibliográficas	81



Agradecimientos

El presente estudio extiende una cartografía reflexiva sobre la trata de personas como fenómeno y como delito, como detonador de supervivencias insospechadas y formas de resistencia. Aterriza una mirada particular que atraviesa diferentes territorios, escalas globalizadas, nacionales, locales e íntimas y se posiciona como punto de reflexión desde el Centro Nacional de los Derechos Humanos (CENADEH) “Rosario Ibarra de Piedra”, de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH). Es decir, surge del proceso de habitar esa condición intermedia de la investigación en derechos humanos en la Comisión. Por hacer posible este espacio particular e insumiso de academia crítica, agradezco a la directora general Rosy Laura Castellanos Mariano, quien ha impulsado el seguimiento constante de formulaciones críticas, sensibles y propositivas, aterrizadas en la contrastada y convulsa realidad mexicana. Como mujer y migrante asumo el compromiso de este encargo, pretexto para dejar una huella en territorio mexicano. Agradezco también al equipo del Programa contra la Trata de Personas de la Quinta Visitaduría General por brindarme la luz de su experiencia y orientarme en los primeros acercamientos. También por compartir su voz para complementar algunos vacíos que casi siempre permanecen en silencio al respecto del tema que abordan, y que sin duda, atraviesa sus vidas en todas las dimensiones. Agradezco también a Alejandra Guadalupe González Ocampo, asistente de servicio social, quien de manera atenta y siempre solidaria se encargó de diversas transcripciones de las entrevistas realizadas. Finalmente, agradezco el trabajo paciente e invisible de los editores de este texto, con todas las idas y vueltas en los ajustes de erratas que resultan cuando se escribe sobre la intensidad de estos *paisajes de miedo*, para que por fin viera la luz.

Ciudad de México, noviembre de 2023



Coordenadas de partida

¿Dónde encontrar un paisaje de miedo?

Un paisaje de miedo se encuentra en todas partes, justo donde no se quiere ver. Se trata de una zona que delata determinadas prácticas de violencia soterradas que afectan el sentido de la ubicación por medio de la alteración de la visión y la escucha; afectando estos dos sentidos se transforma radicalmente la experiencia de espacio, porque aturde. El miedo, como lo describe el geógrafo chino Yi Fu Tuan (1979), es un sentimiento complejo formado por dos variantes: sensación de alerta y ansiedad. La primera responde a una amenaza percibida en el exterior y activa una respuesta instintiva. En cambio, la ansiedad expresa un estado de pavor constante que presupone una habilidad para anticipar un riesgo que no es inminente. “La ansiedad es un presentimiento de peligro cuando nada en el entorno inmediato puede ser señalado como un peligro” (Tuan, 1979, p. 4).¹ Pero no se trata de una forma irracional y básica de reacción, sino de una elaboración social, como lo es también el dolor, la vergüenza y la culpa.

Alerta, ansiedad, dolor, vergüenza y culpa son emociones constantes en el territorio de la *trata de personas* y cada una tiene intensidades diferentes cuando es experimentada por víctimas o victimarios, o funcionarios de instituciones estatales y supraestatales. Hay más emociones en ese espacio de la *trata de personas*, asco, angustia, frustración, deseo, codicia, desinterés, compasión, impaciencia, resignación, todas emociones complejas que anticipan las formas de las relaciones sociales cuando el miedo se asume como una emoción política, esto es, dispuesta entre humanos y presta a las tensiones de los juegos de poder. Ese campo emocional es relevante para comprender la percepción de seguridad de las víctimas en el territorio de la *trata*. Pero no siempre tiene que ver con las políticas de seguridad de estados que procuran alguna forma de contención y acompañamiento. Aquí se conjuga una contradicción: la necesidad y la confianza en el cuidado de cada vida, una elaboración propia del conjunto social y que otorga sentido a lo político; es, a la vez, el lugar donde surge el miedo a la traición del cercano y el miedo al enemigo externo.

Entonces, en la *trata de personas* el miedo entre (y hacia los) humanos reconfigura los espacios de violencia, clandestinidad, regulación, vigilancia y control; lo que designa una zona segura de una insegura; una zona deseable para vivir y una para los y las indeseables. Sin embargo, los estudios sobre *trata* nunca se basan en la dimensión espacial, sino en cifras imprecisas de estadísticas delictivas, rutas y otras formas de rastreo de movimiento constante de flujo de capitales. Ese espacio dinámico en exceso de la *trata* tiene territorialidades definidas y, sobre todo, una historicidad propia que le ha procurado una topografía específica, la cual no se somete a la temporalidad de las convenciones internacionales, ni

¹ Anxiety is a presentiment of a danger when nothing in the immediate surroundings can be pinpointed as dangerous' Tuan, 1979, 4, (*traducción propia*).



a los esquemas de reconocimiento de las leyes antitrata a lo largo y ancho del planeta o a la superficialidad aplanadora del lenguaje genérico. Hay, en cada rincón del mundo una cartografía deformada por la *trata*.

México es un eje de diversidad de expresiones en esa materia donde se conjugan formas históricas de violencia contra cuerpos y comunidades al margen: mujeres, comunidades indígenas, trabajadores rurales, comunidades de las periferias urbanas empobrecidas y criminalizadas, personas discapacitadas e infancias; estas últimas presentan los índices más altos de explotación en términos de pornografía infantil, pero también en vulnerabilidad ante el tráfico de órganos (Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad SESNSP, 2023). La *trata* es una tecnología de desecación y usufructo que circula de manera soterrada, y que afecta la capacidad para sostener en pie y de manera colectiva la vida digna de quienes, al interior del entramado social mexicano (y el no mexicano que habita o atraviesa el territorio nacional) han padecido o están padeciendo diferentes dimensiones del miedo mientras se leen estas líneas.

La *trata de personas* opera principalmente en clandestinidad y no siempre implica el cruce de fronteras nacionales o regionales en sentido físico, pues, en el último lustro ha cambiado también las inscripciones espaciales volcando algunas formas de explotación de la actividad física hacia la virtual. Tal situación fue profundizada durante la pandemia por el virus SARS-CoV-2, la cual contribuyó a invisibilizar la posibilidad de rastrear hechos o denuncias debido al cambio de cotidianidad que sacudió al mundo entero por las medidas de confinamiento. La territorialidad de la *trata* se expandió a medida que las tecnologías digitales fueron refuncionalizadas como tecnologías de explotación; ese es el caso de la pornografía infantil y otras formas de explotación sexual que enseñaron un elevado remonte, incluso, desde el 2014 (Kánter Coronel, 2022). No obstante, en el año 2020, según el reporte de la oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDC), se reportó un decrecimiento del 11 % del número de víctimas de *trata de personas* detectado oficialmente en el mundo, comparado con las cifras del año 2019 y años precedentes (UNODC, 2023). Aún así, sería preciso afirmar que no se trata de un decrecimiento, sino de un nivel menor de detección; por ejemplo, del 24 % en materia de trata de personas con fines de explotación sexual a nivel mundial, salvo Estados Unidos que sí reportó un incremento; igualmente se detectó 15 % menos en otras formas de explotación y 27 % menos de sentencias a personas tratantes (UNODC, 2023). Durante ese mismo año, el tráfico de migrantes clandestinos se redujo 21 % (UNODC, 2023).

En contraste, el contexto mexicano, enseña un cambio radical en la estadística, pues en el año 2020 registró un incremento de las cifras en todas las entidades federativas (Salazar, 2021). Mientras la estadística mundial descendió 11 %, México aumentó 8 %. Hacia el año 2017 se registraron 38 mil 781 víctimas de este delito, y en el año 2021 ascendió a 43 mil 253, según el reporte de *Hispanics in Philanthropy*, apoyado en los datos de diferentes organizaciones de la sociedad civil (OSC) (Salazar, 2021). Ahora bien, según las cifras reportadas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos de México (CNDH) en las fiscalías generales, que recaba el número de víctimas cuando se concreta una denuncia, se identificaron 5 mil 245 víctimas entre 2012 y 2017, representando niñas y mujeres el 85 % y niños y hombres, el 15 % (CNDH, 2019). Sobre esas cifras hubo incremento del 16 % para el 2019 y un tanto similar en 2020 (CNDH, 2022).

Para cerrar este dramático recuento, uno de los hallazgos más relevantes que encontró la ONUDC (2023) consiste en que el 41 % de las víctimas de *trata de personas* logran salir de esa situación por autorrescate, solventando sus propias estrategias de huida, lo que según la CNDH, cuestiona directamente a las autoridades que atienden tanto el delito como las



estrategias de prevención. En muchos casos la trata no se denuncia o tampoco se rastrea. Un 28 % de identificación de casos se logra por parte de la iniciativa de fuerzas y cuerpos de seguridad; un 11 % por parte de la comunidad y desconocidos que perciben la situación; así como un 10 % por iniciativa de la familia de la víctima; y el 9 % restante por parte de organizaciones no gubernamentales (UNODC, 2023, p. 14). Aun así, si bien el autorrescate devela falencias en la atención de la política pública, también da cuenta de una autonomía de supervivencia en la persona que revierte esa condición de víctima; por lo tanto, es evidente esa tensión entre las responsabilidades del Estado y la capacidad de las personas para aterrizar su supervivencia; cuestión que abordaré con detenimiento más adelante.

Aún sin conocer la dimensión real de estas cifras, sus métodos de seguimiento o las pistas de los cuerpos y experiencias que documentan, queda la pregunta qué hacer, por dónde empezar, cómo entender ese flagelo de la *trata de personas*. El escenario es pavoroso, asusta y duele. Sarah Ahmed afirma que tanto “el miedo, como el dolor, se sienten como una forma desagradable de intensidad” (Ahmed, 2017). Ante esa intensidad, que se despliega en lo social, se han construido diferentes estrategias de contención y protección en todos los espacios de vida pensados para saciar la angustia precipitada por la inseguridad mediante formas violentas de control, como la cárcel, los muros, los campos de refugiados, las estaciones migratorias; sin embargo, estos también pueden ser espacios de muerte, junto a las fronteras, las fosas comunes y los cuerpos arrojados en cualquier barranco. Se trata de un juego de expectativas de gubernamentalidad dispuestas sobre el universo de la ansiedad y la alerta constante. Todo ello reposa en otra estructura política y simbólica determinada, que da la apariencia de brindar contención, organización y regulación del miedo: la Ley. Acontece por lo tanto en un estatuto de poder donde es posible generar marcos de visibilidad (como la creación de una demarcación jurídica a nivel supranacional), con su consecuente método de invisibilización (la incapacidad de rastrear el delito y de aplicar la norma en instancias locales). Entonces, si el manejo de la *trata* se enfoca sólo en su condición de delito, la positivación jurídica se fragua como ejercicio de borramiento, de sustitución y de minimización de todo aquello que ocurre en la densidad de *la trata de personas*.

Volviendo a la pregunta que inaugura este apartado, el *paisaje de miedo*, término que tomo de Yi-Fu Tuan, conjuga esa doble condición de exterioridad e interioridad del miedo en espacios concretos de riesgo, que a la vez son percibidos como amenazantes. “Son manifestaciones casi infinitas de fuerzas del caos natural y humano” (Tuan, 1979, p. 6). Abrigan la dimensión física, la mental, la simbólica, la afectiva, la legal. El fenómeno de la *trata* se reproduce a escala global, se instala en lugares específicos, se articula como una geografía producida por el sedimento de rutas clandestinas de intercambio y sumisión de cuerpos como mercancía e inaugura su propia topología. De ahí que pueda comprenderse todo el campo de mirada sobre la *trata* como un espacio que reproduce cegueras de manera continua, sin encontrar específicos puntos de ruptura, de solución y de eficaz prevención, y que; sin embargo, en el acompañamiento a las víctimas tras la búsqueda de justicia y no repetición, se abriga la esperanza de transformar poco a poco ese vasto *paisaje de miedo*. El *paisaje de miedo* también se inscribe en la memoria, ese es el espacio del pasado y el futuro. De modo que, el miedo tiene una espacialidad concreta, es una experiencia incorporada, inscrita en el cuerpo, inscrita en los espacios de horror recientemente reconocidos como espacios de delito y crimen, y tiene también, espacios de supervivencia, de resistencia insospechada que el presente libro atiende.



Cómo atravesar la cartografía de este estudio

El estudio de *la trata* requiere diferentes acercamientos, y para nombrar o establecer el común acuerdo de algunas formas de identificación del fenómeno en tanto delito, el lenguaje jurídico es central porque brinda una gramática de reconocimiento, pero es insuficiente porque no abarca la complejidad del fenómeno. La Ley General contra la Trata de personas en México, publicada el 14 de junio de 2012, entiende como delito de *trata de personas*:

Artículo 10: Toda acción u omisión dolosa de una o varias personas para captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación [...] Se entenderá por explotación de una persona a: La esclavitud, de conformidad con el artículo 11 de la presente Ley; La condición de siervo, de conformidad con el artículo 12 de la presente Ley; La prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, en los términos de los artículos 13 a 20 de la presente Ley; IV. La explotación laboral, en los términos del artículo 21 de la presente Ley; V. El trabajo o servicios forzados, en los términos del artículo 22 de la presente Ley; VI. La mendicidad forzosa, en los términos del artículo 24 de la presente Ley; VII. La utilización de personas menores de dieciocho años en actividades delictivas, en los términos del artículo 25 de la presente Ley; VIII. La adopción ilegal de persona menor de dieciocho años, en los términos de los artículos 26 y 27 de la presente Ley; IX. El matrimonio forzoso o servil, en los términos del artículo 28 de la presente Ley, así como la situación prevista en el artículo 29; X. Tráfico de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos, en los términos del artículo 30 de la presente Ley; y XI. Experimentación biomédica ilícita en seres humanos, en los términos del artículo 31 de la presente Ley. Artículo 11. A quien tenga o mantenga a otra persona en una situación de esclavitud [...] ² (Ley General contra la Trata de Personas, 2023).

En cada una de estas violencias tipificadas hay enormes espacios de indeterminación que no siempre son nombrados por sus víctimas, porque son confusos y porque es difícil discernir los grados de violencia que hay en los ejercicios de sumisión. Este estudio señala, por lo tanto, la tensión que rige el modo de atender la *trata* a partir de un conflicto entre miradas, tanto las de las víctimas que en muchas veces no se reconocen como tal o no conocen los alcances de las redes que las capturan, pero también de los marcos internacionales, de los marcos de seguridad y de los marcos de las propias redes de crimen. Teniendo en cuenta esta complejidad, los cuatro capítulos que recorren este estudio se organizan de la siguiente manera:

El primer capítulo brinda un recuento actual sobre el panorama internacional de la *trata*, dado que es un flagelo relacional, es decir, situado geopolíticamente, donde cada lugar en el que se practica algún aspecto de *la trata de personas* establece una forma de relación con engranajes en diferentes escalas. Por ello, se formula la *trata de personas* como un punto ciego que refleja la incapacidad de seguir, observar y medir el problema en los países y regiones más azotados por

² Se entiende por esclavitud el dominio de una persona sobre otra, dejándola sin capacidad de disponer libremente de su propia persona ni de sus bienes y se ejerciten sobre ella, de hecho, atributos del derecho de propiedad. Artículo 12. A quien tenga o mantenga a una persona en condición de siervo será sancionado con pena de 5 a 10 años de prisión y de un mil a 20 mil días multa.



esa violencia, incluso con la implementación de normativa internacional. De esta manera, se describe esta lógica globalizada como un *sistema escotoma* —una enorme interacción de puntos ciegos— al estar entrampada entre esquemas de mercados necropolíticos propios del neoliberalismo, en tensión con las formulaciones de los derechos humanos. De ahí la importancia de comprender la interacción entre escalas macro y micro a nivel geopolítico.

El segundo capítulo traza una revisión histórica frecuentemente olvidada desde la aparición del Protocolo de Palermo, base para la configuración de la Ley General contra la Trata de Personas en México, el cual ubica la *trata de personas* como un delito. El capítulo también reconstruye la íntima relación entre *trata* y capitalismo globalizado, para comprender por qué los flujos de la *trata de personas* son tan dinámicos. Además, se detalla el modo contradictorio en que la geopolítica y la imposición del orden mundial, en épocas de políticas de seguridad, impone el seguimiento y observación a *la trata* (y a todo lo que no es *trata*) como un escaparate de protección contra la fuga de capitales financieros de los países más enriquecidos. Aborda el uso maniqueo del lenguaje de los derechos humanos, actualmente en crisis, y busca develar el modo en que las políticas de seguridad, cuando son impuestas desde el norte globalizado, corren el riesgo de ser políticas de exclusión y silenciamiento, de muerte, de necropoder. Este apartado será clave para comprender el giro crítico que debe hacer todo acompañamiento de defensa de derechos humanos, buscando ir más allá de la ley, hacia las víctimas, hacia la dimensión del daño y hacia la reparación.

El tercer capítulo toma la intersección entre el lenguaje jurídico humanitario y el acompañamiento a casos, para establecer los antecedentes clave del acompañamiento a víctimas de *trata de personas* con el objetivo de situar cuáles son los regímenes de acercamiento. Se rastrea el caso de *Linda Loaiza López Soto contra Venezuela* y el caso *Hacienda Brasil Verde contra Brasil*, donde se detalla la manera en que se expresan las economías libidinales de la *trata* en el entramado de escalas diferenciadas irrigadas por viejas herencias coloniales y patriarcales. De esta manera se aterrizan los puntos ciegos ante la ley, todo ese entramado complejo de emocionalidades estructurales en la cultura, y se abre el campo al entramado de referencia de la CNDH. Así mismo se sitúa el enorme desafío que ha afrontado el Programa contra la Trata de Personas (PCTP) de esta institución.

Finalmente, el capítulo cuarto se centra en las experiencias acompañadas por la Comisión, después de rastrear las 23 recomendaciones en materia de *trata de personas* publicadas hasta la fecha. En su conjunto forman una mirada histórica sobre el acercamiento que la CNDH ha ido elaborando ante el flagelo de *la trata de personas*, pero también atiende a una diversidad de problemáticas que comprenden casos individuales y colectivos, así como diferentes fines del delito donde se permite rastrear la dimensión del daño en la *población masculina fragilizada*, *los menores de edad*, *las mujeres migrantes* y *las comunidades racializadas* particularmente indígenas. Comprender el daño en estos conjuntos sociales implica, dimensionar, no a través de estadísticas, sino de implicaciones profundas de la memoria social, el daño de la *trata de personas* en el conjunto de la humanidad. En consecuencia, se busca comprender qué es la vida atravesada por la *trata* y qué es la vida cuando sobrevive a esa violencia.

Capítulo 1



Sistema escotoma. La trata a tientas entre el neoliberalismo y los derechos humanos

La trata de personas opera en la invisibilidad. Aunque no se perciba, está allí, sigue reclutando verdugos y abriendo rutas de comercio en escalas locales e internacionales. Sigue ejecutando víctimas y violando en diferentes intensidades los derechos humanos de un gran número de personas alrededor del mundo. Opera en la invisibilidad porque se estima que las cifras conocidas refieren solo al 10 % del fenómeno. Desde el año 2000 la trata de personas se reconoce internacionalmente como delito, entonces, actúa bajo una lógica soterrada, al margen de la ley, ligada al usufructo de diferentes beneficios económicos y simbólicos por ejercicio del sometimiento sobre otras personas. Así lo dispuso el Protocolo de Palermo, donde la trata de personas se retomó como un asunto transversal en el seno de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional.³

No es coincidencia que *trata* y crimen organizado aparezcan en el mismo escenario geopolítico, ya que interceptan mercados y rutas similares en pleno apogeo neoliberal. Esta coyuntura advierte que el interés plenamente jurídico acerca del Protocolo de Palermo ha servido como pretexto para implementar mundialmente un lenguaje penal sobre la *trata* en todas sus tipificaciones, el cual ha impulsado la actualización de diferentes sistemas penales, como el caso de México en 2012 cuando publicó la Ley General contra la Trata de Personas.⁴ Y sin embargo, el manejo de *la trata de personas* desde la política pública, desde la atención de los derechos humanos y desde la investigación académica opera bajo el principio de invisibilidad. Para cualquier método de investigación oficial es un campo de tanteo. Por lo anterior, me interesa situar la complejidad de *la trata de personas* como un acumulado de *escotomas*, una sedimentación de puntos ciegos para la mirada de las legislaciones globalizadas. Estas no sólo se articulan en la lógica de la defensa de los derechos humanos bajo la pretensión de universalidad de los mismos, el cual resulta un esquema igualmente ciego si no atiende las diferencias de cada condición, para evitar esto, debe siempre estar encarnado, incorporado, contextualizado (Jelin2003; Fassin, 2018).

Ante el panorama neoliberal actual es necesario establecer una mirada crítica basada en una cartografía interseccional donde se aviste *la trata de personas* atravesada por tres grandes *escotomas*. Por una parte, el insumo ambiguo de la

³ Véase UNODC, *Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos* <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>

⁴ Véase DOF, *Programa Nacional para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos. 2022- 2024* https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5675759&fecha=27/12/2022#gsc.tab=0



narrativa de los derechos humanos, interceptado por el neoliberalismo, donde ha quedado abierta la expectativa universalizante (homogeneizante) de la narrativa humanitaria. Pero a la vez, esta desarticula las condiciones específicas de cada contexto, que supone un esquema de diferencias impuestas, donde surgen también posibilidades de resistencia de manera insospechada (Fassin, 2010; Jelin, 2000; Derrida, 1986). Por otra parte, el *escotoma* de la masculinidad estructurante que opera en las formas y expresiones de violencia tanto en la configuración delictiva como en la de control oficial, y que está determinada por la distribución sexuada del trabajo a lo largo y ancho del planeta (Bourdieu, 2000; Gago, 2020; Segato, 2016). Y finalmente, quizá el *escotoma* más alarmante, la circulación libre de un capital financiero surgido de la anulación del rastro, del menoscabo del cuerpo y de las interacciones sociales que lo propiciaron. Es decir, la persistencia de la impunidad en el fenómeno a causa del aparato neoliberal y en consecuencia, la impotencia mundializada para contenerlo; una condición crónica de ceguera no sólo ante los delitos vinculados con *la trata de personas*, sino ante las formas estructurales que propician su multiplicación desbordada.

El presente capítulo definirá lo que implica el *sistema escotoma* en el que se encuentra entrampado el fenómeno de la *trata*, y por lo cual es tan complejo observarlo, comprenderlo e incluso, prevenirlo. A la luz de esta distinción se analiza la situación geopolítica de *la trata* en el mundo, teniendo en cuenta los ejes de influencia global que atienden las modalidades más rastreadas del delito, como son explotación laboral y explotación sexual y las narrativas internacionales que buscan contrarrestar de alguna manera el problema. Por lo tanto, tomar la visión desde arriba, generalmente en la que opera la comunidad internacional, permite dar cuenta de algunos síntomas del fenómeno a través de la articulación entre regiones y permite comprender más que el fenómeno, su comportamiento a través de rutas comerciales establecidas. Pero este sobrevuelo, efectuado generalmente por cualquier estudio geopolítico en materia de *trata* no es suficiente, hay que contrarrestar ante esa mirada aérea una forma más territorializada de los efectos de *la trata* de personas y un estudio más cercano a las causas estructurales que la producen, sencillamente porque las políticas públicas no operan solamente con la instancia penal, que es de base reactiva, sino con la instancia preventiva.

Cartografías de la trata: brechas de dominación entre norte y sur globales

La trata de personas atraviesa diferentes escalas, no sucede sólo en marcos internacionales; sin embargo, estos son más visibilizados y rastreados gracias a los sistemas de seguridad portuaria, y a diferentes observatorios de organizaciones internacionales como la Organización Internacional de las Migraciones (OIM), la Oficina contra la Droga y el Delito de las Naciones Unidas (UNODC), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Departamento de Estado de los Estados Unidos y un sinnúmero de organizaciones no gubernamentales que siguen diferentes casos de *trata de personas* a nivel internacional. Encontrar un estimativo consensuado y objetivo no es posible; hay diferencias en los indicadores estadísticos por país y por región, por institución y por forma de rastreo. Aun así, el viejo paradigma de la explotación laboral —sea en trabajos forzados de campo y maquila o en prostitución forzada— se da con mayor concurrencia en regiones donde hay cambio cultural drástico y donde actúan flujos de interés financiero que profundizan la desigualdad socioeconómica. Por ejemplo, Estados Unidos frente a América Latina, Europa frente a Europa del Este, África y Asia; finalmente, un vector importante entre dos bloques económicos preponderantes pero con un marcado cambio cultural lo presenta Estados Unidos en su corredor comercial con China.



Otra complejidad de *la trata de personas* estriba en la dificultad para tipificar con exactitud cuándo se presenta, pues el fenómeno anticipa por una parte los residuos de los trabajos forzados, la explotación sexual, el tráfico sin consentimiento de personas a través de fronteras locales e internacionales y otra serie de derivas que complejizan su determinación. Según la OIT se estima que el trabajo forzoso genera entre 150 mil millones de dólares anuales en beneficios ilegales, donde las regiones Asia y Pacífico, con 51 %; y la Unión Europea, con 46 %; reportan las mayores ganancias (OIT, 2022). Por ejemplo, entre 2019 y 2021, 50 millones de personas fueron víctimas de trabajo forzoso o esclavitud (OIT, 2022). Sin embargo, no es posible rastrear específicamente cuántos de esos casos fueron por efecto de *trata de personas*, ya que *trata* y esclavitud están intrínsecamente relacionados, pero no siempre comportan los mismos medios ni fines de comisión del delito; se puede ser esclavizado sin necesidad de rédito económico, y en cambio a costa de un usufructo simbólico. En segundo lugar, es relevante destacar que la explotación sexual reporta más ganancia (21 %) sobre todas las otras formas de explotación laboral. Las principales víctimas son mujeres precarizadas, varones racializados y oprimidos, infantes y personas que habitan el mundo a partir de alguna desventaja.

Ahora bien, la economía financiera de la *trata de personas* está implicada a nivel global con redes de crimen organizado y narcotráfico; el delito reporta el tercer lugar en ganancias económicas después del tráfico de drogas y el tráfico de armas. *Trata, armas y tráfico de drogas* conforman lo que denomino *una trilogía de la ceguera* conjurada por el neoliberalismo, la cual coloca en tensión los discursos dominantes sobre la seguridad fronteriza, la prevención de la migración, el crimen organizado, la eficacia de las políticas públicas y la multiplicación de las economías de la violencia. La persistencia de estos tres factores, pese a los esfuerzos de la comunidad internacional, da cuenta que *la trata* siempre está ligada a los otros dos mercados, no es un problema coyuntural de la época, sino de una formación estructurante, y que tiene sus cimientos en la modernidad porque atiende a ese cambio de paradigma instaurado como proyecto civilizatorio, practicado a través de actos de barbarie (Bourdieu y Wacquant, 1992; Quijano, 1992). El problema de la *trata de personas* es, por lo tanto, otra arista de las formas soberanas de violencia al margen y, a veces, con anuencia de los estados interceptados por la red global de comercio, de persecución de capitales financieros y el desdibujamiento de los territorios con sus cuerpos vivientes abusados. El poder simbólico de esta violencia se acompaña tanto de la expresión física, como del acceso a la ganancia monetaria. Verónica Gago conoce ese fenómeno como la *razón neoliberal*, una racionalidad que también es cooptada y relanzada por quienes se supone, son las víctimas del neoliberalismo (Gago, 2015). Aquí es evidente esa manera en que el neoliberalismo captura las propias fisuras de las comunidades victimizadas y profundiza, al punto de borrar de la memoria, las violencias estructurales mientras las naturaliza.

En este punto, me interesa destacar la particularidad del caso mexicano, porque *la trata* no se comporta como un problema eminentemente económico, sino que se combina con una formación cultural que bebe tanto del patriarcado ancestral, como del moderno, en sus vertientes más violentas de abuso sobre los cuerpos. En el país, la *trata de personas* se extiende a través de una compleja red de diversos grupos criminales donde las familias de las víctimas y los cuidadores de infantes son los principales operadores y multiplicadores del delito (Montiel, 2007; U.S Department of State, 2023). Otra de las secuelas de la entrada de la modernidad y sobre todo, de la entrada del neoliberalismo, resulta en la evidencia y el trastocamiento de los entornos afectivos y comunitarios que aniquilan los entramados sociales basados en principios de cuidado. Varios informes tanto de la CNDH como de la Secretaría de Gobernación (Segob), alertan sobre la debilidad de redes de apoyo en las víctimas de *trata*, el desdibujamiento de una noción de comunidad de pertenencia



y, fundamentalmente, la falta de redes de contención y acompañamiento; un asunto largamente advertido por el feminismo (Gargallo, 2012; Gago 2020). El caso paradigmático lo expone Tlaxcala, donde las familias son las principales propulsoras de violencia hacia las mujeres (U.S Department of State, 2023). Aún así, en el reporte del Departamento de Estado de Estados Unidos, la *trata de personas* no es el ingreso principal del crimen organizado en el país, dedicado más hacia el giro del narcotráfico y las armas, así como otras formas de violencia.

De manera que los condicionantes globales se trastocan en su choque con los comportamientos locales del fenómeno, y a la vez, guardan las lógicas del funcionamiento de la pobreza, el machismo y otras formas culturales de la precariedad que han fraguado en la cultura. Como ejemplo, la inusitada ruta de mujeres provenientes de Estados Unidos a México con fines de explotación sexual, mientras el grueso de la población masculina mexicana es exportado con fines de explotación laboral al país del norte (CTDC, 2023). Esto da cuenta que los flujos de migración precarizada abren surcos para sacar provecho de población vulnerada, incluso en los sures del norte. No hay una tipificación específica de quiénes son las mujeres ingresadas de Estados Unidos, si son migrantes, si pertenecen a etnias minorizadas o expuestas a otros tipos de precariedad. Es decir, los datos oficiales tanto del Departamento de Estados Unidos, como los datos concentrados en otras fuentes oficiales como pueden ser la OIT, OIM, las fiscalías por país y otras instituciones, esquematizan de manera somera la interseccionalidad de las víctimas mientras las desdibuja. Esto conforma un campo enorme de ceguera, al advertir que no hay un seguimiento específico de casos, porque no se puede hacer seguimiento desde arriba, sólo estimaciones, lo que impide comprender la sistematicidad del fenómeno, y por lo mismo, es complejo elaborar una política pública efectiva.

La política contra *la trata* debe ser una política cultural de carácter transnacional, como lo es el capitalismo o el esquema jurídico internacional. Y en esto, el carácter de la interseccionalidad permitiría comprender algo más allá de la división sexuada, las persistencias del racismo; los efectos de la precarización financiera y los bloqueos económicos, como ha ocurrido en el Caribe y Venezuela; las persistencias y las combinaciones corrosivas de los patriarcados, como el caso de Tlaxcala y otros pueblos sumidos en el desconocimiento en la región; se podrían ver las afectaciones entre las exigencias de belleza y violencia, desde un estatuto patriarcal capitalista sobre las mujeres y los cuerpos *deseables*, como en el caso de Colombia (Taussig, 2013); entre otros factores que hacen de la *trata* un asunto de violencias abigarradas y específicas.

En el caso de las Américas, México cumple un papel articulador determinante, condición heredada de todos sus procesos de conexión entre capitales globales en su periodo colonial, cuando fue intersección entre oriente y occidente, y ahora, en su actual condición de frontera vertical hacia Estados Unidos. De ahí que se comporte con un doble propósito en el mercado mundial de la *trata de personas*; por una parte es país de destino de explotación y por otra, país de origen de explotación. Lo alarmante del contexto mexicano es la manera en que opera la división sexuada del trabajo ya que las víctimas explotadas, provenientes principalmente de Centroamérica —sobre todo de Guatemala y El Salvador— y Suramérica, específicamente Colombia, donde 64 % son mujeres y 38 % varones, de un total de 365 víctimas. Infortunadamente la periodización no es clara en ninguna estadística que pretenda afianzar cifras globales, pues cada estamento que nutre la fuente de datos tiene una medición propia y sesgada en los indicadores de referencia que se desean visibi-



lizar, por lo que se asume que los datos son de los últimos años de observación.⁵ Es importante destacar que todos los países de origen de las víctimas de *trata de personas* están atravesados por una situación extrema de precarización económica y alta conflictividad social. En este sentido, es posible comprender por qué aparece Venezuela con un elevado incremento de víctimas tratadas en el 2020, según los datos oficiales de la Segob México, a raíz del recrudecimiento del bloqueo económico y la crisis política.⁶

Otro punto alarmante refiere a la edad de las personas explotadas, ya que entre el total de víctimas explotadas en el país, más de la mitad son menores de edad.⁷ En contraparte, las víctimas expulsadas desde México al mercado internacional, principalmente a Estados Unidos, son varones que cumplen, sobre todo trabajos de mano de obra agrícola y en otros entornos de trabajo pesado, situación que comparte con otros países de Centroamérica. De 3 mil 681 víctimas, el 69 % son varones y el 31 % mujeres. Falta hacer una mejor aproximación hacia las condiciones de clase, los aspectos de racialización y uno de los más importantes ejes que se antepone a la lógica de borramiento de las especificidades en el neoliberalismo, el territorio. La trata en México tiene epicentros de explotación donde se sustraen seres humanos, particularmente localizados en comunidades indígenas, altamente precarizadas por su condición rural, pero hay que buscar más a fondo en las estructuras subterráneas del delito en las propias ciudades, y tipificar de mejor manera los entornos campesinos e indígenas en sus tensiones campo/ciudad y en sus formas de articular el patriarcado. Tomando en cuenta estos factores no sólo se observa cómo actúan los flujos de trata, sino que hay oportunidad de comprender dónde y cómo se localiza el daño que provoca la *trata* de cuerpos, comunidades, territorios y culturas alrededor de esa economía violenta.

Comprender la espacialidad de *la trata* a nivel mundial implica ingresar en un marco de constatación sobre diferentes incidencias que anticipan una explotación de todos los sures globales por parte del Atlántico Norte y otras presencias relevantes a nivel económico. Por ejemplo, a través del sistema de rastreo CTDC (The counter trafficking data collaborative) también aparece el bloque asiático, sobre todo lo concerniente a China, Korea del Sur y Japón, como otros de los grandes destinos de explotación en materia de *trata*. Esto quiere decir que se han localizado nuevas zonas de influencia económica en el mercado de la *trata*, o quizá se están tornando visibles porque la desconexión originaria entre oriente-occidente era más persistente.

El caso de China como principal destino de la *trata sexual* de mujeres expulsadas desde Estados Unidos, da cuenta de la tendencia de la explotación de los cuerpos como un clivaje permanente del empoderamiento económico, el cual sostiene la esclavitud en todas sus formas. La aparición de esta figuración geopolítica desde el Asia en el actual panorama de la *trata* en todas sus formas, sobre todo las relativas a la labor forzada y sexual, anticipa desde luego la problemática de la inserción de todos los contextos de economías de violencia en ese país. China es una de las grandes potencias económicas actualmente, junto con otros países del Asia, por lo cual es necesario revisar la narrativa del Atlántico Norte, y

⁵ Un mapa alterno enseña cómo se ha robustecido el sistema de seguimiento, aunque sigue siendo insuficiente para el fenómeno, es posible observar cómo ha incrementado la capacidad de detección en sólo una década.

⁶ Véase Informe 2019-2020 en materia de trata de personas. Comisión Intersecretarial contra la Trata de Personas. Secretaría de Gobierno Segob México. http://www.comisioncontralatrata.segob.gob.mx/work/models/Comision_Intersecretarial/Documentos/pdf/Informe%20CI_2019-2020.pdf

⁷ Véase <https://www.ctdatacollaborative.org/map> en referencia al caso mexicano.



entenderla en clave de un Atlántico-Pacífico Norte, como ejes eminentemente dominantes en todos los mercados y formas de acumulación de capital financiero del delito. Los ejes de mayor explotación de la *trata de personas* son Estados Unidos en la región, pero también Europa y el eje asiático económicamente dominante (UNODC, 2023). El saldo de toda esta macroeconomía de la violencia es el trágico costo humano basado en todos los trabajos forzados.⁸

Desafíos ante los métodos de observación desde arriba

El apartado *Hallazgos del Informe Mundial sobre Trata de personas* emitido por la Oficina para combatir la Droga y el Delito de la ONU comenta que, durante y en los sucesivos años a la pandemia, hubo “un incremento en la impunidad en los países de origen de trata de personas, lo que se tradujo en un mayor número de víctimas de la trata hacia más destinos” (ONUDC, 2023). Las regiones más afectadas fueron África subsahariana, Asia meridional, Asia oriental y América del Sur. Ante ello, el propio informe propone que los “estados miembro refuercen una migración segura y ordenada del África Subsahariana y el Asia Meridional; así mismo que destinen esfuerzos específicos para dismantelar los grupos delictivos organizados transnacionales de alto nivel activos en el África Subsahariana y en el Asia Meridional; y que las organizaciones internacionales y el sector académico identifiquen las buenas prácticas y los puntos débiles del sistema de justicia penal en las actividades de lucha contra *la trata*” (ONUDC, 2023). No hubo observación alguna sobre América Latina.

En contraste, el *Global Data Hub on Human Trafficking*, la primera plataforma que busca articular un mapeo acerca de diferentes aspectos de la *trata de personas* a nivel global, se enfoca sobre todo en reconstruir cartografías de las rutas de explotación a las que se someten las víctimas de *trata*, así como en organizar la información por ejes laborales.⁹ Lo laboral como primer marcador permite situar la *trata* en el centro de la condición que originó el fenómeno, un interés determinado por la acumulación de ganancias financieras a través de la explotación de un sinnúmero de cuerpos. Aquí subyace de manera determinante la distribución sexuada del trabajo, de acuerdo con las regionalizaciones de explotación de mano de obra masculina, para trabajos de campo, y del cuerpo femenino para el usufructo sexual, en primera medida, y para el trabajo de maquila, en segunda. Otro marcador de reciente incorporación concierne a la edad de las víctimas, donde se estima que en la totalidad de víctimas rastreadas en el mundo 75 % son adultas, en contraste, para las Américas, la mayoría de las víctimas de *trata* son adolescentes que no han cumplido la mayoría de edad, y niños.

De esta manera, aunque mediada por la ceguera de la producción de datos estadísticos generales, en esa plataforma se busca dar más especificidad a la diada género/edad con respecto a zonas geopolíticas de influencia, la cual prevalece en la *trata*

⁸ En el mismo informe se relata cómo los trabajadores forzados son reclutados so pretexto de pago de deudas adquiridas en sus países de origen, sobre todo aquellos de Oriente Medio, Asia, Pacífico, América Latina y el Caribe. Quienes logran escapar suelen chocar contra muros de autoridades migratorias, que, en términos globales no están capacitadas para atender y proteger a las víctimas de trata. (US Department, 2022; OIT, 2022)

⁹ CTDC *The counter trafficking data collaborative* primera base que organiza el conteo global en trata de personas víctimas de trata, cuyas estadísticas se alimentan de diferentes instituciones humanitarias internacionales como la Organización Internacional para las Migraciones (OIM); Ministerio de Asuntos Exteriores de Holanda; Fondo global para erradicar la esclavitud moderna de Estados Unidos; el Observatorio Portugués sobre Trata de Personas, entre otros. <https://www.ctdatacollaborative.org/fr/visualisations> US Department informa que desde el 2013 ha estado implementando la iniciativa Belt and Road Initiative (BRI), iniciativa que considera una gran inversión de recursos, alrededor de tres trillones de dólares invertidos en infraestructura y estrategias de mitigación del trabajo forzado.



de personas a nivel mundial. Igualmente, se menciona que dos de los principales factores, aparte del empobrecimiento de regiones completas del planeta, son los conflictos armados y el calentamiento global (UNODC, 2023). Si bien, se reconocen estas condiciones generalizadas que recaen en diferentes niveles de las poblaciones azotadas, es necesario tener en cuenta las brechas en la desigualdad económica, de género, de edad, y por supuesto, la imposición del racismo vigente. La tensión entre estos factores hace que unos cuerpos sean más vulnerables que otros, pero, sobre todo, permite que la violación a los derechos humanos de quienes caen víctimas de la *trata de personas* se comporte de manera sistemática y cree focos de desatención. En cuanto a la explotación sexual masculina, menos visibilizada que la de mujeres, se encuentra que los campos de explotación laboral son prostitución, pornografía, explotación remota y privada.¹⁰ Pero aún falta profundizar los discursos de este giro de explotación, donde, al igual que los métodos de enganche en las mujeres víctimas de trata, el factor de las expectativas por un cambio en la calidad de vida es clave para que la víctima sea tomada como presa del delito.

Las trochas de violencia subterránea de la *trata* abren brechas entre mujeres y también entre hombres rudos y otros sometidos, entre las víctimas locales y las extranjeras, de ahí que las violencias son muchas veces reproducidas entre las mismas poblaciones oprimidas. Los padrotes de Tlaxcala, por ejemplo, en una visión global del problema se podrían reportar como una masculinidad violenta pero vulnerable, su condición no blanca, y el privilegio económico a expensas de la marginalidad corrupta de la ley y la violencia, los encasilla en la configuración de sujetos precarizados que articulan poderes locales (interconectados con otros transnacionales) para afianzarse a algo más que la propia precariedad, para superar la propia condición del lugar de origen. (Valencia, 2016; Montiel 2015 y 2007). Pero en las economías internacionales sigue operando el racismo y el clasismo, y toda la escala de privilegios que obligan a algunos *endriagos* a seguir en las tinieblas mientras otros sujetos, vinculados a instancias de poder más visibles, siguen imperando en la división racializada del mercado.

En la *trata*, la dominación del cuerpo de *la otra y del otro* como alteridades extremas, despersonalizados, deshumanizados, sigue siendo un estamento focal para aterrizar, concretar e incorporar, es decir *inscribir* en el cuerpo, en tanto principal objeto y principal vestigio (en su forma de testigo enmudecido), las relaciones de poder dentro de las economías actuales. Se trata de un marcaje, de una incisión social. Se funde esa forma soterrada, fuera de toda ley, con una forma atroz de violencia que Byung Chul-Han denominó como “la economía arcaica de la violencia [la cual] no está guiada por un principio mimético, sino capitalista. Cuanta más violencia, más poder” (Chul-Han, 2018, 25). Entonces, es urgente advertir que no se trata estrictamente de un poder financiero, sino de un poder simbólico sustentado en diferentes formas del daño y el dolor, que viene de siglos y que, por lo mismo, determina una formación extrema de la violencia de la modernidad, en un formato evidentemente masculinizado porque se funda en la violación y el violentamiento a costa de la fragilización y la sumisión. El poder que se gana no es sólo un atributo financiero, y menos político, hay una inscripción que conjuga lo simbólico en este proceso. Pero el reconocimiento social del dominador ahora ha cambiado, se trata de

¹⁰ Véase CTDC ‘Sector Men Sexual Exploitation’ <https://www.ctdatacollaborative.org/dataset/men-and-boys-trafficked-sexual-exploitation/resource/17d4cac5-943d-4a69-ab93-95d226d02e18#?view-graph:{graphOptions:{hooks:{processOffset:{},bindEvents:{}}},graphOptions:{hooks:{processOffset:{},bindEvents:}}>



un ser abyecto que ejerce una violencia sobre otro cuerpo (abandonado y desdeñado) para posicionar en algún esquema social una forma de ganancia económica y un mínimo de reconocimiento social.¹¹

En este punto es necesario comprender cómo sigue siendo el cuerpo el epicentro de la huella de dominación y abuso. Se trata de una forma de establecer poder en la modernidad, pero el cuerpo —en los anaqueles de las estadísticas— difícilmente halla su presencia. El entrampamiento primordial consiste en enganchar a partir de una expectativa. Pero la expectativa no tiene que ver con una noción subjetiva, sino con una carencia, porque las personas más fácilmente enredadas en las redes de *trata* presentan agudos cuadros de precariedad. En esta dinámica de deseo y poder en el mundo neoliberalizado, subyace el esquema racista/sexista/clasista por excelencia. Por ello, para comprender la *trata* y otras violencias, es necesario rastrear las cartografías del deseo en el mundo neoliberal, trazadas particularmente por el poder económico, y luego, robustecidas por los poderes políticos dominantes. Es en esta trama compleja donde reposa la clave para comprender por qué la *trata* con fines de explotación sexual sigue siendo tan rentable; por qué el trabajador agrícola queda aún más invisibilizado en las redes de *trata*, y por qué las maquilas funcionan de manera silenciosa mientras alimentan el mercado de objetos de consumo mundial. Todo sucede en el silencio de la ceguera. De todo esto hay ejemplos.

Uno de ellos es la Fiesta de San Miguel Arcángel, que entrelaza los ritos comunitarios con las estrategias delictivas, en la comunidad de Tenancingo, Tlaxcala, se expone la evidente violencia de hombres sobre mujeres en una relación más bien de cazadores (poseídos por una suerte de trance que implica el poder) sobre presas (cuya participación en la memoria colectiva ha sido borrada). En ese juego ritual que se celebra cada año al finalizar el mes de septiembre, al son del pretexto religioso, se replican una y otra vez las mismas violencias. En estudios sesudos como los realizados por el investigador mexicano Oscar Montiel (2007) o en entrevistas realizadas por Evangelina Hernández (2015) se pueden rastrear las formas en que se comporta la presencia de la *trata* en Tenancingo, conocida legalmente como *lenocinio*, para no profundizar en las formas en que las mujeres que trabajan en prostitución fueron capturadas o son forzadas al trabajo. Por ello, vale la pena observar cómo el mandato del varón, ese mismo que lo anticipa hacia su formulación en tanto verdugo, lo hace víctima; le castra cualquier posibilidad de emparentar a través de la ternura. Todo el proceso de seducción se vuelve un anzuelo para adueñarse de un cuerpo *otro* despreciable y mancillable. Los padrotes operan bajo un mandato desviado de seducción que los obliga a ver en cada mujer una posible víctima, y en cada víctima una renta de cuantiosa ganancia. Este es un ejemplo de enganche, el más conocido entre la comunidad.

Ahora bien, cada uno de los cuerpos vinculados a la *trata de personas*, sea en su formato de victimario o de víctima presenta un matiz de violencia. Las cifras y el contenido de datos duros que circunda la *trata de personas* se reblandece ante las variables de experiencia del fenómeno, y requiere comprender que la lectura sobre la *trata*, así como de otras violencias, no se reduce a la dupla víctima/victimario, sino que se instala en un campo poroso donde las víctimas tienen la potencia de dañar, de replicar violencias, como el caso de mujeres reclutadas desde niñas que no ven un horizonte

¹¹ Esto es visible en diferentes testimonios tomados en diferentes instancias, sobre los niveles de crueldad ejercidos por los y las tratantes de personas, sobre todo, cuando se vincula con el trabajo sexual. El adueñamiento del cuerpo de la otra o del otro, implica también un dominio territorial, una suerte de marca de reconocimiento social dentro del esquema de la organización delincriminal. Se trata de una comunidad alternativa, dentro de la dinámica neoliberal, donde funcionan también sistemas de marcaje, reconocimiento y territorialización.



diferente a seguir reclutando otras mujeres para introducirlas en ese mismo negocio.¹² Muchas veces las víctimas son reclutadas por conocidas o amigas desde sus países de origen, incluso familiares que alimentan la expectativa hacia un mejor futuro vía la migración. Una vez en el lugar de destino, las víctimas son retenidas a la fuerza para pagar una su- puesta deuda que comprende los gastos de viaje y hospedaje. En este punto la confianza familiar y la necesidad operan como artificio de captura. Este es un segundo enganche para caer presa de *la trata*.

Pero toda violencia física inscribe su violencia psíquica, allí se graba de manera indeleble y cuesta recuperar las formas sociales que deja el impacto y el amedrentamiento padecido durante la trata. Hubo una mujer latinoamericana en In- glaterra, cuyo testimonio fue reportado por el Observatorio Latinoamericano de Trata en 2018, donde se describe no sólo la violencia atroz que vivió físicamente, sino psicológicamente.¹³ Las autoridades inglesas la encontraron sostenida de unas sogas, violada y ensangrentada, aún viva, mientras paría a un bebé (procreado en situación de trata) un hijo de ella y de la violencia en la que estuvo confinada. El relato es contado por una trabajadora social, porque generalmente el trabajo de rescate se da por autonomía de las víctimas, o bien, por redes, generalmente de mujeres, que protegen a víc- timas y adelantan trabajos de rescate con ellas. No está claro si el infante sobrevivió, pero la mujer regresó a su país natal, después de relatar la atrocidad de las noches *tratada* como objeto de satisfacción sexual, con su cuerpo llevado al límite de capacidad de servicios sexuales y reincorporada en la vida social, en lo que cabe, dispuesta a retomar la vida y el ca- mino de regreso a casa. La sumatoria de traumas, la descripción de las violencias que su cuerpo pudo soportar, no re- porta ninguna coincidencia con el conteo de datos. La mujer regresó a su país natal, y con suerte apoya a otras mujeres a no caer en la *trata*.

Otro caso fue descubierto en España, donde un grupo de varones jóvenes afrodescendientes, miembros de un equipo juvenil de fútbol, fueron cooptados para ejercer prostitución en Europa.¹⁴ Los jóvenes fueron enganchados por un reclu- tador de jóvenes talentos en deporte, y el pretexto fue un campo de entrenamiento en Europa. Otros relatos hablan de cruentas violencias a las que las mujeres retornan una y otra vez, como un eterno destino del cual no pueden salir porque no conocen otra forma de afecto. Muchas mujeres quedan enganchadas con su padrote o proxeneta, profundizando su vínculo a partir de maternidades tormentosas y así sucesivamente.

El punto culmen de supervivencia consiste en perder de vista la perspectiva de la propia marginación, allí donde se delata la sobre-exposición a la muerte en entornos abatidos, y que busca ser superada por medio de la misma muerte. De modo que, ejerciendo violencia sobre la violencia, trazando márgenes sobre los márgenes, creando epi-poderes donde se profun- dizan las brechas norte-sur; hombres-mujeres; violentos-débiles se recrea la *prevalencia de la violencia arcaica* expresa y directa, combinada con su formulación moderna, internalizada en tanto culpa por las víctimas (Han, 2018; Mbembe, 2022).

¹² La misma información pude recabar en entrevista personal sostenida el mes de septiembre de 2023, con talleristas en la ciudad de Puebla que trabajaron con mujeres en espacios creativos de arte, danza y escritura. (Los nombres de sus identidades los reservo a petición de sus autoras).

¹³ Véase el relato del Observatorio Latinoamericano de Trata 'La violaban mientras estaba pariendo' de 4 de julio de 2018. <https://www.observatoriotrata.ac.cr/node/63>

¹⁴ El documental aborda la historia de jóvenes del pacífico colombiano, miembros de un equipo de ligas menores de fútbol, cautivados con la promesa de entrenarse en las ligas de uno de los equipos de élite. Fueron rescatados por organizaciones de mujeres que trabajan con víctimas de TRATA.



Se trata de profundizar el daño donde no puede leerlo la ley, en una inscripción honda donde las posibilidades de comunidad y de comunicación son sustituidas por la narrativa acerca de las *redes, delitos y crímenes de trata* y no de sus resistencias insospechadas, ni del derecho humano a no ser sometida o sometido a la *trata de personas*.¹⁵ Entonces, cada cifra engloba una realidad psíquica y emocional compleja, refiere a una persona que no se representa mínimamente en cifras globales o generales. Aquí es necesario comprender mejor la violencia como un eje estructurante, no sólo del acto delictivo sino de la capacidad de visión. Es violento también el manejo de cifras sin mayor fondo, de ahí que toda institución humanitaria deba garantizar el seguimiento, el acompañamiento y la investigación acuciosa de los casos de las víctimas. El diagnóstico es sólo la antesala de un proyecto de transformación social.

Sistema escotoma

En este primer capítulo se ha desplegado tanto la información en cifras oficiales, como algunos métodos de sondeo aportados por diferentes organizaciones internacionales que observan *la trata de personas*, para rastrear la incidencia del delito. Se trata de uno de los síntomas de la circulación del capital en un cúmulo de superposiciones que anticipan la lógica de una economía violenta. Esta complejidad de vectores precipitados por diferentes observadores legales y paralegales, cada uno con sus campos de visión, donde resulta información fragmentada y parcial, pero a la vez conectada en la compleja red global del delito y que reproduce sistemáticamente los mismos puntos ciegos, constituye lo que denomino *un sistema escotoma*. Una intersección funesta de múltiples ejercicios de opresión que invisibilizan los efectos de *la trata de personas* y de otras violencias, desviando la posibilidad de un cambio estructural e imponiendo un adoctrinamiento basado en la percepción de inseguridad que amplifica los efectos de la trata.

Un *sistema escotoma* implica un traslape de cegueras estructurales anticipadas por diferentes campos de fuerza evidentes en las conductas instaladas por el racismo, los factores de clase, la discriminación por género y otras causas que progresivamente invalidan a diferentes sectores sociales propensos a padecer el desgaste de la violación constante a sus derechos humanos. El *sistema escotoma* produce invisibilidad, falta de reconocimiento y olvido, como condicionante de deslegitimación; actúa en tanto violencia simbólica estructurante y pasa inadvertido, pero siempre actúa en los campos de fuerza geopolíticos. De ahí que sus *escotomas* sean sistemáticos. A la vez, actúa como un condicionante histórico de fragmentación, aniquilando la posibilidad de crear comunidad y territorialidad. El *sistema escotoma* opera forzando dos emocionalidades primordialmente: el miedo y la desconfianza. En suma, su mayor efecto consiste en provocar impotencia, en desestructurar toda posibilidad de resistencia. En el fenómeno de *la trata de personas* cualquier pregunta de investigación parte de no saber (ni poder) hacer algo realmente contundente contra esa violencia, y aún así, es urgente articular todos los esfuerzos jurídicos, culturales, analíticos y políticos para desmantelarla.

Por eso países como México son destino y origen del mercado de *trata*, por su cercanía a la frontera con Estados Unidos, el mayor consumidor de trata en la región y uno de los principales del mundo. Colombia, debido a su alta conflictividad

¹⁵ Edgar Corzo Sosa afirma que la visión de los derechos humanos, no centrada en la forma punitiva, podría encarnar mejor su forma preventiva, sobre todo, porque una vez la persona cae en la trata es muy difícil que recupere el goce de sus derechos humanos (Corzco-Sosa, 2018, 106)



social y su precarización económica es un eje de exportación, pero también de tránsito, así como Venezuela, un país acorralado económicamente por los poderes globales, cuya población se encuentra en diáspora, incrementando las filas delictivas de diversos fenómenos violentos. Argentina por su parte reporta una larga historia en materia de trata de mujeres, anteriormente conocida como *trata de blancas*, mientras que el Caribe y Centroamérica presentan un comportamiento disímil, ligado a la explotación de cuerpos en la concurrencia de conflictos armados.

En estas dinámicas norte-sur, sólo en América es posible observar que la violencia de *la trata* de personas se ha perfilado desde su formato capitalista, y por tanto, la precarización de los cuerpos subsumidos se engarza con un origen de expulsión en términos de acceso a beneficios y calidad de vida. La precarización sostiene una amplia red de tráfico financieros a lo largo y ancho del orbe basados en economías libidinales. En este campo, la persistencia de la *trata* es un eje de poder sembrado en el terror silenciado.

Por lo tanto, es relevante comprender cómo opera la narrativa punitiva, la única que enmarca y asume el problema de la *trata de personas*, porque aporta en principio un primer indicio de la escalada de violencia y da estructura; sin embargo, es también una visión reducida, y por lo mismo reduccionista, que desestima el elemento fundamental de las territorialidades de *la trata*. En la visión punitiva sólo se observan movimientos en un terreno liso y abstraído de las formas de experiencia que atraviesan dicho fenómeno. La perspectiva de la norma supranacional y nacional no recupera la topografía de la *trata* en terrenos configurados por una densidad de experiencias que superan la dimensión de delito, y en cambio, quedan profundamente arraigadas y encarnadas en los cuerpos de las víctimas, así como en todo el aparato de cultura de sumisión de la *trata de personas*.

No obstante, ante ese terreno pulido, incluso en la enunciación penalista de la ley, se antepone el estatuto de supervivencia de las víctimas. Sobrevivir pese a *la trata*, determina un carácter de resistencia particular, donde es posible cuestionar las diadas penalistas por excelencia (activo/pasivo y culpable/inocente) para comprender que entre las propias víctimas también se filtran formas de violencia, se replican pedagogías crueles de interacción entre ellas, y a la vez de cooperación. También, insospechadamente surgen actos de suma rebeldía y transformación del destino de la *trata*. Entran en consonancia los relatos de experiencia y la potencia ejemplar de la memoria compartida por parte de quienes han escapado o atestiguado violencias encarnadas y así, juntando diferentes anclajes de resistencia, hay transformación.

Por lo tanto, me permito concluir este primer capítulo con tres puntos clave para una ruta metodológica que se antepone a esas violencias sedimentadas en el *sistema escotoma* de la *trata de personas* y que se basa en anotaciones generales que deben profundizarse de acuerdo con cada contexto en un análisis de derechos humano más profundo:

En primer lugar, para el análisis de la trata se debe recuperar la noción y la reflexión sobre el territorio, o los territorios afectados por *la trata* comprendiendo sus diferencias, sus especificidades y las maneras en que se insertan en una articulación global de violencia. Esto es, acudir a una cartografía interseccional, delimitando lugares, la primera instancia borrada de la narrativa de la trata, y la condición de los cuerpos victimizados, entornos y cuerpos racializados, enajenados, desinformados, las pasiones y las ambiciones de los cuerpos y sujetos precarizados, así como el factor de las promesas de



enganche, que elaboran algo más que un mercado financiero, un auténtico comercio de profanación emocional.

En segunda medida, es central comprender la dinámica de los flujos de capital y de ruta de las personas tratadas, es decir, entender el comportamiento de los trayectos. Ahí hay pistas de un mercado sesgado por estereotipos, por el consumo del otro inferiorizado, como instancia de dominación, lo que da pie a la explotación de cuerpos masculinos en campos de trabajo clandestino, y de mujeres en maquilas o trata sexual. Es urgente comprender cómo opera la libido en los anclajes estereotipantes, de base racista, donde se reproduce el derecho a ejercer violencias sobre cuerpos previamente violentados en la estructura social. Es urgente comprender la memoria atávica de la dominación masculina en todo el mercado del deseo.

En tercer lugar, es urgente analizar a partir del contrapunto entre escalas. Debe tenerse en cuenta, por ejemplo, cómo mira la comunidad internacional y en consecuencia, el Estado, siempre bajo la lógica jurídica. En contraste, debe contemplarse cómo miran las víctimas, quienes reportan, paradójicamente, el relato más invisibilizado y a la vez el más afectado en la experiencia de *trata*. Cuenta también la mirada de los tratantes, porque a través de sus lógicas espaciales y simbólicas basadas en un fundamento violento, abren redes, disponen rutas y tienen marcajes de territorialidad determinados. Es decir, se necesita la integración de múltiples miradas donde se permita sondear no sólo las rutas de tráfico financiero, las rutas de tráfico de cuerpos, sino la manera en que se viabilizan mercados emocionales, a través de las redes, con sesgos de edad, de género y de adscripción económica.

Pero aquí entra otro vector, el menos tomado en cuenta, aquel que concierne a la mirada de las comunidades inmediatas a los territorios afectados por *la trata*, aquellas comunidades inmersas en los epicentros de exportación de cuerpos y los de explotación, se han estudiado poco estos efectos más allá de Tlaxcala, en las comunidades rurales, y en las zonas aledañas a las principales calles de Estados Unidos donde se comercian cuerpos latinos, asiáticos y africanos, por ejemplo. Todo ese proceso ha configurado una huella mnémica territorial que debe relatarse.

En suma, es imprescindible trascender la mera utilidad de los análisis sobre *trata* (de peritaje en el campo judicial; e informativo en el campo mediático) para involucrar todas las perspectivas analíticas con la significación social de todo lo que la *trata de personas* presenta para la condición humana. Es decir, cuestionar por qué persiste una práctica de abuso, invalidación y denigración de unos sobre otros como esquema de relación en la cultura globalizada. Es relevante también describir qué lugar ocupan las economías libidinales en la cultura contemporánea. Dónde quedan los cuerpos cooptados en este entrampamiento de estrategias de dominación. No se trata simplemente de un delito, ni de un mero proceso de adueñamiento, y menos de un proceso de renta. Hay más en la memoria subyacente de estas formas de dominación que contempla las trazas simbólicas de la cultura moderna. Por ello, todo rastreo y postura acerca de la *trata* es también un posicionamiento político, y dado el carácter de vulneración grave a los derechos humanos que implica, requiere un posicionamiento de carácter ético; incluso si se anticipa entre un cúmulo de cegueras estructuralmente constituidas alrededor del mundo, donde hay particularidades críticas como México, un epicentro de *trata local*, pero también de *trata internacional* tanto en exportación como en consumo, esto se verá detenidamente en el tercer capítulo.

El *sistema escotoma* se caracteriza por borrar la territorialidad de la *trata de personas*. Se pierden los rastros de las personas tratadas, de sus órganos (a veces sin personas), y las huellas de los tratantes, mientras la libre circulación del dinero que reporta profundiza la impunidad propia del delito. Entre circuitos de funcionamiento de capital financiero y el constante movimiento de las víctimas —al que se suma el camuflaje bélico de los victimarios— se va perdiendo la huella y la memoria de la tierra mancillada porque desaparecen las complejidades territoriales; se va perdiendo la tierra del territorio, queda la simple figuración de la territorialización de la trata sostenida en una red abstracta, clandestina y altamente peligrosa. Perder de vista el territorio hace que sea muy difícil, y casi imposible, luchar contra la trata. Pero hay métodos de resistencia. Existen, como afirma Georges Didi Humberman, *luciolas*, pequeñas lucecitas que se fugan y logran iluminar desvíos; revocar los mandatos de la violencia. La potencia de la supervivencia tiene por lo tanto otra labor fundamental, el rescate del territorio también en su materialidad, en el rastreo de huellas, rastros y trayectos.





Capítulo 2

La tragedia estructurante: trata de personas, de fenómeno histórico a delito

*Los cuerpos racializados,
como se consideran potencialmente virulentos
(y virulentos porque están racializados),
son objeto de raptos, de captura, y
quedan atrapados en la celada que es la ley.*
Achille Mbembe, Brutalismo

El presente capítulo hará énfasis en *la trata de personas* como fenómeno histórico y social, y no sólo como un asunto enteramente penal; esto es, ir más allá de la condición de delito para observarla en un campo más complejo, como el de la historia y la geopolítica, abonando a una estrategia crítica para comprender de dónde bebe en el seno de la cultura contemporánea y por qué todas las prácticas que la integran implican horribles violencias. Se busca pues, construir un trazado genealógico sobre el tratamiento del problema, no cronológico, porque el reconocimiento del fenómeno, sus efectos, sus consecuencias a largo plazo y la huella que ha dejado en comunidades altamente fragilizadas no opera en un modo consecutivo a través del tiempo, sino a través de nodos en tensión que involucran juegos de poder, de visibilidad y economías libidinales donde se interceptan localidades pequeñas en grandes escalas de comercialización. A través de los intercambios financieros del capitalismo global, *la trata* se devela como un problema sistémico, cuyas implicaciones comprometen tanto lo humano como lo no humano —este libro no ahonda en la trata de vida silvestre, por ejemplo—, pero ese mundo inconexo de los análisis sociales hace parte de la red de vidas objetualizadas comercializables. La trata es una forma de relación entre las sociedades humanas basada en la dominación y la sumisión de la vida en todo su conjunto; lo paradójico es que para hacerla funcionar debe deshumanizar, construir la vida del otro en simple mercancía bajo las prácticas de explotación, del usufructo, de la degradación. Esta no es la relación humano-naturaleza, sino patriarcalo-naturaleza. Este espacio excede la mirada de la ley, porque se encuentra en una profundidad arraigada al suelo cultural y a la historia de los espacios históricamente racializados que continúan siendo periferias en la geopolítica.



¿Cómo desvincular esa codependencia entre *trata-mercado-sociedad global* cuando, en su sustrato original, el capitalismo requiere de la desecación de los cuerpos para posibilitar la acumulación de diferentes capitales, y el actual esquema neoliberal se ha concentrado en elaborar un entramado de coerción y reproducción de economías en detrimento de la dignidad de las vidas?

Para abordar la reflexión de semejante interrogante, es urgente acudir a una revisión crítica, de porte feminista para develar los territorios de la trata, esto es, denunciar cómo se sostienen los ejes de masculinidades violentas tanto a nivel institucional como de las organizaciones criminales, porque operan históricamente bajo los mismos preceptos de dominación patriarcal. Esto permite dismantelar los intereses económicos que encubre la narrativa humanitaria sobre la *trata de personas*. En segundo término, es necesario observar el modo en que la configuración estructural de mercado de la *trata* está atravesada por la división sexuada del trabajo. No es coincidencia que todo cuerpo preso de la *trata* sea sexualizado, feminizado —es decir fragilizado para hacerlo accesible, violentable, violable, utilizable, incluso cuando se trata de varones jóvenes, niños, ancianos, migrantes clandestinos o indígenas— y a la vez, cancelado políticamente. La negación de lo político es el principio de dominación por excelencia, la condición de no reconocimiento de la subjetividad y la dignidad del *otro*. Tampoco es coincidencia que, mientras los cuerpos explotados caen en esquemas de territorialidades violentas y bien definidas por los circuitos comerciales que participan en esas redes, se desdibuje precisamente la relación de las víctimas con los espacios materiales de *la trata*, anulando su presencia en tanto actores políticos y borrando la huella dramática de la relación entre los cuerpos y los territorios.

De modo que se propone aquí una mirada desde la geografía crítica, es decir, fundamentalmente pensada en la tensión de las relaciones de poder y los espacios que esbozan los esquemas delictivos, pero también los legalistas conformados en la lógica de la organización patriarcal desde la que operan las supra-instituciones y las fórmulas legislativas dominantes. Se busca así dibujar otras formas de estudio sobre la *trata de personas* desde una perspectiva crítica. El primer apartado organiza una lectura sobre *la trata de personas* como un asunto comercial, enteramente admitido en la modernidad de occidente, antes de la era del securitarismo, cuya regulación atravesó ciertos *niveles de humanidad* —como la trata de blancas— amparado en una perspectiva reducida de protección, sin transformación de las estructuras de dominación.

El segundo apartado revisa los marcos contemporáneos en los que surge la observación y penalización de la *trata de personas*, por lo cual reflexiona sobre la relación crimen organizado-terrorismo y trata cuando surge el Protocolo de Palermo, principal instrumento jurídico supranacional, parte de la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Transnacional Organizado, que tuvo lugar en el año 2000. Finalmente, el tercer apartado sitúa una reflexión sobre el necropoder, a modo de advertencia, para tomar algunas distinciones de fondo en la defensa de personas sobrevivientes de *trata de personas* y así preparar la lectura de los dos capítulos siguientes.

Trata y capitalismo... ¿Y los derechos humanos?

En la presentación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (ONUDC, 2004) llama la atención la división entre el *mundo civilizado*, fácilmente equiparado al mundo *civil*, y aquel de la *sociedad*



incivil, por no decir aún salvaje, de *los países con instituciones débiles*, consolidando con ello la visión de una distribución espacial de la violencia como resultado esperado de los procesos históricos de los viejos entornos colonizados. La carga de la violencia entonces pesa más del costado de los países en vías de desarrollo y los exhibe como auténticos productores de crueldad. Lo absurdo, para la década del 2000, en el discurso suprainstitucional es el borramiento del histórico vínculo entre economía criminal y globalización —basta con observar cómo se consolidaron los epicentros económicos del mundo, con base en diferentes ejercicios de violencia que posteriormente fueron estipulados como delitos—. Por lo tanto, no se puede desresponsabilizar a los países potencia de su papel como propulsores en el funcionamiento de mercados criminales. Es urgente cuestionar a las sociedades del Atlántico Norte sobre su rol en el consumo de cuerpos y sustancias surgidas de los entornos violentados, pues sigue vigente ese canibalismo patriarcal, nunca asumido —propiciado por la cultura racista, clasista y sexista—, donde el cuerpo del oprimido siempre es consumido —devorado, aniquilado, vaciado de subjetividad, despolitizado— para ser rápidamente metabolizado por la cultura de consumo y mercancía que se acopla muy bien a las sociedades más desarrolladas.¹⁶ La presentación del citado documento afirma:

Uno de los contrastes más marcados que existen en el mundo actual es el abismo entre lo civil y lo incivil. Cuando digo “lo civil” quiero decir la civilización: *los siglos acumulados de conocimientos que sientan las bases del progreso*. Cuando digo “lo civil” también quiero decir la tolerancia: el pluralismo y el respeto con los que aceptamos a los diversos pueblos y nutrimos de ellos nuestras fuerzas. Y, por último, quiero decir *la sociedad civil: los grupos de ciudadanos, empresas, sindicatos, profesores y periodistas, los partidos políticos y demás grupos que desempeñan una función esencial en el funcionamiento de toda sociedad*.

Por el contrario, alineadas contra esas fuerzas constructivas, cada vez en mayor número y con armas más potentes, se encuentran las fuerzas de lo que denomino la “*sociedad incivil*”. *Se trata de terroristas, criminales, traficantes de drogas, tratantes de personas y otros grupos que desbaratan las buenas obras de la sociedad civil. Sacan ventaja de las fronteras abiertas, de los mercados libres y de los avances tecnológicos que tantos beneficios acarrearán a la humanidad. Esos grupos prosperan en los países con instituciones débiles y no tienen escrúpulos en recurrir a la intimidación o a la violencia. Su crueldad es la verdadera antítesis de lo que consideramos civil. Son poderosos y representan intereses arraigados y el peso de una empresa mundial de miles de millones de dólares; pero no son invencibles (ONU, 2004) (Cursivas propias)*.

En el lenguaje humanitario pervive el linaje colonial, el cual marcó la división entre lo civilizado e incivilizado (humano e inhumano o no humano) en torno a la vieja idea de progreso, en su forma moderno-occidental. El *otro* ya no es el aborigen o el negro, sino el delincuente —sin historia, sin contexto— opuesto a los ideales occidentales de lo civilizado, a los valores del blanco que entiende el progreso como acumulación de riqueza y con la práctica de una cultura basada en

¹⁶ Empleo el término canibalismo distanciado del giro filosófico que le han dado las y los intelectuales en el Caribe y América Latina, donde el *canibalismo* del *Calibán* de Roberto Fernández Retamar, Georges Lamming, o la antropofagia cultural que surge en el Brasil ha sido un giro de sentido asumido por el oprimido, en tanto resistencia.



una estética de buenos modos, ensalsada por la buena moral. Pero nada de esta discusión está en el fondo de las (políticamente correctas) convenciones internacionales, porque, paradójicamente, la mayor cantidad de financiamiento para apoyar la implementación de las leyes surge de esos mismos países. Entonces, la dimensión del delito, la mirada estrictamente penal, actúa como un neutralizador de las diferencias culturales y políticas construidas históricamente.

Aun así, no debe sorprender la íntima relación del lenguaje humanitario y el uso de este por parte de los ejes de poder económico. La historia de los derechos humanos del siglo XX está íntimamente ligada a la historia de la globalización neoliberal y se remonta a 1947, cuando dos de los ideólogos clave del neoliberalismo, Milton Friedmann y Friedrich Hayek, a la par de la conferencia que daría origen a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, después de la Segunda Guerra Mundial, formaron la Sociedad Mont Pèlerin, donde también discutieron el rumbo de las naciones (Whyte, 2019; Guillén Romo, 2018).¹⁷ Como resultado de la discusión entre las recién formadas ONU y Sociedad Mont Pèlerin, y después de algunos disensos en términos de tomar una perspectiva exclusivamente basada en los derechos económicos y sociales, o tomar una perspectiva de libertad de mercado que regulara por sí sola las relaciones sociales, tanto los gobiernos como los economistas e intelectuales del Atlántico Norte, todos representados por varones blancos, tomaron una decisión salomónica que despolitizaría de entrada los derechos humanos en las instituciones. Esto fue, adoptar el lenguaje moral propio de los derechos humanos para habilitar mercados creados bajo la premisa de los buenos valores de la *sociedad occidental*, libertad individual, valores familiares y la libre competencia de mercado.

Para los inicios de la segunda mitad del siglo XX, la división del mundo entre los ejes de Oriente y Occidente, así como las luchas anticoloniales fueron dibujando los mapas sociales que desafiaban cómo orquestar un lenguaje internacional común para el nuevo orden mundial. En ese panorama, el surgimiento de las organizaciones no gubernamentales (ONG) de porte neoliberal, fue central para llenar los vacíos administrativos que dejaron los regímenes gubernamentales imperiales de las antiguas colonias, muchas en vías de emancipación a mitad del siglo XX en Asia y África, a través de un mercado nuevo que proponía otras economías morales como la de los derechos humanos (Whyte, 2019; Fassin, 2016).

Con el tiempo ha quedado claro que el libre mercado no apacigua las relaciones sociales, como suponían los varones e intelectuales precursores del nuevo orden económico-social antes mencionados; sus ideales civilizatorios —orquestados desde el privilegio— no se interpretan del mismo modo en territorios asediados por la desigualdad. No obstante, la inoculación de la desigualdad en la creación de diferentes registros de humanidad e inhumanidad ha sido clave para que el comercio funcione, para que el planeta, tal como lo conocemos, *funcione*, pues es sobre la precariedad y la necesidad del otro donde se puede satisfacer esa tensión entre oferta y demanda, entre escasez y abundancia.

¹⁷ Como antecedente fundamental del neoliberalismo, se encuentra el coloquio Walter Lippmann, reunido en París en el Instituto de Cooperación Intelectual —antecedente de la UNESCO—, en 1938, después de la publicación de su obra *La Cité Libre*, donde criticó el modo en que el capitalismo liberal, a través del *laissez faire* le había quitado al Estado la agenda de regulación de la economía de intercambio produciendo enormes desigualdades, resultados que el socialismo había aprovechado para imponer su doctrina. Visión que para la década de 1970 será revaluada y adquirirá un talante antiestatal. En su momento, el coloquio, que juntó a los economistas y sociólogos más relevantes de Europa y Estados Unidos, estaba respondiendo a la fuerza que el nazismo adquiría poco a poco, al plantear un capitalismo totalitario de derecha (Guillén Romo, 2018).



Por lo tanto, los derechos humanos universales se construyeron gracias a la globalización y no a la mundialización de los mismos, basados, de facto, en las consideraciones de un intercambio desigual que, desde lo económico permeó en lo político, por medio de subcontrataciones que le permitía a los estados del sur seguir participando de la geopolítica planetaria. Quizá valga pensar si, al plantearlos como derechos mundiales se habría considerado de otra manera el sustrato cultural de las diferentes comunidades humanas del planeta. Pero no hay mundos, sino un globo universalizante donde la implementación sistemática de los derechos humanos hizo que los problemas de los países más fuertes fueran problemas de todos, cuando las consecuencias económicas y culturales ocasionadas por la desigualdad desequilibraron las falanges más fuertes (Ortiz, 2004; Amin, 2018).

Debido a las divisiones morales que ha creado el discurso de los derechos humanos, hoy día, hablar de mercado supone algo diferente a hablar de seres humanos; sin embargo, no es una distinción tajante en la práctica (Fassin, 2016; 2018). Los derechos humanos, bajo su estricta adhesión a la racionalidad del derecho internacional, han sido instrumentalizados para seguir abriendo canales de circulación financiera sin que se asuma enfáticamente la estrecha relación entre economías de diferentes mercados (incluso humanitarios) y la persistencia de violaciones en el sofisticado aparato de derechos humanos globalizado. La *trata de seres humanos y otros seres vivientes* ha sido el sustrato de concreción del capitalismo en su modo globalizador (Williams; 2011; Gilroy, 2014). Desde el inicio de la modernidad globalizada, el ingreso de *la trata* de mano de obra esclavizada, sustentada en el criterio de no humanidad de los pueblos africanos primero, y después en el ingreso de mano de obra precariamente remunerada y la explotación laboral de indios y otros pueblos minorizados del Asia, tras las *aboliciones de la esclavitud*, fue clave en el borramiento de la subjetividad de los pueblos esclavizados —leídos como no civilizados—, figurados como violentos, pobres y fácilmente reemplazables, condición central para hacer del comercio mundial un asunto de cuantiosas ganancias económicas. Su valor para el capital ha tenido que ver con el valor de uso, el valor de lo que un *cuerpo* puede se asimila al valor de las máquinas.

Para Giorgio Agamben en su reflexión sobre *El uso de los cuerpos*, el esclavo y la máquina comparten una simetría en la medida en que son utilizados como herramienta: “el esclavo es un animal-humano (o un hombre animal), es decir, un instrumento viviente (o un hombre-instrumento)” (Agamben, 2018, p. 154).¹⁸ Sin embargo, este valor de uso del esclavo no reposa estrictamente en el mundo económico, también tenía un valor simbólico para la norma que lo anticipó, y a la vez que lo anuló social y políticamente. Es decir, el esclavo representaba un valor (in)humano para esa institución jurídica que fue la esclavitud sobre la cual se apoyó gran parte de la historia gubernamental de la modernidad.

No obstante, la abolición de la esclavitud de manera oficial tiene que ver menos con auténticas revoluciones, mal llamadas revueltas de esclavos, y más con lo que implicaba la pérdida de ganancias del *cargo negro* en alta mar, haciendo del comercio transatlántico de esclavizados un negocio poco rentable con el tiempo, cuando el comercio comenzó a ser muy

¹⁸ Tal como lo deja claro Eric Williams (2011, p. 33) “Entre mediados del siglo XVI y la abolición en 1888 del tráfico en Brasil, más de 14 millones de personas, principalmente de África Occidental y el Golfo de Guinea, fueron arrancadas de sus comunidades de origen para ser deportadas a las colonias europeas del Caribe, el sur de lo que serían los Estados Unidos y la costa brasileña. Fue precisamente el «ganado negro» lo que permitió roturar y cultivar las tierras vírgenes de las Antillas tras el exterminio de los indios y las crecientes dificultades para importar mano de obra europea de forma suficiente. Fue también el trabajo esclavo lo que impulsó lo que podríamos llamar la primera agricultura de exportación: el cultivo del azúcar, pero también del tabaco y del algodón”.



vigilado. Como documentó Eric Williams en las correspondencias de los países potencia, “la esclavitud sin el comercio de esclavos era más una pérdida que una ganancia” (Williams, 2011, p. 227). Por lo tanto, la razón de ser de *la trata* ha sido la explotación, y a la par de ese trabajo forzado y excesivo, se han acoplado históricamente otro tipo de comercios, principalmente llevados de la mano del contrabando (Williams, 2011, p. 82). A ello se suman los diferentes tráficos de especies y un acumulado de relaciones humanas que pasan por los excesos del consumo del cuerpo, hasta el refinamiento de las buenas maneras de la cultura occidental —como lo enseñó el azúcar, el oro blanco del Caribe, exhibido en los finos salones de té europeos—. Que las armas y las drogas compartan el primer lugar en rentabilidad de economías ilícitas junto con la *trata de personas*, no sorprende, pues los puertos y los mercaderes, que también eran mercenarios y corsarios, anclaron las prácticas base de un comercio estructurado como antecedente de lo que hoy, después de siglos de normalización, se reconoce como crimen. Esta relación económica-política y cultural es estructurante del capitalismo moderno y en consecuencia, de los sistemas jurídico-políticos que la regulan.

De modo que, la *trata de personas* es el fenómeno epidural que coloca en disputa la lógica de toda normativa jurídica del capitalismo, en confrontación con la mirada de la lógica jurídica (contradictoria *per se*) de los derechos humanos, debido a sus dos características fundantes: la explotación laboral y la esclavitud; es decir, la constante exposición a la muerte, al silenciamiento y la no posesión de derechos, ser objeto de uso para otro. A continuación, enseñaré de manera breve un repaso por los intentos jurídicos de abolición de la esclavitud y de tipificación jurídica para abolir *la trata* previos al Protocolo de Palermo.

Momento	Proceso
1500 - 1866	Comercio transatlántico de esclavos 12.5 millones de esclavos fueron enviados desde África a todo el mundo. 10.7 millones llegaron a América (de norte a sur) y el Caribe. ¹⁹
1794-1802	En 1794 Francia abole los castigos físicos y el tráfico de personas. En 1802, Napoleón restituye la esclavitud, de modo que sólo les fuera reconocido el derecho al voto a los libertos y mulatos.
1807	Gran Bretaña prohíbe por primera vez la esclavitud.
1820	Estados Unidos prohíbe la esclavitud (aunque el último viaje de esclavos datado oficialmente llegó en 1866).
1850	Tráfico de mujeres chinas hacia Estados Unidos y el norte de México, por la fiebre del oro y la construcción de ferrocarriles.
1875	Acta de Ley , donde se buscaba prevenir el tráfico de personas no dispuestas, así como el traslado de mujeres dedicadas a la prostitución. Aún así, las mujeres chinas fueron comercializadas por las bandas <i>Tong</i> que buscaban satisfacer al 95 % de población masculina que trabajaba al sur de Estados Unidos. ²⁰

¹⁹ Véase el proyecto de la UNESCO en cooperación con otras instancias académicas “La ruta del esclavo” <https://www.unesco.org/es/routes-enlaved-peoples>

²⁰ Véase Abrams (2005) “Polygamy, Prostitution, and the Federalization of Immigration Law” https://scholarship.law.duke.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=6520&context=faculty_scholarship



Momento	Proceso
1885	Acta general de Berlín Acuerdo entre potencias colonizadoras que tenían empresas mercantiles en el norte del África. Prohíbe todo acto relacionado con la venta y explotación de esclavos. Así mismo se comprometía devolver a los esclavos libertos a su patria, si era posible, y de proveer educación a los niños abandonados. ²¹
1890	Acta general de la conferencia antiesclavista de Bruselas , para reprimir la trata, proteger a las poblaciones aborígenes del África y asegurar a dicho continente “los beneficios de la paz y la civilización, así como ‘mejorar las condiciones morales’ y materiales de las razas nativas existentes”. Este documento es titulado “ <i>Convención sobre la trata de esclavos y la importación a África de Armas de fuego, municiones y bebidas espirituosas</i> ”. ²²
1900-1910	Acuerdo Internacional o Ley Mann contra la “Trata de esclavas blancas” en Estados Unidos , que buscaba proteger a las mujeres europeas vinculadas por engaño y coerción al negocio de la prostitución.
1919	Se crea la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para brindar medidas de protección al trabajo, como el salario y horarios.
1920	Creación de la Sociedad de Naciones (SDN), tras la Primera Guerra Mundial.
1921	Convenio contra la represión de la trata de mujeres y niños, firmado por 33 países. Se dejó de emplear <i>esclavitud de blancas</i> para ampliarlo a todas las personas, independientemente de su origen étnico.
1926	Convención sobre la esclavitud Primer documento en el cual se establece una relación directa entre e trabajo forzoso y la esclavitud. ²³
1949	Convención de la ONU para la Represión de la Trata de Personas y de la Prostitución ajena. Tras la Segunda Guerra Mundial, año en que se publica la Carta internacional de los derechos humanos. Primer acuerdo legalmente vinculante sobre trata de personas.
Décadas de 1980, 1990 en adelante	El cambio tecnológico y el crecimiento de la desigualdad norte-sur ha derivado en diferentes mecanismos de enganche de víctimas por parte de sus reclutadores a través del uso de la tecnología. Parte de la población más vulnerable es población migrante y aquella proveniente de conflictos bélicos, zonas de desastres naturales.
2000	Protocolo de la ONU para porvenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente, mujeres y niños.
2007	Iniciativa mundial de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas

Fuente: realización propia con base en las fuentes oficiales citadas.

²¹ Véase Acta General de la Conferencia de Berlín

<https://www.dipublico.org/3666/acta-general-de-la-conferencia-de-berlin-26-de-febrero-de-1885/>

²² Véase la colección de tratados y otros acuerdos internacionales LOC <https://www.loc.gov/collections/united-states-treaties-and-other-international-agreements/about-this-collection/>

²³ Véase Convención sobre la esclavitud de 1926. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/slavery-convention>



La esclavitud y la *trata de personas* han configurado el genoma del capitalismo en su forma globalizada. Cada uno de los documentos políticos que buscaban reducir los riesgos morales de la *introducción de comunidades aborígenes* en comunidades blancas, o aquellos que buscaron procurar los cuerpos de las *mujeres blancas* en detrimento de aquellas de color, fueron intentos de buena voluntad, pero insuficientes, al estar amparados en criterios racistas y mercantiles. Hoy, las cifras abordadas en el primer capítulo de este libro han enseñado la estructura central de expoliación, explotación y abuso, en vez de mermar se han fortalecido ante los crecientes números de desigualdad. Irónicamente han crecido las leyes, los acuerdos, los reconocimientos jurídicos. Entonces, no se trata sólo de una reformulación de los estatutos jurídicos, sino de los estatutos de la gubernamentalidad geopolítica en su conjunto, de cara a una transformación estructural que es difícil de lograr mientras las leyes y las políticas, que colocan en boga las necesidades y las urgencias internacionales, sigan siendo formuladas desde los epicentros del privilegio.

Una política de protección ambivalente: entre la seguridad y el terror

Terror y terrorismo no son lo mismo, como tampoco lo es seguridad y securitarismo. Sin embargo, *trata* y terrorismo están hoy día estrechamente ligados. La primera vez que el Consejo de Seguridad de la ONU mencionó oficialmente el vínculo entre terrorismo y *trata de personas* fue en 2016, a través de la resolución 2331 refiriéndose a zonas especialmente afectadas por conflictos armados y situaciones de post-conflicto, donde las agresiones sexuales, en particular sobre cuerpos de mujeres, eran parte de la estrategia de amedrentamiento y sometimiento de grupos opresores. Tanto en este reporte, como en posteriores, las alusiones al vínculo trata/terrorismo se asociaron enteramente con los ejes bélicos de Medio Oriente, específicamente los de Irak, Siria y Afganistán (C. S ONU, 2016; Mullally, 2018). Desde luego el impacto social de los conflictos en los países mencionados ha sido un espacio propicio para el reclutamiento de víctimas en el mercado de la *trata*, pero se escapan zonas históricamente violentadas donde el fenómeno subsiste hace varias décadas y fue profundizado precisamente por la labor militar de ejércitos de países centrales.

Ese fue el caso de Estados Unidos y las secuelas que se perciben en el Sudeste Asiático, posterior a la Guerra de Vietnam, la Guerra Civil de Laos o la represión de los jemeres rojos, sobre su propio pueblo en Camboya. O bien, en las zonas de Centro América y Colombia, drásticamente diezmadas por sus conflictos armados internos; Brasil, con enormes índices de desigualdad social e incidencias importantes de turismo sexual; Venezuela, fragilizada por las medidas económicas con que la comunidad internacional ha penalizado al país; Haití, frecuentemente debilitado en su capacidad estatal para mantener algún tipo de acompañamiento preventivo ante la escalada de violencias de bandas criminales y sanguinarias que amedrentan la población civil; o México, drásticamente afectado por el crimen organizado en varios niveles, la corrupción y el estatus fronterizo que lo atraviesa de sur a norte. Todos estos entornos violentos tienen en común una expresiva violencia patriarcal, donde todo cuerpo fragilizado es explotado; pero también tienen en común una traza colonial que los ha naturalizado históricamente como lugares violentos presa de un racismo sistemático.



Durante la década de 1990 y la primera década del 2000, el terrorismo fue sentenciado como el principal enemigo de la seguridad de los países más enriquecidos.²⁴ El terrorismo había sido reconocido como un eje de atención especial para la creación del Consejo de Seguridad de la ONU en 1991, por ejemplo. La narrativa del terrorismo fue el justificante para el reforzamiento en materia de seguridad transfronteriza en los principales estados-nación, sobre todo después del atentado a las Torres Gemelas en Nueva York, en el 2001, y otros atentados terroristas en Europa; teniendo en cuenta que las estructuras estadounidenses ya habían sufrido un primer ataque en 1993, donde primero fue implicado el desaparecido narcotraficante Pablo Escobar, y luego se corroboró el atentado a nombre de militantes de Al-Qaeda (U.S. State Department, 2019; Kohn, 2002; Uribe Arcila, 2018). Aquí se trenzaron tanto los estereotipos del terrorismo fundamentalista de Medio Oriente como aquel de América Latina, sin filiación religiosa, pero con gran impacto económico.

La historia del terrorismo no es reciente, aunque ha sido un asunto central durante las últimas décadas en lo referente a la política de los estados-nación más desarrollados y la implementación de leyes y narrativas oficiales respecto al problema de la seguridad nacional.²⁵ El terrorismo, antes empleado como instrumento de presión simbólica para lograr determinado reconocimiento de derechos civiles —el caso de las luchas por la autodeterminación de algunos pueblos que no tenían acceso al diálogo democrático desde finales del siglo XIX, como el contexto ruso— se convirtió al final del siglo XX, en un *a priori* de descalificación y estereotipación, que buscaba perfilar y deslegitimar ciertas acciones violentas que tenían lugar sobre la población civil buscando algún fin político (Zalaquett, 1990). Esto sucedió porque el horizonte ideológico del terrorismo presentó un giro de lo político hacia lo económico a partir de la década de 1990, siendo empleado, por ejemplo, por agrupaciones de narcotraficantes —que buscaban evadir el control arancelario—, pero también por organizaciones fundamentalistas asiáticas, cuyos objetivos políticos fueron rápidamente tergiversados por la labor de inteligencia militar y mediática de Occidente. La comunidad internacional, que buscaba controlar los réditos económicos de toda forma migratoria, lo situó como un problema de *seguridad nacional*.

Conviene subrayar la manera en que el vector geopolítico ha atravesado la disposición de seguridad nacional en dos sentidos; por una parte impulsando un crecimiento exponencial del mercado armamentístico y por otra, reforzando la doctrina contra la migración irregular, el tráfico y la *trata de personas*. Ambos mercados crecieron rápidamente en Amé-

²⁴ Sobre todo de estados económicamente potentes. Cuando el terrorismo tocó los bordes de países marginados, como Colombia, no tuvo la repercusión internacional que tuvo otro flagelo presentado en el país suramericano, como fue el narcotráfico, ambos fenómenos amparados en la figura icónica de Pablo Escobar. De manera que Pablo Escobar fue designado terrorista no por los atentados con carro-bomba que dirigió contra diferentes instituciones y espacios públicos en Bogotá y otras ciudades, sino por su capacidad de infiltración en la economía estadounidense a través de su red de narcotráfico. Véase por ejemplo el texto de Halah Tourlayai <https://www.forbes.com/sites/halahtouryalai/2015/09/15/watching-netflixs-narcos-heres-pablo-escobar-in-forbes-first-ever-billionaire-issue-in-1987/?sh=1439b0dd4369>

²⁵ David Rapaport (2013) organiza la historia del terrorismo en cuatro grandes olas, iniciando la ola anárquica que se da en Rusia frente al régimen zarista, a finales del siglo XIX. La segunda fue la oleada anticolonial que inicia con la Primera Guerra Mundial y se sostiene durante los diferentes procesos anticoloniales en Asia y África donde la justificación para los actos terroristas fue el derecho de autodeterminación. La tercera oleada puede comprenderse como la de la nueva izquierda nacionalista (1968-1980), y finalmente, el cuarto y último ciclo terrorista, se ha dado con la proliferación de integristas religiosos que buscan la expansión violenta de sus propios dogmas y la liquidación de aquellos considerados enemigos de su fe (refiriéndose a las guerras santas adelantadas por ejes del islamismo extremista). Sin embargo, Tom Parker y Nick Sitter difieren de la idea de olas, y abrigan la idea de pulsiones o impulsos en las manifestaciones terroristas, animados por cuatro grandes fuerzas: socialismo, nacionalismo, extremismo religioso y nacionalismo (Parker y Sitter, 2015). Lo interesante de estos esquemas radica en observar el móvil de los atentados terroristas, hasta hace muy poco, motivado por la intención política y posteriormente, por intereses económicos.



rica del Sur, África y partes de Asia. Pero la industria de las armas, que sustentó los conflictos bilaterales en las décadas de 1960 a 1980 durante la Guerra Fría, cuando produjo y distribuyó mercancía bajo esquemas de legalidad, dio un giro hacia la clandestinidad después de la Caída del Muro de Berlín y se ha beneficiado de los conflictos locales de diferentes países empobrecidos, auténticos nichos de enriquecimiento para las potencias occidentales.²⁶

El terrorismo fue considerado un asunto central sólo en el momento en que sacudió epicentros económicos como Europa o Estados Unidos. *Terrorismo* se dispuso como un término homogeneizador para representar *al otro* como amenaza. Sumado a ello, durante la década de 1990, en pleno apogeo neoliberal, se fueron cimentando las políticas fronterizas leoninas, haciendo de todo migrante un invasor, y, sobre todo después del suceso en Nueva York del 2001, de todo *invasor*, un potencial terrorista (específicamente perfilado, esta vez con un sesgo orientalista)²⁷. De ahí que toda la problemática que confrontaba la seguridad de grupos migrantes fuera también una estrategia contra el terror que produce la presencia de todo cuerpo extraño. Por su parte, el neoliberalismo ya venía minando las soberanías político-económicas de todas las estados-nación desde la década de 1970, y a la par, surgían los nuevos giros sobre el planteamiento del concepto seguridad en la doctrina internacionalista (Orozco, 2006).

En consecuencia, la agenda internacional humanitaria implementó la actualización de los estatutos contra el terrorismo que la Asamblea General de la ONU venía consolidando desde 1963, en los cuales se elaboraba un esquema jurídico sustentado en el Derecho Internacional Humanitario, los derechos de los refugiados y el Derecho Penal Internacional, como marco regulador para que los estados cumplieran sus obligaciones consuetudinarias en virtud de estos regímenes jurídicos (OHCHR, s/a). En 1997 la ONU creó la Oficina contra la Droga y el Delito (ONUDC, por sus siglas en inglés) y en 1999, a través de dicha instancia emitió el documento final de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (UNODC, 2004). El documento consta del Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños; el Protocolo de las Naciones Unidas contra el Contrabando de Migrantes por Tierra, Mar y Aire y el Protocolo de las Naciones Unidas contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego.²⁸ Esta compleja red conceptual jurídica, que buscaba amparar los derechos humanos, traslapa una serie de problemas transnacionales interconectados por violencias que anticipan intereses económicos, uso de cuerpos empobrecidos y fragilizados (víctimas estructurales) y concilio entre los intereses económicos de naciones poderosas dentro de los esquemas internacionales humanitarios. No en vano, los tres documentos que conforman la con-

²⁶ Cabe anotar que el giro geopolítico del mercado pasó de Rusia a Estados Unidos como principal exportador de armas de la época (Peñas Mora, 1995, p. 35). Pero en el caso colombiano, el conflicto armado continuo más duradero de América del Sur, fue reforzado por aparatos militares de Estados Unidos e Israel, tanto a nivel oficial, en los ejércitos del gobierno, como para-oficial, en los ejércitos de las fuerzas paramilitares.

²⁷ Uso *orientalismo* de la manera en que Edward Saïd posiciona el término, como un estereotipo que pasa por una lectura culturalista donde se produce una alteridad extrema que sirve para reorganizar las identidades dominantes bajo un relato específico de superioridad; esta vez, actualizada en la figura del terrorista afgano o del extremista árabe, como también lo señala Susan Buck Morss, colocando al centro la necesidad de producir un *otro* para descargar en ese cuerpo un nivel de violencia singular, de control y de exterminio, y que de paso, implicó una estereotipación radical sobre el Islamismo, reduciéndolo, so pretexto de la manipulación política que sufrió en el periodo postcolonial, a una lectura vaga y trivial de sus implicaciones culturales en lo que se reconoce como Oriente (Medio) contra Occidente (contra los países centrales de Occidente). Véase (Saïd, 2014; Buck-Morss, 2010).

²⁸ Véase Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos. <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>



vención se dedican a la trata de personas, las armas y la migración clandestina. Se trata pues de una forma particular de administrar poblaciones en riesgo, que resultan de los excedentes de lugares empobrecidos y que se entrampan en la fuga de capitales financieros de orden geopolítico, por lo cual, la Convención afirma:

La comunidad internacional *demonstró la voluntad política* de abordar un *problema mundial con una reacción mundial*. Si la delincuencia atraviesa las fronteras, lo mismo ha de hacer la acción de la ley. Si el imperio de la ley se ve socavado no solo en un país, sino en muchos países, quienes lo defienden no se pueden limitar a emplear únicamente medios y arbitrios nacionales. Si los enemigos del progreso y de los derechos humanos procuran servirse de la apertura y las posibilidades que brinda la mundialización para lograr sus fines, nosotros debemos servirnos de esos mismos factores para defender los derechos humanos y vencer a la delincuencia, la corrupción y la trata de personas (UNODC, 2004). *Cursivas propias.*

La seguridad es un instrumento de poder político (Orozco, 2006). En efecto, los esquemas de seguridad durante la década de 1990 desde la dimensión internacional, configuran también la noción de territorio y de población beneficiaria de las doctrinas de seguridad humana, donde se presume que las personas son subsidiarias de la seguridad que provee el Estado. Por lo tanto, con el cambio de la balanza geopolítica después de la Guerra Fría, las nociones de *seguridad global*, primero y luego, *seguridad humana*, fueron medidas centrales para asegurar la *paz democrática* a través de la medición y protección de determinados índices de vida basados en los niveles de desarrollo económico enfocados en *la gente* y no en *el territorio* (PNUD, 1993 Y 1994). Aunque esta perspectiva parezca una medida de protección, ha sido necesariamente una medida de selección de poblaciones legitimadas y de exclusión sobre poblaciones desreguladas, empleada sobre todo por países potencia para administrar la intención migratoria del sur al norte global, como expresión de control sobre la integridad del territorio. Por lo anterior, destaco dos puntos clave en la comprensión del marco geopolítico humanitario que circundó a la creación de políticas internacionales contra *la trata de personas*:

- a. En primer lugar, se debe considerar una de las trampas clave del neoliberalismo que consiste en el borramiento de las esferas territoriales, para poder ejercer la circulación libre de capital financiero y para ejercer doctrinas de securitización intensivas en territorios fronterizos, impuestas por países dominantes económicamente. Para ello ha sido esencial el rol de las fuerzas militares, el rol de los esquemas de estabilidad política y la organización institucional e ideológica de los países centrales, quienes tienen claramente delimitados sus zonas geográficas de interés, así como las poblaciones permitidas en ellas, en detrimento de los países periféricos, cada vez más debilitados en la maquinaria estatal y el control de sus recursos humanos y financieros, así como en su biodiversidad. Por lo tanto, en políticas de *seguridad humana* y *seguridad global* lo que se protege no es tanto la idea de seguridad para el pueblo de un estado-nación —visión de por sí excluyente de toda la población flotante en flujos sur-norte por esas décadas—, sino una forma particular del reparto de la riqueza en el ámbito globalizado de la economía y la demografía. La noción de *seguridad* instala *de facto* criterios que abonan a la desigualdad económica y política, creando corredores de invisibilidad aptos para el asedio del crimen, y corre-



dores diplomáticos, aptos para la circulación de discursos políticamente correctos, como lo dibujan los informes citados, acerca de la noción de *desarrollo humano sustentable*.

- b. En consecuencia, es preciso alertar el discurso humanitario ambivalente en el marco de los países que modulan las convenciones de las Naciones Unidas, los cuales, mientras denuncian las amenazas y procuran políticas que *promueven el desarrollo en todas las regiones del planeta*, sustentan las redes de poder de las industrias de las drogas y las armas, y en consecuencia, la continuada explotación de cuerpos a manos de la *trata de personas*. Por ello, es fundamental denunciar el modo en que la convención se centra en hechos y en la descripción del impacto del delito con una base estadística macro —contribuyendo a reforzar estereotipos sobre regiones afectadas—, pero no fija responsabilidades a nivel global y tampoco se compromete enteramente con la dimensión del daño sistémico, con el tipo de cultura que ha permitido la pervivencia de la *trata*, y el tipo de afectación que crea a lo largo de canales de comercialización que se filtran entre norte y sur globales.

La observación, ponderación y análisis sobre el manejo de la *trata* en países gravemente afectados por el delito, es efectuada por instituciones gubernamentales de los países potencia, como el Departamento de Estado de Estados Unidos, encargado de entregar un balance anual a cada uno de los países de la región, con su diagnóstico y recomendaciones a seguir.²⁹ Que se mantenga una sana relación, por ejemplo, entre la Secretaría de Gobernación de México (Segob) y el Departamento de Estado de EE.UU implica también un acatamiento de la normativa migratoria que se impone sobre México como gran frontera vertical de América Latina hacia el norte global. Todo régimen de seguridad enfocado en el carácter penal se cristaliza como eje securitarista, esto es, afincado en la pena y la persecución del delito, antes que en las garantías que deben sostener el acceso a los derechos de las poblaciones oprimidas y en la prevención de daños en posibles víctimas. Es decir, prevalece el enfoque en los derechos de los entornos privilegiados, en vez de hacer universal el *derecho a tener derechos*, atendiendo causas estructurales de regímenes de pobreza, expulsión, racismo y sexismo.

Por otra parte, el desbalance de los esquemas fronterizos y arancelarios, y los marcos de regulación de supuestos derechos civiles y sociales que pueden brindarse en los países del Atlántico Norte, por ejemplo Alemania y Holanda con el mercado de la prostitución legalizado, posibilitan los traspasos de cuerpos que provienen de regiones dramáticamente empobrecidas, donde las regulaciones están intrínsecamente trenzadas con mafias y crimen organizado; lo cual sirve para blanquear las mercancías —es decir las personas, en su mayoría mujeres racializadas— de un costado a otro del planeta (Cacho, 2010; Cobo, 1995). Esto es muestra de un típico esquema neoliberal basado en la tensión entre espacio, seguridad y capitalismo global, propio de las geografías de la desigualdad, donde el capital salta de un lado a otro sin medir consecuencias en las fronteras (Ferguson, 2005; Harvey, 2007). La frontera entonces, no se dirige al capital financiero, aparece solo para el cuerpo incómodo que la intercepta (Mezzadra y Brett, 2017). De esta manera, el epicentro de criminalidad de la *trata* se mide en los riesgos económicos que implica para países centrales toda migración precarizada y de sujetos altamente racializados o estigmatizados por su género, lugar de procedencia y capacidad adquisitiva.

En su versión más actual, aquella regida por el Protocolo de Palermo, la *trata de personas* es prevista como un delito; es decir, un problema para la seguridad nacional de diferentes países atravesados por las consecuencias de la fuga de divisas y la pér-

²⁹ Véase por ejemplo Trafficking in Persons Report 2023 <https://www.state.gov/reports/2023-trafficking-in-persons-report/>



dida de control de los grandes centros financieros sobre ciertos mercados. Sin embargo, en el Protocolo, no es visible la alarma sobre el delito financiero, esta se traduce en un asunto de conmoción moral, encubierto por el lenguaje humanitario.

Ahora bien, llama la atención que el Protocolo no abona en ninguna de sus páginas alguna reflexión a la tardía respuesta internacional en materia de derechos humanos ante un fenómeno tan antiguo como la misma estructura geopolítica de la modernidad, se trata de un *acuerdo*, un documento *sin* historia. Ante tal paradoja, esta reflexión ha rastreado cómo la visibilización del fenómeno de *trata*, cuando es exhibida bajo la característica exclusiva del delito, no dimensiona, ni busca transformar el sustrato deshumanizante que la originó, propiciado por diferentes esquemas de desigualdad basados en hondas herencias de discriminación por género, etnia o lugar de origen.

La postura centrada en lo penal, que parece responder a una exigencia de seguridad, no reduce el daño social, sino, cómo ya alertó Angela Davis, profundiza esquemas de racialización y exclusión sobre un colectivo tipificado para la cárcel, sin que se reduzcan los fenómenos de violencia que recaen sobre sujetos marginados —negros, pobres, migrantes y mujeres—, procedentes de contextos violentados (Davis, 2017). Es decir, el punitivismo actúa como un regulador biopolítico reactivo, no preventivo, donde se crea una suerte de espacialidades de la noción de seguridad/inseguridad divididas en zonas invisibilizadas y zonas de terror —paisajes de miedo— saturadas de imaginarios de crimen, cuya materialidad es narrada como una meta-presencia paralela a los marcos y regulaciones de seguridad. Con estas zonas perfiladas también se racializan y estereotipan sus poblaciones. Es decir, ante la alarma de lo que se puede observar del fenómeno, no se asume una consideración a fondo sobre los entornos que predisponen tanto a las víctimas como a los tratantes para ser rápidamente articulados a ese engranaje. Actuar sobre la estructura, y no en la superficie, supondría un viraje hacia la dimensión preventiva y tendría un enfoque de garantía de transformación social.

Advertencia final. Necropoder

Lo que cambió a partir de la segunda mitad del siglo XX, y más enfáticamente, a partir del año 2000, cuando se creó el Protocolo de Palermo, donde se define bajo el consenso internacional la *trata de personas*, fue precisamente la tipificación de su carácter de delito, extendido a comunidades que históricamente no habían sido consideradas como dignas de la protección de los derechos humanos. No obstante, que la *trata de personas* haya sido determinada como delito por la comunidad internacional, y por los países firmantes en dicha convención, produjo dos efectos. Por una parte, obligar a los gobiernos a establecer leyes que pudieran dar seguimiento al delito y a los tratantes, con la consecuencia también de la criminalización de comunidades vinculadas al mundo de la prostitución y la migración clandestina que no participan directamente en *la trata de personas*. En este punto se creó un doble nivel de orden de la ley, aquellos países que pueden, por motivos económicos y culturales, afrontar un programa social para regular la prostitución y aquellos que no, los cuales paradójicamente aportan más víctimas.

Por otra parte, se profundizó un entorno de silenciamiento sobre los fundamentos de la cultura capitalista que ha promovido *la trata*. Mientras se hizo visible el flagelo, se han afianzado las hendiduras de desigualdad y formas territoriales difusas que conviven con la ley, mientras sustentan el sistema económico del crimen. Es decir, se ha sofisticado el territorio de *la trata* mediante la inscripción de nuevas relaciones espaciales, en esa zona difusa entre lo regulado y lo no



regulado, entre el delito y la impunidad, *el escotoma* que es, ante todo, una zona de silencio. Eso que produce nuevas líneas de demarcación entre los paisajes de miedo y los contextos de seguridad se ha consolidado sobre la clasificación de personas según su procedencia y su especial predisposición para ser vulneradas o no; la extracción de recursos en todas las dimensiones materiales y simbólicas, y, finalmente, la profundización de una amplia reserva de imaginarios culturales, antaño socavados por el colonialismo.

Tal atavismo sostenido con la forma del poder colonial en tanto demarcación, fragmentación, explotación y sumisión hace que la *trata*, y otras violencias, perpetúen lo que Frantz Fanon (2018) denunció a mediados del siglo XX como la violencia colonial, la cual aniquila física y psicológicamente al colonizado por medio del aislamiento y la fragmentación, y que Achille Mbembe, hoy día, entiende como *necropoder*. Como bien señala el pensador camerunés “la ocupación colonial tardía difiere en muchos aspectos de la era moderna, particularmente en lo relativo a la combinación entre lo disciplinario, la biopolítica y la necropolítica” (Mbembe, 2011, p. 46). En la *trata de personas* la materia prima es el espacio y el cuerpo, ambos relegados a esa zona de indistinción que es el abuso clandestino, el intercambio comercial y la satisfacción de un yacimiento de deseos insatiabiles que exigen más rutas, más mercados, más técnicas de evasión, más leyes y más estereotipos que hacen posible que opere el poder de la muerte donde reina la sustitución de cuerpos cuya vida no tiene valor y cuya muerte carece de sentido.

Bajo el manto de las leyes administradas por la geopolítica internacional y las interpretaciones urgentes que cada contexto violentado desarrolla para establecer atisbos de defensa, bajo el manto de las economías legalizadas donde se consumen cuerpos (que llaman servicios) aparentemente por decisión de quien es mercancía, y en medio de los traspasos de capitales ilegales a espacios legales, literalmente se encuentran dos geografías separadas: la de la *trata* y la de la ley en un mismo paisaje irrigando la incertidumbre del miedo.

El territorio de *la trata* que se ha abordado en este capítulo es aquel que parece no pertenecer y que; sin embargo, encabeza la regulación del fenómeno. Ese es el territorio invisible y tiene que ver con la contraposición compleja de escalas, que van desde las profundidades de la cultura patriarcal normalizada en las maquinarias internacionales, hasta las huellas evidentes de degradación, pero también de resistencia y supervivencia de los cuerpos que revocan ese mandato.

Cuando el epígrafe de este capítulo comenta que *la ley es la celada que atrapa las formas de criminalización, victimización y maltrato de los cuerpos racializados y feminizados* es porque hay una base utilitarista en el territorio de la ley, ante el cual, la defensa de los derechos humanos debe estar alerta. La visión humanitaria de la *trata de personas*, del modo en que es organizada desde la mirada internacional —desde arriba—, en una visión insuficiente de la que escapan las escalas más pequeñas, cuyos daños son profundos e irrumpen en cada persona victimizada y en su (derecho a tener un) proyecto de vida. La preocupación geopolítica no es un problema de seguridad de las víctimas, sino de seguridad nacional —de porte xenófobo y aporófono—, así como de seguridad financiera de porte clasista y sexista. De ahí que las estrategias humanitarias permanezcan entrampadas en la dinámica neoliberal, sin alertar los peligros del humanitarismo, donde evidentemente la defensa de los derechos humanos sucumbe. Por fortuna, siempre hay espacios insospechados para encontrar, en los propios conductos de la ley, formas que exigen persistencia, que abonan caminos de reconocimiento y abren una brecha más amplia para la memoria y la capacidad de huir, de sobrevivir, de existir de nuevo. Los siguientes capítulos se concentran en detallar los ejemplos concretos de un acompañamiento necesario, aún en proceso, que debe seguir renovando su capacidad de detección, escucha, prevención y no repetición.



Capítulo 3

Regímenes epistémicos del crimen y metodologías de resistencia: antecedentes internacionales y el Programa Contra la Trata de Personas de la CNDH

*¿Qué es la belleza corporal actualmente,
ahora que la conexión entre el cuerpo y las estrellas
ha sido rota desde hace tiempo?*
Michael Taussig, Belleza y violencia

El entendimiento de la ley no es suficiente para que soporte la dimensión simbólica que atraviesa toda la sensibilidad de la trata irrigada en la cultura, sus prácticas de dominación, el abuso de los cuerpos, la combinación entre formas de seducción y enganche con las formas de aislamiento, el abuso, el usufructo de un cuerpo exhausto a través de la explotación, el placer del ejercicio de la degradación y sus insospechadas respuestas cuando alguien se fuga, cuando alguien sobrevive. Y luego, cuando pasa al terreno institucional, el viacrucis de la credibilidad, de los estereotipos, de las prácticas del patriarcado a las que se inscriben los funcionarios anquilosados, confrontadas por la paciencia de los y las sobrevivientes. ¿De dónde surge ese uso de la violencia en todos los pliegues de las relaciones de la justicia?

Una respuesta anticipada por la presente reflexión se concentra en comprender la dimensión de las economías libidinales, donde la *trata* es una práctica estructurante basada en intercambios desiguales, la cual tiene un fondo histórico y cultural, que ha ligado las pulsiones más bajas a la economía de consumo de cuerpos fragilizados para su abuso. Por lo tanto, la reacción de un funcionariado que, se supone, debe servir como autoridad de protección, cuando actúa sin perspectiva humana y sin horizonte de distinción, participará de esas mismas violencias, a través de la indiferencia hacia cuerpos que son vistos como excedentes en el imaginario cultural dominante. Ello permitirá comprender que el uso de la ley, si no aterriza en las profundidades simbólicas y sensibles de las violencias que se infringen en *la trata*, solo actúa como una respuesta tópica, dispuesta en pactos, acuerdos, protocolos y leyes que tienen también un carácter cosmético, porque embellecen la idea de protección y seguridad. En contraste, un acompañamiento institucional especializado, puede establecer un principio de diferencia, al apoyar la acción de las víctimas, haciendo uso de la misma ley, pero con un porte ético.



Para este capítulo me interesa concentrar dos casos concretos de acompañamiento a víctimas de *trata* en el escenario internacional y que funcionan como paradigmas en la investigación de equipos de acompañamiento en derechos humanos. Al caracterizar cada caso de violencia en *trata de personas* interesa observar las particulares formas de maltrato sobre las víctimas que tienen también un contenido simbólico relevante, porque participan de una cadena de violencias de orden social, las cuales generan prejuicios ante personas victimizadas, y también ante los territorios y los espacios que son atravesados por continuas experiencias de explotación, como se verá a continuación. La primera parte del capítulo organiza la tensión entre lo que denomino *regímenes epistémicos del crimen* y el silenciamiento de la implicación de la economía política libidinal, seguido de dos apartados dedicados a las sentencias internacionales —en Brasil y Venezuela— que en América Latina funcionan como antecedentes para comprender el sentido de la supervivencia, el acompañamiento y la búsqueda de justicia para las personas victimizadas. En consecuencia, la tercera parte, presenta la forma en que la CNDH en México ha acompañado a las víctimas de *trata de personas* a través del Programa contra la Trata de Personas, tomando algunas palabras compartidas en voz del equipo de la Comisión donde, a través de la experiencia en campo y el acompañamiento a víctimas, se logra comprender la relevancia de algunas distinciones y los desafíos para investigar el flagelo en el país.

Regímenes epistémicos del crimen

La *trata de personas* no funciona sin una economía política de los cuerpos a nivel planetario. El mercado es un escenario de poder donde la *trata de personas* se lleva a cabo por medio de prácticas de violencia que van desde las escalas individuales (apoyadas y legitimadas por entornos cercanos, como la agresión doméstica contra las mujeres), nichos de mercado locales y geopolíticos atravesados por la lógica neoliberal (de expoliación de cuerpos geográficos y humanos) y redes de economías criminales imbricadas con formas de dominación estructural en un intercambio comercial largamente asentado y que convive con las actualizaciones de las leyes. Esa materialidad silenciada de la complejidad de *la trata* delata también una cultura de abuso asentada por el dominio capitalista, concentrada en el placer que brinda el usufructo de un cuerpo enajenado hasta agotarlo, en el goce que promete el consumo insaciable de esa materia hasta sacar provecho completo de su vitalidad. Esto se puede comprender como lo que Francois Lyotard denominó *economía libidinal*, una forma de intercambio desigual, regido por el eros y la pulsión de muerte, padecida en *cantidad* y con enormes intensidades (Lyotard; 1990). La economía política de la *trata*, que es la base de toda economía globalizada, se sustenta en el goce, en la satisfacción del consumo del otro y produce un conocimiento-práctico basado en la banalización y abyección del principio de placer. Por lo tanto, en la *trata* no sólo importan los fines o tipos de actividad, sino las prácticas de degradación que ejercen los tratantes sobre los cuerpos mancillados.

Teniendo esta primera distinción de fondo, se busca enseñar tanto la plataforma compleja de la *real politik* como sus alternativas y los casos ejemplares que dan cuenta del valor de la lucha contra la *trata de personas*, siempre y cuando haya un acompañamiento humano, no humanitario —en ese sentido utilitario largamente criticado en los apartados del anterior capítulo—. El actual fenómeno de *trata de personas* no es una consecuencia o manifestación de una política de seguridad infructuosa, sino que actúa como una fuerza estructurante de lo que denomino *regímenes epistémicos del crimen*, que anteceden la propia creación de las leyes anti-trata. Estos *regímenes* se caracterizan por cuatro condiciones:



- a. Concentran un paradigma de conocimiento y relación con el mundo (incluso, de relación entre los mundos de la oficialidad, la ilegalidad, el norte, el sur, entre otros) de todas aquellas actividades altamente rentables donde se conjugan la razón neoliberal (Gago, 2020; Harvey, 2007) y posibilidades de negocio que, a diferencia de las armas y las drogas, no requieren la inversión de enormes capitales para organizarse.
- b. La trata no siempre es masiva, pero la réplica de formas de maltrato a lo largo y ancho del planeta hace que se manifieste en *cantidad*. En este punto es importante comprender que la *trata* no se establece únicamente sobre la noción difusa de *redes de trata*, es en cambio la manifestación de diversos campos de oportunismo que pueden aparecer ante quienes normalmente no están conectados con redes constituidas, pero sí con nichos de mercado —o de usufructo específicos—. Por eso constituye un problema ético. Como afirmó una visitadora adjunta a la Quinta Visitaduría de la Comisión: “la inversión, digamos, de un narcotraficante para poder obtener una ganancia siempre va a ser una cantidad y un riesgo de que lo va a perder [todo] porque se lo pueden incautar, en el caso de la víctima de trata, no se invierte nada, *solo la malicia del tratante y la obtención de la ganancia es muchísima*”.
- c. La *trata* conlleva al establecimiento de zonas de muerte (Agamben, 2014; Mbembe, 2022; Valencia, 2016), no necesariamente corporal, pero siempre política de las víctimas y los victimarios, dado que operan en clandestinidad, o abre espacios de invisibilización aprovechando los circuitos de indiferencia y de falta de cuidado.
- d. La *trata* se aprovecha de una disposición política vacua donde es inviable acabar radicalmente con los factores estructurales del delito. Allí se conjugan el racismo y sexismo históricos; la incapacidad para dar seguimiento por parte de las autoridades; el acecho del silenciamiento de la verdad, el cual recae drásticamente en la prensa crítica y las agencias oficiales de apoyo a víctimas; así como el persistente abuso de cuerpos vulnerados, sobre los que persisten violencias que trazan geografías de miedo.

De modo que este *régimen epistémico del crimen* está sesgado bajo la estricta mirada de la seguridad nacional que producen las potencias mundiales, y que replican países con economías emergentes, pero no alude sólo a un marco de producción de información sino, y sobre todo, de conocimiento. Es decir, tiene un carácter de producción de verdad, impone un marco de mirada que justifica la disposición paranoide del discurso de defensa ante la inseguridad donde nunca se concreta la prevención de los agravios, vulneraciones y violaciones a derechos humanos, y en cambio sí, las violencias de control que terminan oficializando todo acto de expulsión, rechazo, clasificación y solapamiento para apaciguar el miedo (creado por el mismo discurso) por medio del *refuerzo de la seguridad*.³⁰ Por lo tanto, estos *regímenes* son zonas de fuerza impulsadas por la condición delirante del crimen y el delito, donde, toda pista genealógica que conduzca a una historicidad más amplia sobre el fenómeno de *trata de personas* queda aplacada, aplanada y reducida por el criterio penal. Se trata de la producción y actualización de un discurso que actúa como marco de reconocimiento, catalogación y explicación de violencias invisibilizadas, paralelo a las instancias complejas de la realidad que las produce. Tal *régimen* actúa a través de reformas y actualizaciones constantes en el plano institucional de la oficialidad mientras elude todo el campo de experiencia y conocimiento que producen los cuerpos geográficos y humanos involucrados en este fenómeno. Poco se piensa

³⁰ Véase “Declaraciones del presidente Biden sobre seguridad fronteriza” <https://www.whitehouse.gov/es/prensa/declaraciones-comunicados/2023/01/05/declaraciones-del-presidente-biden-sobre-seguridad-fronteriza-y-aplicacion-de-la-ley/>



en las espacialidades, la memoria y los condicionamientos sensibles que produce el fenómeno de la trata en el seno de la sociedad en su conjunto, en cambio, se le aborda desde el marco reactivo-punitivo. Por lo tanto, los *regímenes epistémicos del crimen* producen epifenómenos del delito, de lo ilegal, de lo no permitido, pero nunca orientan su acción hacia la médula de la estructura socio y geo-histórica del fenómeno de mancillamiento de las *vidas tratadas*.

Este marco deja antecedentes que obligan a cuestionar los métodos y las formas de acompañamiento y preguntar sobre las formas y métodos existentes. A continuación enseñaré dos antecedentes internacionales clave en materia de defensa a víctimas de trata, de los cuales resultaron sentencias por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CrIDH), que abonan a pensar pautas específicas para la realidad de este flagelo en México.³¹ Por un lado ubican la especificidad de los lugares donde las víctimas fueron explotadas, pero también logran dar voz a las víctimas y tipifican, de acuerdo al caso, el tipo de explotación presentado, si fue un asunto padecido por una colectividad —donde cada miembro necesita un trato adecuado de acceso a la justicia—, o si fue un asunto que parece aislado, pero que entra en el engranaje de una sedimentada cultura de abuso sobre cuerpos fragilizados.

Caso Hacienda Brasil Verde contra Brasil

El 20 de octubre de 2016, la CrIDH sentenció a Brasil por no proveer protección judicial en pro de 85 trabajadores en Pará. La denuncia inició en el año 2000, y fue archivada por prescripción de la policía brasilera —cuando la *trata de personas* es un delito que no prescribe—.

En los años 1989, 1993, 1996, 1997 y 2000 la famosa *Hacienda Brasil Verde* recibió visitas de diferentes autoridades que encontraron múltiples irregularidades donde se hizo explícita la práctica de trabajo esclavo. Por su parte, el sistema penal brasilero contestó a la corte que solo 18 trabajadores podrían acceder a sus derechos de defensa ya que se encontraban legítimamente identificados y contaban con la representación de un abogado. La sentencia presenta el *Caso 12.066 Trabajadores de la Fazenda Brasil Verde vs. Brasil Observaciones finales escritas*

La Fazenda Brasil Verde se encuentra ubicada al sur del Estado de Pará. A lo largo de varias décadas en dicha hacienda tuvieron lugar situaciones de trabajo forzado y servidumbre por deudas análogas a la esclavitud, las cuales que se caracterizan por los siguientes elementos: I) las víctimas son en su mayoría hombres jóvenes y afrodescendientes que provienen de los Estados más pobres del país de donde son reclutados con una promesa de trabajo a cambio de un salario; II) al llegar a la hacienda se percatan de que ya tienen deudas por diversos conceptos como transporte, alimentación y hospedaje; III) los salarios son ínfimos o inexistentes, situación que perpetúa la deuda adquirida; IV) las condiciones tanto laborales como de vida no satisfacen estándares mínimos de dignidad humana; y v) los trabajadores son obligados a permanecer en la hacienda, incluso en algunas ocasiones bajo amenaza de muerte.

³¹ El primer antecedente internacional por *trata de personas* fue emitido por la Corte Europea de Derechos Humanos contra Chipre y Rusia, por el caso Rantsev. Sin embargo, no lo considero para este análisis por la particularidad geopolítica que interesa a México, teniendo tanto a Brasil como a Venezuela más próximos en sus realidades socio-económicas. Véase <https://hudoc.echr.coe.int/fre#%22itemid%22:%22002-1142%22>}}



Esta sentencia es particularmente importante porque recaba testimonios durante la visita *in situ* de la Comisión y exige tanto la individualización de atención a los casos de las víctimas, como actuar en favor de su representación, incluso si no han sido identificados como víctimas. Pero quizá el punto nodal de esta sentencia consiste en la controversia planteada por el Estado brasileiro en cuanto a los hechos ocurridos. Para lo cual, la Corte acudió a visitas exhaustivas *in situ* y a la recabación de testimonios a partir de los cuales explicitó que en la hacienda mencionada existía un “*sistema de cárcel privada* y se reitera la existencia de trabajo esclavo” (párrafo 40). La sentencia profundiza algunos relatos testimoniales para dar cuenta de la gravedad de las prácticas realizadas por las tratantes, la omisión del Estado y el nivel del daño en las víctimas primero por el maltrato y segundo por el maltrato del Estado al no reconocer en un primer momento las violaciones perpetradas a sus derechos humanos. A continuación, tomo dos de los fragmentos testimoniales para abonar algunas pautas de reflexión:

42. [...] Así, Marcos Antonio Lima indicó que el trabajo en la Fazenda Brasil Verde le fue ofrecido por un “gato” quien le indicó que era para cortar el pasto y cuidar a los animales por un pago que le permitía la supervivencia de la familia. Destacó que cuando llegó al lugar, se dio cuenta de que no era como se lo habían ofrecido pues el trabajo real consistía en una deforestación que describió como un “trabajo muy pesado que no se hace con seres humanos”. Agregó que cuando llegó a la Fazenda una persona le recogió su documentación y que firmó un documento en blanco que “no decía nada”. Precisó su situación de analfabetismo. En cuanto a la deuda adquirida, indicó que le dieron 50 reales de la época cuando partió para la Fazenda, pero no logró pagar ese monto con su trabajo. Indicó: “todo lo que se nos daba era anotado”, pero no se conseguía pagar [...]. Sobre las condiciones de vida en la Fazenda señaló que era un cobertizo, que cuando llovía la gente se mojaba, que no tenía paredes, baño ni cocina. Agregó que tomaban agua del arroyo de donde también bebían los animales. Describió que la alimentación “era horrible y humillante”. Señaló que a la hora de hacer el trabajo, se les contabilizaban los días de trabajo para cumplir el trabajo para tener derecho al salario “si la gente no lograba la meta en el día que se le había asignado, la gente no lograba conseguir el salario”. Mucha gente no lo conseguía porque era un trabajo muy pesado que se hacía con máquinas pero se les exigía hacerlo manual. En cuanto a las condiciones extremas de trabajo, puso como ejemplo que él calza bota número 42 y le dieron una bota 40. Narró que de allí obtuvo una bacteria que “va comiendo” su pie. Señaló que cuando usaba la bota sus pies estaban “todos comidos”. Indicó que él hacía un remedio pero “no tenía cómo sanar” pues debía volver a usar la bota y meterse al agua. Sobre la coacción en cuanto al trabajo y la permanencia en la Fazenda, señaló que “llegó a ver armas de fuego y armas blancas en la cintura” de la persona que fiscalizaba que cumpliera con su trabajo. Indicó que pensó en huir varias veces pero no pudo porque era vigilado, de día estaban las personas que fiscalizaban el trabajo y de noche había animales silvestres. Finalmente, aclaró que el pago sobre el cual le preguntó el Estado no fue por su trabajo sino por el pasaje y alimentación de vuelta tras la fiscalización de la Policía (CrIDH, 2016, párr. 42).

44. Adicionalmente, Rogerio Felix da Silva indicó que la oferta de trabajo se la hizo alguien conocido como el “gato” de nombre “Meladhino” y que incluía un salario con el que podría dar sustento a su



familia y buena alimentación y condiciones de trabajo. Agregó que al llegar se dio cuenta de que “no era lo que él hablaba, no aconteció nada de eso”. Indicó que se trataba de deforestación dentro del agua y que “era muy pesado”. Señaló que tomaban agua del mismo lugar donde tomaban los animales, la que estaba contaminada. Indicó que recibió 50 reales en un inicio que le sería descontado, al igual que las herramientas de trabajo. Señaló que cuando le llegaron le quitaron sus documentos y no se los devolvieron después de que la policía los rescató. Agregó que no había un médico, que si necesitaba un medicamento tenía que informarlo y las personas que estaban allí lo traían y lo anotaban sin que supieran su valor. A la pregunta sobre si alguna de las personas que los fiscalizaba era agresivo, respondió que había una persona que se llamaba Paraná que estaba armado. Sobre el pago recibido indicó que no era consecuencia del trabajo realizado [...] (CrIDH, 2016, p. 44).

Vale decir que el esfuerzo de esta sentencia concentra cambios determinantes, no sólo en la impartición de justicia, sino en la manera de exigirla, relatarla y difundirla. Expone por lo tanto un proceso de investigación y contextualización exhaustivo, determina actores responsables; se esfuerza por tipificar y especificar la situación de cada una de las víctimas; relata también la dimensión colectiva del daño; exige al estado de Brasil la impartición de justicia; localiza los focos de impartición jurídica, pero también determina focos de atención social; y finalmente sentencia al Estado de Brasil por no prevenir este trato, por no garantizar la protección de los derechos humanos de los trabajadores precarizados y que se localizan en ejes de empobrecimiento y por impedir el cumplimiento de las correctas investigaciones y sanciones a todos los delitos.

En segundo lugar, al considerar la relevancia del acervo testimonial en este caso, se toma en cuenta la *experiencia* de cada una de las personas que padecieron la experiencia de la *trata*. Porque, aunque el maltrato y la violación de derechos humanos laborales y de acceso a una vida digna libre de violencia se haya padecido en colectivo, la experiencia sólo puede ser recapitulada de manera personal, y luego, mediante el proceso testimonial, de escucha, de garantía de justicia, se devuelve al colectivo como memoria y como aprendizaje. De ahí la importancia de hacer de las sentencias, y todo formato de recomendación, documentos legibles para un colectivo más amplio, pues son de interés histórico y social; y presentan antecedentes clave para comprender los esquemas de marginación en escalas más ampliadas.

Como tercer punto, es sumamente relevante esta sentencia en cuanto a las condiciones de género, dado que hay una lectura precipitada acerca de las víctimas de *trata de personas* que generalmente reposa en los cuerpos femeninos, y particularmente, en la explotación sexual. Dar cuenta de la fragilidad de los cuerpos masculinos marginados es relevante para comprender violencias estructurales que históricamente han dejado a los varones procedentes de contextos oprimidos al margen de las reivindicaciones sociales y jurídicas. Precisamente ese colectivo es uno de los grupos focales de la *trata de personas* por la forma en que opera la masculinidad culturalmente, como violenta o como valiente, pero nunca como débil o vulnerable, es que resultan acalladas las voces de víctimas masculinas. De ahí la importancia de los dos trabajadores que lograron fugarse de la hacienda para buscar justicia por medio de su testimonio. En la *trata de personas* es muy frecuente que la denuncia esté a cargo de la propia víctima por una fuga, a ello se suma que la víctima tiene poca credibilidad ante las primeras autoridades responsables, por lo tanto, recuperar la palabra en una Sentencia (o en una Recomendación) constituye un valor simbólico de reintegración de confianza en la palabra de quien fue agredido.



Y, en cuarto lugar, es relevante observar que el horizonte del daño afecta un entramado más complejo y más amplio que el de *las víctimas*, pues el daño tiene que ver con diferentes niveles de afección de las vidas humanas y, si es el caso, no humanas, que intervienen en el proceso de *trata*. Generalmente, cuando se observa la *trata de personas* con fines de explotación laboral en entornos agrícolas se someten tanto los cuerpos humanos, como los cuerpos territoriales. Entonces, ese sesgo que escapa a la mirada jurídica humanitaria, y que debe instalar vías de transformación hacia un sentido más amplio de protección de la dignidad de la vida, debe procurar atender el *daño* del individuo, siempre en relación con el medio. Se trata de comprender entonces que *donde se localiza el daño* —término que tomo del antropólogo Alejandro Castillejo Cuéllar (2014)— es en una complejidad biótica y simbólica que intercepta el sistema de la vida, y por lo mismo, al observar el maltrato a los trabajadores, se puede emprender una vía para observar y vigilar el maltrato hacia la selva amazónica, en este caso.

Caso Linda Loaiza López Soto contra Venezuela

El 26 de septiembre de 2018 la CrIDH emitió la sentencia contra la República Bolivariana de Venezuela:

Por la violación de los derechos al reconocimiento de la personalidad jurídica, integridad personal, prohibición de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, prohibición de la esclavitud, libertad personal, garantías judiciales, dignidad, autonomía y vida privada, circulación y residencia, igualdad ante la ley y protección judicial, en relación con las obligaciones de respetar y garantizar los derechos, de no discriminar, y de adoptar medidas de derecho interno [...] Asimismo, declaró la responsabilidad del Estado por la violación del derecho a la integridad personal de su grupo familiar (CrIDH, 2018).

Como antecedente en violencia de género vinculada con la *trata de personas* el caso de Linda Loaiza López Soto enseña, por una parte, las consideraciones necesarias que se deben tener en cuenta a la hora de abordar la perspectiva de género observando las intersecciones estructurales que crean entornos de no-cuidado para las mujeres, tanto desde el aparato estatal, como desde el trato cotidiano —el cual presenta, constantemente amenazas que atentan contra su vida. La sentencia describe en el apartado *hechos*:

Los hechos de este caso se relacionan con la privación de libertad de una mujer, quien tenía 18 años al momento de los hechos, por parte de un particular. Durante un lapso de casi cuatro meses —del 27 de marzo al 19 de julio de 2001—, Linda Loaiza López Soto fue sometida de manera continua a diversos actos de violencia física, verbal, psicológica y sexual, incluyendo ingesta forzada de alcohol, drogas y medicamentos, golpes que le provocaron traumatismos contusos y hematomas en el rostro, los pabellones auriculares, el tórax y el abdomen, fractura de la nariz y la mandíbula, mordeduras en los labios, mamas y pezones, quemaduras con cigarrillos en la cara y el cuerpo, desnudez forzada, violaciones reiteradas



vaginales, anales y con objetos, amenazas y humillaciones, privación de alimentos, entre otras. Su rescate tuvo lugar en virtud de que ella logró gritar por auxilio, lo que llevó a que personal policial y del cuerpo de bomberos se aparecieran en el lugar y lograran ingresar escalando al apartamento en el que se encontraba privada de libertad. Debido a las múltiples lesiones que presentaba luego de su rescate con vida, Linda Loaiza López Soto tuvo que pasar casi un año hospitalizada y someterse a 15 cirugías, incluidas la reconstrucción de los labios, de la nariz, del pabellón auricular izquierdo y de la vagina.

Una primera observación sobre el caso de Linda Loaiza consiste en que no refiere a ninguna red de *trata*, pero sí a un tema de abuso y explotación sexual, sumado a maltrato físico y psicológico, encierro, tortura y otros daños. Esta es una condición compartida con la mayoría de las víctimas de *trata de personas* con fines de explotación sexual, porque la sexualidad se usa desde su forma de esclavitud, desde la sumisión de voluntad de la víctima. Ahora bien, los daños en el cuerpo y en la integridad psicológica son irreversibles en todos los géneros; sin embargo, la saña contra los cuerpos femeninos tiene unas dimensiones particulares que se manifiestan en el trato por parte de los victimarios, pero también en el trato de las autoridades, al entablar relaciones de desinterés y estereotipación. Son prácticas que operan desde la masculinidad violenta y que tienen un hondo arraigo cultural: la desestimación de la voz de las mujeres, el abuso de su cuerpo y el menosprecio de su subjetividad.

En segunda instancia la revictimización se instala en los actos de no reconocimiento. Por lo cual, una vez denuncia la persona sobreviviente, los esfuerzos no se enrutan sólo hacia la impartición de justicia sobre el victimario, sino hacia el reconocimiento público de sus responsabilidades y del daño. En la sentencia, los hechos describen que la situación de salud de la víctima fue alarmante; sin embargo, su victimario Luis Antonio Carrera Almoina fue condenado por delitos de privación de la libertad y lesiones gravísimas, pero absuelto por el delito de violación (CrIDH, 2018). Ese último, fue un punto nodal para desatar la insistencia de impartición de justicia. Aún con las reconstrucciones vaginales demostradas, Linda Loaiza buscaba enseñar cómo la violación es una pieza constitutiva de violencia patriarcal (ejercida en todas las dimensiones persona-persona; persona-institución) se trata de procesos continuos de traspaso de voluntad y forzamiento de la víctima a circunstancias físicas no deseadas, cuando se trata de violación sexual, o cuando es sometida a demostrar continuamente su evidencia de maltrato (lo que implica revictimización ante la institución). Ante ello, la CrIDH se concentró en enfatizar seis puntos clave, de los cuales el cuarto, quinto y sexto corresponden a una mirada específica de violencia contra la mujer, advirtiendo que “en materia de violencia contra la mujer, existen ciertos obstáculos y restricciones que deben enfrentar las mujeres al momento de recurrir ante las autoridades estatales, que impiden el ejercicio efectivo de su derecho de acceso a la justicia” (CrIDH, 2018). Los puntos abordados en tema de género son los siguientes:

- IV) visibilizar, reconocer y rechazar *la utilización de estereotipos de género perjudiciales durante la investigación y el juzgamiento de este caso;*
- V) *los aspectos que condujeron a la revictimización* de Linda Loaiza a raíz del trato inadecuado a su condición de víctima de violencia contra la mujer *por parte de las autoridades.*
- VI) la falta de medidas adecuadas de protección e investigación de las amenazas y hostigamientos hacia Linda Loaiza López Soto, sus familiares y su abogado (CrIDH, 2018).



De esta manera la sentencia concluye:

En el presente caso la Corte determinó que se daban los dos elementos expuestos, lo que llevó a la Corte a la convicción de que, efectivamente, *el agresor no solo ejerció los atributos del derecho de propiedad sobre Linda Loaiza, sino que ello se combinó con la ejecución de diversos actos de violencia sexual constantes y de dimensiones pavorosas. De acuerdo a lo expuesto, el Tribunal consideró necesario visibilizar el carácter “sexual” de la esclavitud ejercida en este caso, y así reconocer esta modalidad más específica que afecta desproporcionadamente a las mujeres, en tanto exacerba las relaciones de subordinación y dominación históricamente persistentes entre hombres y mujeres.*

De acuerdo a todo lo analizado previamente, la Corte estimó que *no era posible considerar al Estado como responsable directo de los actos sufridos por Linda Loaiza, sino que su responsabilidad se derivaba de la reacción insuficiente y negligente de los funcionarios públicos que, al tomar conocimiento del riesgo, no adoptaron las medidas que razonablemente era de esperarse por lo que no cumplieron con la debida diligencia para prevenir e interrumpir el curso de causalidad de los acontecimientos, sino que además su accionar causó alerta en el agresor (CrIDH, 2018).*

En tercer lugar, el caso de Linda Loaiza deja ver que el seguimiento penalista y punitivo de la *trata* enfocado más en *los cárteles* y solo una población de *los tratantes* que en las víctimas; enfocado más en las *formas del delito* que, en las prácticas, ha perdido la materialidad del territorio de la *trata*, incluso de los cuerpos *tratados* y ésta se ha permutado por zonas de silencio. Las lógicas de *la trata* no son convencionales, porque hay una pulsión clave en su centro, que tiene que ver con la forma que toma el goce en las relaciones humanas a través de actos que buscan sofocar la vitalidad, la voluntad y el cuerpo del *otro, de la otra* (Agamben, 2018). Por ello, hay una cultura patriarcal sobre la que se debe trabajar desde la base, y no en la superficie de la *legalidad*. Aquí radica la incapacidad, el letargo y la frustración social para colocar un alto, para garantizar la no repetición del daño en más víctimas y la prevención de las prácticas que componen *la trata* como eje de desgarramiento social.

Situar el Programa contra la Trata de Personas en México. Desafíos y estrategias de defensa desde la CNDH

Dentro de la CNDH se ha abierto un espacio para estudiar cada uno de los casos y quejas que conducen a presuntos delitos de trata de personas, a través del Programa contra la Trata de Personas (PCTP) y que actúa como un núcleo especializado para atender quejas, acompañar víctimas, investigar y organizar expedientes, así como emitir recomendaciones. Este programa pertenece a la Quinta Visitaduría, donde se dispone para acompañar, brindar información y establecer campañas de prevención. Este Programa especializado es el único en el mundo, entre las instituciones de Derechos Humanos, contra este flagelo. De ahí su relevancia en el levantamiento de datos, el seguimiento de casos y el acompa-



ñamiento a sobrevivientes, pues a lo largo de los años ha logrado crear una suerte de memoria de archivo a través de la observación sobre los puntos ciegos del *sistema escotoma* ya descritos anteriormente.

Desde el año 2007, cuando se creó la Ley General en materia de Trata de Personas en México, surgió el Programa contra la Trata de Personas de la CNDH. Desde entonces el programa ha organizado un total de 30 recomendaciones en la materia que abarcan un abanico amplio de casos tipificados según los fines del delito. A partir del año 2022 se observa un notable incremento en materia de recomendaciones (cinco para ese año) y se ha seguido afianzando y profundizando en los años consecutivos. En noviembre de 2023 el equipo del Programa contra la Trata de Personas compartió un espacio fuera de lo común, y que conforma uno de los apartados más relevantes para situar la perspectiva crítica, y a la vez, humana de este libro, a través de una entrevista donde abordamos algunos puntos fundamentales sobre la investigación en materia de trata que adelantan.³² Este apartado es fundamental para establecer una antesala a las Recomendaciones que se referirán en el Capítulo IV, y para comprender, de manera más próxima, relatada por el equipo, toda la complejidad que sustenta la emisión de una Recomendación, o el seguimiento en negociación, investigación y resolución de quejas en materia de *trata*.

Un primer desafío para la investigación del delito y el acompañamiento a víctimas consiste en la incapacidad de detección de las autoridades responsables que atienden a víctimas de trata, las cuales, por diversos factores las dejan pasar, o no tipifican bien los casos. Como comentan dos miembros del PCTP:

- a. La intervención de las autoridades, es un punto clave en la identificación [...] al no identificarse las personas como víctimas, recae una gran responsabilidad en todo el servicio público, para la detección e identificación de estas víctimas, porque se puede hacer bastante a favor de ellas, aunque ellas no se asuman como víctimas. Es un trabajo que requiere la intervención desde diferentes aspectos como: lo social, psicológico, económico, pero que se puede hacer siempre y cuando reconozcamos la existencia del fenómeno de *la trata de personas*, y que el gobierno o el sector público implemente acciones para prevenirla.
- b. El Estado tiene que garantizar ese derecho de la persona de poder disponer sobre su propio cuerpo, tiene que garantizarlo, nosotros como CNDH tenemos, sí, tareas de prevención, en materia de trata de personas, pero las quejas que nosotros recibimos o tramitamos es cuando, justamente el gobierno o las autoridades en concreto no realizan sus atribuciones para garantizar este derecho de disposición de cada persona.

El segundo desafío consiste en investigar y acompañar a las víctimas dentro del sistema jurídico mexicano, tomando en consideración las competencias de cada institución según su nivel de actuación. La CNDH tiene competencia con autoridades federales, en casos que competan a autoridades estatales se pueden investigar, siempre y cuando haya una autoridad federal involucrada en el proceso, o en su defecto, cuando el tema es de relevancia, por ejemplo *el interés superior de la niñez*, como afirmó otro miembro del equipo del PCTP. En este punto, las relaciones entre comisiones estatales y la CNDH resulta relevante para poder tener canales de diálogo y alerta directa, que permitan actuar a las comisiones estatales donde no puede actuar la CNDH. De este modo, la defensa de los derechos humanos se comprende

³² En el diálogo participaron seis personas, donde hubo personal en calidad de visitador/a, personal de apoyo psicosocial y personal de dirección de área, cuyos nombres se reservan a petición del esquema de seguridad de datos personales de la CNDH.



desde una mirada sistémica e interdependiente donde el objetivo central es el acompañamiento a la víctima y la capacidad de prevención y no repetición de futuros hechos violatorios de derechos humanos.

El tercer desafío consiste en lograr que las campañas de prevención y difusión surtan efecto ante los diversos mecanismos de enganche. En este punto juegan las expectativas de poblaciones procedentes de entornos precarizados y los diferentes fines del delito de *trata*, así como la diversidad de prácticas estructuradas para socavar personas y grupos vulnerables en mercados específicos. Por ejemplo, los casos de los jornaleros, explotados en territorios rurales, y las mujeres en ciudades con altos índices de turismo o actividades económicas extractivas, como la minería o la explotación de combustibles fósiles donde la huella patriarcal sigue operando, tal como lo relatan estos dos ejemplos compartidos por miembros del PCTP durante la conversación:

Ahora Quintana Roo está teniendo un *boom*. Está apareciendo con temas de explotación sexual, y también están apareciendo muchas notas en las cuales involucran a menores niñas, niños y adolescentes.

Como un cáncer al que se le va añadiendo una [metástasis], así lo visualicé en algún momento. Si salen las notas por temporadas de cosecha, también pueden salir las notas por explotación sexual en Cancún, en Quintana Roo, ciudad del Carmen, allá hay otro fenómeno, los petroleros tienen un mes en plataforma y un mes fuera. Cuando están en costa es cuando los bares tienen forma de ganar recursos, entonces ahí es cuando ellos comenzaron a contratar a muchas muchachas extranjeras. Esta forma de explotar a las muchachas en estos bares se ha ido modificando porque antes eran muchachas del puerto, ahora no, ahora son extranjeras que traen ex profesora a bares y no bares de palapitas. Es un negocio impresionante y muy grande, pero eso también tiene sus flujos, sus altas y bajas, porque depende de los consumidores, que muchas veces son trabajadores del Estado, que trabajan en plataforma y luego en tierra, y así con los petroleros. Hay muchas empresas que trabajan de manera similar, que contratan incluso a extranjeros que vienen a México dos veces [al año] y se regresan a su país. Cuando vienen esas olas de contrataciones tienen dinero para invertir en sus bares, por eso en las épocas de gran turismo incrementa el número de notas [de prensa] que vemos en estas áreas.

[...] El tema de la trata es tan amplio, que al mismo tiempo que en Quintana Roo se está dando el *boom* de la trata por temporadas, en épocas de cosecha, sabemos sobre la explotación de jornaleros migrantes indígenas que vienen de poblaciones con extrema pobreza, como Guerrero Hidalgo y Oaxaca y que, normalmente migraban a ofrecer su trabajo hacia la zona norte del país, pero que ahora ya se ven involucrados en un tema de trata. Antes los jornaleros, platicando con unos jefes de la Secretaría del Trabajo, que yo tuve la oportunidad de llevar ese tipo de asuntos, me comentaban: “es que los enganchadores, son los que nos traen a los trabajadores, pero se iban *entejuinados* y ya nos dejaban el trabajo botado y por eso teníamos que tomar medidas para que no se nos fueran”. Les retienen las credenciales, les ponen policías en las puertas, ya no es la práctica normal que de antaño hacían de generar contratistas que les llevaban trabajadores de regiones diferentes hacia el norte. Ahora sí estamos hablando de un tema de trata porque ya lo identificamos como tal de la persona que le ofrece un empleo con una remuneración determinada, pero termina explotando laboralmente a jornaleros agrícolas con toda su familia que incluyen niños.



De este uso patriarcal de los cuerpos, combinado con las consecuencias del trabajo, surge un cuarto desafío, ligado igualmente a la cultura tradicional y la cultura industrial, que tiene que ver con inercias de la distribución sexuada de algunos oficios y las formas de reproducción comunitaria. La ciudad de Tlaxcala ha sido siempre un referente en materia de *trata* con fines de explotación sexual y de matrimonio forzado —que implica también esclavitud sexual—. El antropólogo mexicano Oscar Montiel Torres ha estudiado a profundidad ese modo de profesionalización que llama *el oficio de ser padrote* o la proxenitización, entendida como “la transformación del orden social [...] que implica una sofisticación de los poderes de dominio para reclutar, trasladar y explotar sexualmente a mujeres; y del auto-disciplinamiento corporal y afectivo de varones para convertirlos en proxenetas” (Montiel Torres, 2018, 254). Hoy día, lo que inició con la transformación cultural de una comunidad rural proletaria a mediados del siglo XX, está intrínsecamente relacionado con las redes de explotación sexual en el mundo. Uno de los miembros del equipo comenta:

Tlaxcala, en el caso de los enganchadores que hemos conocido [...] se dedican desde hace 40 años a lo mismo, a llevar trabajadoras, [...] muchas llegaban aquí [Ciudad de México] o a Puebla, y después algo sucedió, tuvieron la suficiente solvencia económica para poner bases en Estados Unidos, en Nueva York y eso lo vimos mucho en pandemia. Regresaron muchachas a Tlaxcala, porque ya tenían una cantidad de muchachas en Nueva York. Pero empezaron a tener tanto dinero, tanto poder económico [...] que mejor las empezaron a regresar ¿cómo? Pues en Estados Unidos, donde estaban los filtros, donde estaban las autoridades dejaron que regresaran por vía aérea a México para seguirlas prostituyendo los mismos grupos delictivos. Tienen bases allá y tienen bases acá.

[...] ¿Cómo? Pues por medio de un servidor público seguramente, que le ofreció y vendió un papel que va a parecer legal pero no lo es, va a contener datos equivocados y con esa identidad se va a unos filtros aeroportuarios que no van a revisar adecuadamente o que les van a decir a los tratantes: “tu pásala por la puerta 2, siempre a las víctimas pásalas por la puerta 2, porque a ese señor ya le di dinero para que te pase a las personas y a la aerolínea también y a la de Estados Unidos también”. Entonces es una cadena que se va uniendo de mafia, de corrupción y que envuelve a las mismas víctimas que creen que todo va legal, “es que pasé los filtros normal y para mi estaba bien”. Esto lo hemos podido conocer, porque hemos tenido la ventaja de poder platicar con víctimas, que han sido víctimas de trata internacional, y que nos dicen cómo ha sido ese recorrido desde la persona del bar que las enamora y se las lleva a un lugar, pero luego se las lleva a otro y luego las golpea y se la lleva a otro, luego ya con la amenaza, “te llevo a otro país” y todo lo que vivió tres, cuatro, cinco, seis meses y un año. Nos lo cuentan y es monstruoso saber que pasó por 50 autoridades y ninguna la vio.

Estos cuatro desafíos, narrados con la experiencia de trabajo de campo, seguimiento de casos y acompañamiento de víctimas han permitido al equipo del PCTP organizar dos áreas de enfoque, una de prevención y otra de protección y defensa. En el tema preventivo, el equipo se enfoca en llevar a cabo un plan de acción basado en las recomendaciones emitidas y en los diagnósticos que han realizado, para reconocer qué derechos se violentan con mayor incidencia por parte de las instituciones de impartición de justicia. Para ello, buscan incidir a través de la sensibilización y la información sobre las prácticas de inter-



vención ante *la trata*, y lo buscan hacer en los 32 estados del país, acercándose a cada una de las autoridades estatales y con instituciones de porte federal como el Instituto Nacional de Migración (INM), la Fiscalía General de la República (FGR) y la Secretaría de Marina (SEMAR).

Economía libidinal e inframundo

El espacio de la trata es un *inframundo* que articula toda una topografía subterránea, como la comentada en las cifras negras del primer capítulo. En la *trata* el terror desterritorializa de lo político a todos los cuerpos cooptados. Todo cuerpo en la *trata*, una vez fijado como un cuerpo vulnerable —es decir expuesto y dispuesto a diferentes violencias que pasan desapercibidas y sin rastro— es un cuerpo desechable, que no rinde tributo alguno, un cuerpo desacralizado, enajenado de su vida digna; (des)gastable. Un cuerpo *infrahumano* en el *inframundo* de las cifras negras. En la trata se consume todo *exceso de vida*. Entonces, en los territorios de la *trata*, la vida y la muerte tienen una tensión particular sesgada por el exceso, la vida se dispone como exceso (de supervivencia y resistencia) que será drásticamente socavado con un exceso de consumo, de dominio, de apetencia sexual, de extracción laboral, de impondencia patriarcal; un exceso de muerte.

Georges Bataille (1987) advirtió que el principio de utilidad no era suficiente para explicar las relaciones entre las sociedades, y que había que fijar la mirada en el gasto improductivo (*dépense*). Su distinción permite comprender que la *trata* en su forma histórica no sólo lleva al máximo la práctica de explotación —una dimensión aparentemente útil—, sino que ha impuesto desde su inicio la práctica del *gasto* y *el desperdicio*. ¿Si la ley regula de entrada todo lo funcional, cómo situar una mirada regulatoria sobre la trata cuando se asienta sobre todo aquello que se presenta como excedente, lo que sobra, el desperdicio de las formas culturales de la economía política libidinal?

La ley ante la *trata* actúa como fantasía de cumplimiento y observación de todo un proceso de pérdida de seguridad, de incapacidad de vigilar. Se abusa de la ley, como se alertó en el capítulo anterior, al develar el trasfondo geopolítico de los acuerdos internacionales, basados en esquemas leoninos de defensa de economías centrales. Vigilar y cuidar no implican lo mismo, mientras la primera se concentra en la criminalización de todo elemento —es decir, todo sujeto, hecho objeto— sospechoso, el cuidado se enfoca en establecer prácticas que transforman la estructura de maltrato y la sustituyen por una de dignificación. Entonces, la ley practicada bajo un sesudo principio ético puede ayudar a cuidar, y ha servido para organizar un sistema de justicia, pero, por sí sola no puede contra la *trata*, necesita personal capacitado que en la práctica, comprenda el sentido de la ley y el sentido de erradicar la *trata* anticipando con ello la propuesta de otra forma de humanidad.

La deshumanización que se concreta en la trata de personas inicia por la eliminación del ser humano como persona, como ser político. El silenciamiento forzado implica establecer una desconexión de sí sobre la víctima. Paradójicamente, en la *trata de personas* se requiere un cuerpo (aún) vivo, simplemente en estado de latencia, para ejercer sobre este la explotación. Lo que importa es el cuerpo, no la persona. Por eso es de suma importancia situar los territorios, porque a partir de ello se pueden rastrear las dimensiones sensibles que dan pistas de la subjetividad de la víctima, de sus recorridos, del modo en que experimentó la trata, del dolor, de la memoria y de la revocatoria de la sumisión. La *trata de personas* es un fenómeno, porque instituye una sensibilidad particular y emociones encontradas entre asco, dependencia, posesión, represión, sumisión, rechazo.



Ahora bien, a diferencia de otras luchas sociales, donde los polos de los oprimidos son formados por un conjunto de personas identificables, de comunidades con un relato compartido, en la *trata* es muy difícil considerar una apropiación social frente a la lucha contra el flagelo por el tipo de alteridades que genera. Todos los cuerpos sufrientes y dolientes son (los de) *otros*, porque están en una opacidad sistemática, no política, es decir no es una opacidad estratégica y sostenida como estrategia de resistencia por parte de los dominados, sino que es una opacidad que propone más bien un borramiento, tanto de los efectos de la *trata*, como de sus factores estructurales, y finalmente de los cuerpos que involucra. Todos esos cuerpos dominados circulan en redes de descontrol donde se hacen extraños, extranjeros. Por eso puede comprenderse que la trata suceda (se imponga) en poblaciones específicas, marcadamente vulnerables, que transitan zonas de pobreza, que pertenecen a comunidades originarias o de largo arraigo de *trata* (como ciertas zonas en Tlaxcala, donde el flagelo se constituyó en una práctica laboral central para la reproducción de condiciones económicas, y también se *hizo tradición*; así creó su territorio de legitimidad simbólica, confundido a menudo con legitimidad cultural) y con cuerpos extranjeros que pasan un sin número de fronteras (nacionales, simbólicas, económicas y culturales) donde finalmente pueden quedar atrapados en limbos.

De ahí que el consumo nacional de mujeres explotadas sexualmente sea preferentemente de origen suramericano, y el cuerpo masculino precarizado se considere apto para *exportación*, como simple fuerza de trabajo enviados a países del norte. Todos estos cuerpos funcionan como extraños, como *otros*. De manera que en la *trata de personas*, el nivel de desapropiación del territorio funciona drásticamente enajenando los cuerpos y las zonas de circulación- explotación, creando territorios expropiados-explotados.

Entonces, el problema fundamental de *la trata* quizá sea hacer *nuestros* tanto a los cuerpos como a los territorios victimizados en ese fenómeno. De ahí la importancia de las voces de las víctimas cuando sobreviven a su perpetrador, cuando se arriesgan a atravesar zonas de indeterminación que las separaban de lo clandestino y lo visible. La voz de quien hace una llamada o emite un grito de auxilio no da cuenta sólo de una facultad orgánica de ese cuerpo que pide auxilio; también anuncia una potencia psicológica que habla de resistencia, de supervivencia y de deseo de emancipación. Se trata de un acto de confianza (o de fe) en que será oída (o de pronto no), insistirá en el deseo de conservar la vida, porque sólo así, su muerte puede adquirir algún sentido. Allí se inscribe la voluntad de querer disputar un espacio político, de volver a ser *con* el proyecto de vida, con la capacidad política de pensar el futuro y de aparecer, de nuevo en paisajes sin miedo. Se trata de una *resurrección* impensada, de una *insurrección* ante el sistema de sofocamiento y aniquilación que dispone a la trata como un mal necesario para la subsistencia de la economía capitalista y (obligatoriamente) libidinal. Entonces la voz de todo superviviente persona en riesgo que denuncia pone en juego la vuelta a la vida política, al reconocimiento no sólo de lo humano —en sentido orgánico, alguien con facultades— sino también en el sentido político, como alguien con derechos.



Capítulo 4

El territorio y el daño, pensar la reparación de la trata en México. El campo de la CNDH

*Es monstruoso saber que pasé por 50 autoridades
y ninguna la vio [...] preguntamos: ¿tú como víctima
que quisieras que una autoridad te dijera?
Y dice: pues que me viera, que es lo principal*
Investigadora del Equipo del Programa
contra la Trata de Personas CNDH

Todas las geografías atravesadas por *la trata* intuyen escalas íntimas, las de los cuerpos de las víctimas; escalas medianas, las de los entornos de los cuales son arrancadas y donde son explotadas; y escalas ampliadas, las de los comercios internacionales que conectan las lógicas globalizadas. Estos tres órdenes interactúan simultáneamente haciendo visible la complejidad del fenómeno y la necesidad de organizar métodos específicos para efectos de seguimiento e investigación.

Este capítulo brinda los rasgos analíticos acerca de los aportes y los desafíos de la CNDH en materia de lucha contra *la trata de personas*. Para comprender desde una perspectiva crítica las complejidades de dicho fenómeno, el primer apartado organiza un momento de reconocimiento sobre la labor del Programa contra la trata de personas de la Comisión, adscrito a la Quinta Visitaduría General. Será necesario advertir la evolución de la narrativa de las recomendaciones a lo largo de los años y también el modo en que, a través de la actualización de disposiciones más reflexivas en la investigación de años recientes, hay un seguimiento más profundo sobre los contextos de violencia. El segundo apartado se concentra en analizar la dimensión del daño en los sujetos más fragilizados en el ámbito nacional a través del levantamiento de investigación de las propias recomendaciones —varones expuestos a la precariedad laboral del campo—, familias indígenas enganchadas con falsas promesas de sueldos que no son reconocidos, niños en infancias precarizadas cuyo destino de vida se desdibuja en diferentes formas de abuso, y mujeres, una constante de explotación en *la trata de personas*. Tipificar estos actores en el ámbito mexicano permite comprender que la dimensión del daño social e individual ocasionado por *la trata* atraviesa distintos niveles y por lo mismo, las estrategias de prevención y reparación ameritan cierta especificidad. El último apartado toma en cuenta la voz del equipo que conforma el Programa contra la Trata de la CNDH, el cual fue entrevistado en octubre de 2023.



Este panorama busca complementar, de manera más cercana, cómo se organizan todas las voces que se oponen a la *trata de personas*, tanto desde la perspectiva de quienes sobreviven y denuncian, como desde la perspectiva de un funcionariado de defensa de los derechos humanos, sensibilizado y especializado, casi siempre neutralizado por el discurso de la ley, por la objetividad de las recomendaciones, y por la formulación anónima que implica la defensa de los derechos humanos. Un retorno a lo humano también se centra en la *forma de vida* que tiene que ver con el terreno del trabajo de las comisiones de derechos humanos.

Organizar el lenguaje del Programa contra la Trata de Personas ante el Sistema Escotoma

Debido a la condición de frontera dispuesta en todo el territorio mexicano, a las brechas de desigualdad socioeconómica visibles entre diferentes estados y a las condiciones de violencia que viven mujeres, grupos de migrantes clandestinos y comunidades afrodescendientes e indígenas, el mapa del territorio mexicano extiende una topografía de violencias que ameritan especial seguimiento porque actúan como marco de incubación de fenómenos múltiples, uno de los más problemáticos es la *trata de personas*. El *Informe Final de Actividades del 2023 de la CNDH* comenta que se atendieron, durante el ejercicio 2023, 362 expedientes, 189 de ellos como quejas, y se emitieron 12 Recomendaciones (CNDH, 2023, p.18). En total, durante el 2023 el Programa atendió a mil 542 personas de forma presencial. En el mismo periodo, “se concluyeron 237 expedientes en total: 12 expedientes de Inconformidad y 225 expedientes de queja, de los cuales 126 fueron por haberse solucionado durante el trámite respectivo, 38 por no existir materia, 33 por Orientación, 10 por Acumulación, tres por Conciliación, 12 por Recomendación y tres por desistimiento de la persona quejosa” (CNDH, 2023, 32). Así mismo realizó “277 gestiones médicas, administrativas o jurídicas; [...] visitas *in situ* a las estaciones migratorias, albergues, anexos y demás lugares en los que se encuentran alojadas personas con contextos de vulnerabilidad” (CNDH, 2023,232).³³ Este seguimiento es fundamental debido a que, en muchos casos, la cadena de agresiones hacia las víctimas se profundiza en los albergues, convertidos en espacios de excepción donde no hay un conocimiento profundo de la ley, pero tampoco una práctica profesional adecuada por parte de las autoridades responsables para casos de atención por *trata de personas*.

Consolidar un Programa contra *la Trata de Personas* en México requiere tiempo y espacios de aprendizaje y maduración de los métodos de acompañamiento a víctimas y actualizaciones constantes en los métodos de investigación. Durante los primeros doce años el Programa emitió doce recomendaciones. Pese al esfuerzo de seguimiento a casos de trata estas tenían un uso del discurso legalista que impedía colocar en el lenguaje común el problema de la trata y no se ocupaban de comprender la complejidad de las violencias estructurales que disponen los escenarios de la *trata de personas*. Otro aspecto que

³³ También en 2023, el Programa emitió 42 medidas cautelares en favor de personas víctimas de violaciones a derechos humanos, entre ellas, niñas, niños y adolescentes, mujeres y hombres, quienes presuntamente son víctimas del delito de *trata de personas*; indígenas y niñas, niños y adolescentes en un municipio de Sinaloa por encontrarse probablemente en condiciones de explotación laboral y ser objeto de *trata de personas*; así como personas jornaleras agrícolas, entre ellas, niñas, niños y adolescentes, que se encuentran alojados en cuarterías en Sinaloa, quienes pudieran estar en condiciones de explotación laboral y tratos indignos. Asimismo, durante el año, el Programa contra la Trata de Personas se desarrolló e implementó una estrategia nacional con autoridades federales, estatales y municipales con la finalidad de incidir en la disminución de violaciones a derechos humanos de víctimas y/o posibles víctimas de trata de personas a través del impulso, seguimiento y ejecución por parte de dichas autoridades, de un plan de acción específico con indicadores que permitan medir el cumplimiento de las acciones emprendidas para prevenir, sancionar y erradicar ese delito, así como la protección y defensa de las víctimas en la materia (CNDH, 2023,235).



resalta al consultar los expedientes corresponde al nivel de censura donde es posible acceder a la información a partir de unos cuantos retazos de relatos de modo que los casos son ilegibles, como enseñan las primeras recomendaciones en materia de trata: 11/2006; 25/2007 y 51/2008, que se podrían entender como *Sin título*, es decir, aún sin sujeto (Figura 1).

La Recomendación 11/2006 es dedicada al expediente de mujeres de nacionalidad china traídas a México para ser explotadas en contexto de trata laboral en una maquila.³⁴ El documento se titula sólo con el número del expediente, no hay otra pista de la descripción. La nacionalidad de las víctimas se infiere en uno de los cuadros que deja entrever el nombre del lugar de procedencia (y que constaté luego en entrevista con visitadores del Programa contra *la Trata de Personas* en la Comisión). De las ocho páginas que conforman esa recomendación, un gran porcentaje aparece literalmente censurado con un cuadro negro —*ad hoc* con la cifra negra de *la trata* y con los *escotomas* que no dejan leer la realidad, aunque se plasme frente a la mirada— (Figura 1). No se puede comprender la narración de los testimonios, que seguramente fueron recuperados en una declaración de porte policial, concentrado en la objetividad de los hechos.

¿Qué hacían las mujeres chinas en el país? ¿Cómo se da ese traspaso de cuerpos excedentes de un lugar del mundo a otro, de manera masiva, sin que falten, sin que sean extrañados? ¿Qué pasaba por aquellos años en las maquilas y las violencias contra las mujeres, cuando, pocos años más tarde el caso del campo algodonerero sacudiría al mundo y daría un nombre, oriundo de esta geografía, a las violencias que aniquilan a las mujeres en esos espacios de gran acumulación de capital, sólo por ser mujeres?³⁵ Estas son reflexiones que colocamos hoy día en la mesa al observar la reincidencia del fenómeno, del uso y abuso de cuerpos desechados que van de un lugar a otro migrando clandestinamente con la anuencia del tráfico y traspaso de capitales financieros y el funcionariado corrupto.

Aunque censurada y mutilada, la Recomendación es una pista de una primera reacción contra la trata, iniciada por esta Comisión, donde se señaló a las autoridades responsables de la siguiente manera:

[...] las autoridades migratorias toleren que la empresa retenga los documentos de identidad y de viaje de los trabajadores migratorios, y a la vez, asegure a esos mismos trabajadores por no acreditar su legal estancia en el país al momento de ser requeridos para ello, lo que propicia la violación a los Derechos Humanos de esos trabajadores migratorios, así como la trata de personas conforme al [Protocolo de Palermo].

³⁴ Véase la página web de la recomendación: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Recomendaciones/2006/REC_2006_011.pdf

³⁵ Me refiero al Caso González y otras (Campo algodonerero) vs. México y la capacidad para condensar un análisis sobre las implicaciones del feminicidio. Véase https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf



Asimismo, refirió [REDACTED]

Finalmente señaló [REDACTED]

D. [REDACTED] en las oficinas de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dos Visitadores Adjuntos entrevistaron, asistidos de una perito intérprete, a las agraviadas [REDACTED] quienes reiteraron [REDACTED]

Asimismo, refirieron [REDACTED]

E. [REDACTED] personal de esta Comisión Nacional llevó a cabo una visita de trabajo [REDACTED] donde entrevistó a los señores [REDACTED] este último de nacionalidad [REDACTED] cuyos nombres no se hacen públicos, con fundamento en el artículo 6, punto 1, del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que contempla la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional). La primera refirió [REDACTED]

6

Para fundamentar Artículo 113, fracción I, de la LFTR y numeral 116, párrafo primero de la LGAMP. Motivación: la virtud de haberse de información que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, secciones afectadas con datos personales:
Nombres de hechos, nacionalidad, iniciales de personas físicas

El personal de esa empresa realizó los trámites legales de internación y permanencia de las agraviadas a nuestro país, y posteriormente les retuvo sus documentos de viaje y migratorios, y les impuso restricciones a su libertad de tránsito, con salidas estrictamente controladas.

Los quejosos señalaron [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] la agraviada [REDACTED] ratificó el escrito de queja presentado por Sin Fronteras, I. A. P., y el Frente Auténtico del Trabajo, ante el Organismo Local, ocasión en la que agregó [REDACTED]

[REDACTED]

Manifestó [REDACTED]

4

Para fundamentar Artículo 113, fracción I, de la LFTR y numeral 116, párrafo primero de la LGAMP. Motivación: la virtud de haberse de información que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, secciones afectadas con datos personales:
Nombres de hechos, iniciales de personas físicas y nacionalidad

Figura 1. Páginas 4 y 6 de la Recomendación 11/2006, donde se censura la narrativa de las víctimas.

La segunda Recomendación 25/2007 en materia de trata se situó en Chiapas. Un caso inusitado de explotación de infancia migrante clandestina en un basurero en Tapachula. La recomendación reconoce que recibió la alerta a través de



notas de prensa del 2006 y que a partir de allí, organizó el esquema de seguimiento. Pero incluso el nombre de los reportajes, que fueron públicos en su momento, es censurado en el documento. Las prácticas de explotación, la descripción de las cuotas cobradas a las víctimas, los métodos de cooptación de los migrantes y otros detalles son inaccesibles. Aun así, la recomendación es testimonio en sí misma del acompañamiento sobre un hecho violatorio, testimonio de la mirada institucional que se ha ido consolidando a lo largo del tiempo. No hay gramática para describir el horror de *la trata de personas*, pero tampoco justificación para censurar una realidad de por sí censurada.

Ya en la Recomendación 51/2008 se percibe un primer giro hacia la apertura de información. El hecho relata un lamentable caso que recuerda el referente icónico del tribunal europeo, el cual se emitió dos años después para sentenciar a Chipre y Rusia por el delito de *trata* ante el caso de Oxana Rantseva, donde, en 2001 la víctima murió al lanzarse por el balcón en su intento de huida.³⁶ En México, la recomendación 51/2008 relata el caso de una adolescente de 15 años que fue empujada desde el balcón de una habitación ubicada en el tercer piso de un hotel en el Estado de México, pero de ella no tenemos su nombre. La chica rusa, de 21 años, no sobrevivió, pero su padre llevó durante nueve años el seguimiento hasta lograr un antecedente internacional, del cual, la Recomendación 51/2008 en México, sería un antecedente no referenciado. El ejemplo de estos cuerpos femeninos fragilizados por el ejercicio de la explotación sexual en diferentes partes del mundo, pero operados bajo un mismo patrón de agresión, importa porque conecta las migraciones precarizadas y las violencias a las que son sometidas mujeres jóvenes, en razón de género y edad. Importa porque la economía libidinal pervive en el abuso de mujeres y varones *frescos*, y porque en medio del asedio de *la trata* con fines de explotación sexual, importa el desgaste de esos cuerpos.

Ahora bien, hay dos puntos a subrayar en el triángulo que forman estas tres primeras recomendaciones que, como las obras de las exhibiciones de arte contemporáneo, no tienen aún gramática para nombrarse, más que con la numeración del expediente o con el anonimato del *Sin título*. La no portabilidad del título instaura un principio de censura no sólo sobre el hecho, sino sobre su especificidad, sobre la particularidad de la experiencia que la hace ejemplar, en el sentido pedagógico de una memoria que se intuye colectiva. Es también particular, por la intimidad que representa, pero que no alcanza a exponer porque reposa en la subjetividad de la víctima, sobre todo cuando es sobreviviente. Por otra parte, el archivo censurado, tachado para hacerlo a la vez legible e incomprensible, complejiza el análisis y profundiza los esquemas de desconocimiento que son fundamentales para establecer estrategias de prevención.

Las geografías de *la trata* son las fisuras del sistema, los espacios que colindan como bordes entre la percepción de seguridad y la exposición constante al horror, son el umbral del miedo. Maquilas, fronteras, prostíbulos del centro del país que hacen partícipe al mercado hotelero y otras fugas de capital financiero entre circuitos contiguos de legalidad e ilegalidad. Por doquier fugas de acumulación de capital. La radiografía del neoliberalismo se dispone de manera clara en el espacio y en las prácticas culturales. El exceso y el desecho, el gasto y el desperdicio, pero, sobre todo, el consumo de esos cuerpos y esas vidas están dispuestos tanto en las infancias migrantes clandestinas en un basurero de la frontera sur de México, como en una maquila donde mujeres chinas —excedentes de otra geografía de los grandes epicentros de acumulación de capital— trabajan más de 17 horas continuas al día.

³⁶ Véase caso Rantsev <https://hudoc.echr.coe.int/eng#%7B%22itemid%22:%5B%22001-96549%22%5D%7D>



A esa ecuación se suma la experiencia de una joven migrante de quince años azotada por la fuerza de una virilidad violenta y de una pulsión de consumo que no quiso satisfacer, y por la cual, sin embargo, la misma víctima se reprocha. Así se infiere en la misma Recomendación 51/2008 a través de los reportes de los análisis psicomédicos al enumerar los residuos psíquicos que quedan en una subjetividad mancillada: culpa, asco, miedo y ganas de cegarse la vida porque la joven percibe *cambios en la imagen de sí misma*.³⁷ A fin de cuentas, si la vida que la ha deformado en mercancía no acaba con ella, ella lo hará consigo misma. Es decir, para recuperar su vida, debe desanclarse del núcleo semántico del consumo que la instrumentó y que la hizo objeto, pero esta otra alternativa es diferente al suicidio; es la supervivencia. Aquí es central comprender que la víctima, cuando es sobreviviente, se ve obligada a encontrar el retorno a la vida política, esto es, a exigir justicia.

El rastro del daño en las geografías del miedo

Después de las primeras tres recomendaciones mencionadas, en el año 2009 se comienza a rastrear el uso de títulos para cada una de las recomendaciones posteriores, como una pista que describe hacia qué población o persona, y bajo qué fin del delito de trata se orienta el caso. Este cambio cualitativo fue determinante, pues ha brindado una coordenada que se constituye, muchas veces, en el primer registro oficial de seguimiento compartido con el conocimiento público. De este modo, cada recomendación no sólo visibiliza los hechos violatorios de los derechos humanos, sino que brinda un rasgo *técnico-legal* de la *localidad* de esa violencia. Según Alejandro Castillejo Cuéllar, “localizar la violencia implica desarrollar una serie de operaciones conceptuales y políticas en medio de las cuales el pasado se autoriza —en coordenadas espaciales y temporales— se consigna, se codifica y se nombra en cuanto tal” (Castillejo Cuéllar, 2014, p. 217). Cada recomendación parte de la idea de consolidar un registro de investigación basado en hallazgos y evidencias donde se da cuenta, no sólo del delito de *trata*, sino de la manera en que es atendido por las instituciones de Estado. Entonces la recomendación se concentra en encontrar un espacio dentro de la ley para denunciar la violación a un derecho y en encontrar un espacio institucional para oficializar el reconocimiento no del caso, sino del dolor que implicó una experiencia como la retratada en cada recomendación.

La primera gran desconexión que padecen las víctimas de *trata de personas* es una suerte de muerte política, porque salen del radar del sistema de seguridad, generalmente son extorsionadas y engañadas, sus documentos de identidad son retenidos de manera ilegal por sus explotadores y pierden las alternativas que los llevan a pedir auxilio. Un primer camino hacia la restitución o (re)incorporación de las personas tratadas consiste en el seguimiento topográfico, en el

³⁷ Véase recomendación (51/2007, 18-19) donde se relata que a la joven se le practicaron tres cirugías para mejorar su pronóstico de vida y agrega: “Con motivo de la situación de la menor, personal adscrito al área psicológica del Programa de Atención a Víctimas del Delito de esta Comisión Nacional practicó el estudio clínico psicológico. De acuerdo con el mismo, la menor presentaba desórdenes en su apreciación de sí misma y del exterior, presentó síntomas y discapacidades físicopsicológicas tales como: signos y síntomas ansiosos y de trastorno por estrés postraumático, alteraciones de la alimentación, del sensorio, de la conducta, del estado de ánimo y en sus afectos; concluyéndose que la menor presenta ruptura de la confianza ante el medio y hacia sí misma, tiene sensación de vulnerabilidad, indefensión y culpabilidad por el daño que siente ha ocasionado a sus padres, refleja cambios en la imagen de sí misma y una necesidad de aseguramiento y apuntalamiento en la figura materna. Véase https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Recomendaciones/2007/REC_2007_025.pdf



levantamiento de un entendimiento espacial de los escenarios de violencia, y en brindar, cuando se pueda, una mirada testigo, porque los espacios de la *trata* son a menudo anulados, rápidamente descalificados por su condición móvil y porosa, invisibilizados.

La población masculina fragilizada

En el discurso genérico de la trata, la población femenina suele ocupar el primer lugar en denuncia del delito; sin embargo, hay un enorme porcentaje de población masculina vulnerada. Dos recomendaciones ejemplifican específicamente las condiciones de enganche en las que, población masculina altamente precarizada, cae presa de la *trata* en diferentes modalidades, pero no recibe el suficiente reconocimiento o acompañamiento en condición de víctima. Qué clase de división sexuada hay en el trabajo y qué clase de estereotipos de género hay en el desempeño de los funcionarios de las instituciones de investigación y procuración de justicia. Cuáles son los grados de violencia que debe padecer un varón para que sea reconocido su sufrimiento y en consecuencia, se comprenda que ha sido dañado. Estos son interrogantes constantes en materia de *trata de personas* y otros delitos, donde los cuerpos de los varones más precarizados testimonian horribles violencias. Los siguientes ejemplos enseñan dos situaciones completamente diferentes, una colectiva y otra particular, pero tienen en común el sesgo de la desatención institucional y el difícil camino para establecer un espacio de credibilidad, sea por género o por edad.

Por una parte, la Recomendación 01/2009 Sobre el caso de 65 migrantes mexicanos contratados para trabajar en la isla Bimini, Bahamas. Un caso particular al tratarse de un proyecto de explotación laboral en uno de los destinos de lavado de insumos financieros por excelencia, el cual deja claro los modos en que salta el capital de un entorno a otro atravesando diferentes cuerpos en el ejercicio de la explotación. El grupo de trabajadores, de los que se intuye que la mayoría son varones (la Recomendación no deja claro si hay mujeres entre ellos) relata que fueron cooptados en la ciudad de Querétaro bajo la promesa de excelentes condiciones laborales; por ejemplo, un pago de 800 dólares semanales, más bonos de compensación para personal de construcción y albañilería. Fueron trasladados en aeronaves, firmaron documentos en inglés, idioma que no entendían, atravesaron esquemas aeroportuarios y fronterizos de control, pero nadie se percató de su situación.

En el destino, a cambio de retener sus pasaportes les dieron un gafete que llevaba el nombre del portador de la fotografía y la leyenda 'Construction 7:00am to 5:00pm para poder transitar por la isla'. La Recomendación tiene varios párrafos e información clave censurada, sin embargo, se puede leer que inició por la alerta de una nota de prensa. Sobre esta recomendación es relevante el hecho de que la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), institución a la que fue dirigida (entre otras) no se hizo responsable y no la aceptó.

Por otra parte, la Recomendación 63/2013 Sobre indebida procuración de justicia en agravio de Q1 y V1, presunta víctima del delito de trata de personas sigue el caso de un varón menor de edad, explotado sexualmente, raptado de Tamaulipas y encontrado muerto dos meses después en Acapulco Guerrero. La persona que colocó la queja acudió a un programa televisivo que la dirigió al Programa de Apoyo a Familiares de Personas Extraviadas, Sustraídas o Ausentes, de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, instancia de la



cual se comunicaron con la persona que colocó la queja para informarle que “únicamente realizaban acciones, a efecto de encontrar a la víctima, más no le proporcionaron información precisa sobre su paradero” (CNDH, 2013, p. 6). Como afirma la recomendación:

[La autoridad responsable] agente del Ministerio Público Investigador, omitió realizar u ordenar acciones para la búsqueda y localización de *[la víctima]*, limitando su actuación a la elaboración del acta circunstanciada, argumentando, “que *[la víctima]* tenía un berrinche y pronto regresaría”, por lo que no era necesario iniciar una averiguación previa (p. 15).

El trabajo de reconocimiento de daño no es el mismo que el reconocimiento de un delito. El daño tiene un arraigo profundo en la experiencia de anulación de la forma de vida que un sujeto quiere consolidar, y requiere darle forma a ese espacio de excepción que cohabita con las formas de la regla (Agamben, 2017). Como ocurrió con los filtros portuarios de los 65 trabajadores en Bahamas. Sin embargo, hay otras formas de indistinción que están matizadas por *a priori* de invisibilidad, como aquella que tiene que ver con la complejidad de las infancias y adolescencias, de antemano vistas o tomadas como sujetos incompletos, *berrinchudos*, temperamentales, obstinados y a la vez, extremadamente vulnerables.

El problema de la minoría de edad entre zonas de indistinción

El manto de ilegibilidad que recae sobre los menores de edad vulnerados tiene diferentes niveles de invisibilidad que comprenden desde las violencias que se ejercen entre adolescentes o de adolescentes sobre infancias; las violencias de género y de estereotipación sobre cuerpos feminizados migrantes; las orfandades expuestas a diferentes ejercicios de explotación y abandono, hasta prácticas de mendicidad, venta de órganos y diferentes ejercicios de violación sobre el cuerpo de sujetos que pasan inadvertidos ante la mirada adulta.

La *Recomendación 72/2022*³⁸ cuya investigación también inicia a raíz de la alerta de una nota de prensa, toma el caso ocurrido en febrero de 2020, de personas menores de edad que fueron víctimas de abuso sexual al interior del refugio de [una] Asociación Civil ubicada en el Estado de México.³⁹ El caso reveló que los cuidadores sólo trabajan de lunes a viernes y durante el día, por lo cual, los niños víctimas de *trata*, que requerían especial cuidado, quedaban a su suerte en las noches y fines de semana. Así mismo, en la citada Recomendación se mencionó que los probables agresores fueron otros dos

³⁸ 72/2022 Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos de la niñez a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral, atendiendo a su interés superior, a la seguridad jurídica, al acceso a la justicia en su modalidad de procuración y a vivir una vida libre de violencia, en agravio de cinco personas menores de edad. <https://www.cndh.org.mx/documento/recomendacion-722022>

³⁹ Véase nota de prensa sobre seguimiento a la labor de la CNDH <https://contralinea.com.mx/interno/semana/cndh-revive-caso-de-menores-violados-en-albergue-de-rosi-orozco/>



adolescentes, quienes también vivían en el refugio y estaban bajo la protección y cuidado del equipo de trabajo de dicha Asociación Civil, quienes posteriormente al evento, fueron detenidos e ingresados a un Centro de Internamiento⁴⁰.

De igual manera, se indicó que en otro de los refugios de la referida Asociación, ubicado en la Ciudad de México, los vecinos interpusieron una queja ante la administración del edificio, pues argumentaban que por las noches se escuchaban “chillidos y gritos” de personas menores de edad, lo que también fue comunicado a la Asociación Civil, ya que el lugar estaba en “consignación” por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes. Finalmente, en la publicación de referencia se precisó que no se tiene antecedente de que alguna autoridad federal o local haya realizado inspecciones en dichos lugares (CNDH, 2022).

La *Recomendación 15/2023*⁴¹ sigue el caso de una mujer adolescente *posible víctima de trata*, de nacionalidad hondureña, que ingresó sola a un albergue en Chiapas, el 6 de abril de 2021. Ella refirió que su novio “la vendía con hombres, la prostituía y recibía los recursos obtenidos por ello, además de que la obligaba a consumir drogas, situación que ocurrió por un lapso de aproximadamente siete meses, hasta que, a inicios del mes de marzo de 2021 arribaron a México, donde fueron asegurados por personal del INM”. Durante el tránsito la autoridad migratoria argumentó que “como era adolescente podía seguir su camino”, mientras que a su novio, por ser mayor de edad, lo deportaron. Por esa razón, un mes después, la adolescente ingresó a un primer albergue. Uno de los reportes del 8 de junio de 2021, elaborado por personal del Albergue asentó que la agraviada “*presenta alteraciones cognitivas y emocionales [...] crisis emocional severa con pensamientos e ideas suicidas, requiriendo atención especializada para confirmar posible diagnóstico*”. Páginas más adelante, la Recomendación relata —en ese complejo lenguaje fragmentado jurídico, mezclado entre apartados normativos y retazos pequeños de información— la desaparición de la menor, después de haber sido trasladada entre albergues.

La Recomendación 93/2023⁴², también iniciada por la alerta de notas periodísticas, expuso cómo un grupo de 26 personas en contexto de migración, procedentes de Guatemala e integrantes de un *culto extremista*, fueron aseguradas por orden de un Juez Federal, derivado de una investigación iniciada por la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la FGR, misma que relacionó a la secta con delitos de *trata de personas*, abuso infantil, tráfico de drogas y otros ilícitos. En el apartado 6 de la Recomendación se comenta:

⁴⁰ Véase a la nota de seguimiento a la labor de la CNDH, en complemento con notas precedentes: <https://contralinea.com.mx/portada/dos-ninos-son-violados-sexualmente-en-refugio-de-comision-unidos-vs-trata/>

⁴¹ CNDH 15/20203 Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral atendiendo al interés superior de la niñez y a la seguridad jurídica en agravio de V. adolescente extranjera probable víctima de trata de personas. <https://www.cndh.org.mx/documento/recomendacion-152023>

⁴² CNDH 93/2023, sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica y a la integridad personal, en su relación con los principios mínimos de atención a las víctimas de delito e interés superior de la niñez en agravio de catorce niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, probables víctimas de trata de personas, alojados en un Centro de Asistencia del Sistema Nacional DIF en Huixtla, Chiapas. <https://www.cndh.org.mx/documento/recomendacion-932023>



[...] las personas aseguradas durante el operativo fueron llevadas al Centro de Asistencia del Sistema DIF, en Huixtla, Chiapas, lugar del que se *fugaron*; agregando que tales sucesos acontecieron en la noche del 28 de septiembre de 2022, después de que un grupo de personas les llevó comida a los miembros de su comunidad, cuando varios niños detenidos y mujeres empezaron a empujar a los guardias de seguridad que cuidaban la puerta principal logrando egresar de dicho sitio, para incorporarse a la carretera, donde caminaron en medio de la oscuridad.

Más adelante aparece en la recopilación testimonial:

[...] en las citadas medidas de protección se hace mención del caso de V6 quien “a los 13 años de edad, la obligaron a casarse con un hombre de 19 años de edad, como no se quería casar la castigaron con un año de silencio, que el hombre la visitaba cada viernes para violarla, los viernes su hermana tenía terror y angustia [...] ya que la golpeaba y la violaba cada semana” (CNDH, 2023, 21).

El caso estuvo alertado por diferentes autoridades. Después del rescate, las víctimas fueron resguardadas en un albergue de donde fueron sustraídas, la Recomendación comenta:

“el 28 de septiembre de 2022 [...] a eso de las 23:46 horas, [...] previo a entrar de nuevo [al Centro de Asistencia, P9 y P10] empezaron a gritar frases en su idioma, que es el hebreo [...] que provocaron que las personas alojadas empezaran a juntarse en la entrada y a gritar [...] pero los señalados [P9 y P10] seguían hablando en su idioma y los adultos del grupo de migrantes les obedecían, mismos que empezaron a ponerse violentos a aventar el enrejado perimetral de seguridad, hasta que lograron apoderarse del manejo del portón de la entrada [...] para evitar un confrontamiento el resto del personal de seguridad únicamente se les ordenó resguardar el resto del inmueble [...] y omitir alguna repulsa al acto violento [...] el cual se señaló estaba prefabricado pues al regresar [P9 y P10] iban acompañados de prensa y una abogada”.

Y como coordinada significativa, el ejemplo de la *Recomendación 14VG/2018 Sobre violaciones graves a los derechos humanos en agravio de 536 personas víctimas de delito, entre ellas niñas, niños y adolescentes, en situación de extrema vulnerabilidad, que fueron localizados en una casa hogar en Zamora, Michoacán*,⁴³ recibió gran impacto mediático por la dimensión del caso, por el tipo de imaginario contradictorio de quien fue responsable del albergue durante cincuenta años, donde, desde sus inicios se recibieron desde recién nacidos hasta personas mayores a 40 años. Todas las personas tenían la prohibición de salir del lugar, incluso si eran mayores de edad. La Recomendación levanta un detallado informe de las condiciones de absoluto abandono, desidia, suciedad y maltrato del espacio:

⁴³ Cuyo antecedente es la Recomendación 53/2015 Sobre el caso de las violaciones a la seguridad jurídica e inadecuada procuración de justicia, cometidas en agravio de las víctimas de delito rescatadas de Casa Hogar en Zamora, Michoacán.



Los dormitorios (5), dispuestos en tres módulos que conformaban el patio central de la estructura de la Casa Hogar, llamado segundo patio o patio trasero, carecían de corriente eléctrica, las áreas de dormitorios extremadamente sucios con olor penetrante y fétido, restos de heces fecales y orina en todas las áreas de los dormitorios, así como proliferación de fauna nociva (chinchas, cucarachas y roedores); literas de metal en mal estado (con los alambres salidos y oxidadas), algunos colchones en el piso y colchonetas rotas, cada habitación contaba con un sanitario, algunos sin WC, con el drenaje obstruido y sin agua corriente, sucios, cobijas sucias en el suelo, algunos cachorros de perro libres por las áreas, gran cantidad de basura y algunas bolsas de plástico conteniendo en su interior pastillas, al parecer medicamentos sin marca reconocible, sucios y con heces de roedores. Todos los cuartos tenían ventilas corridas de aproximadamente 40 centímetros en la parte alta, a lo largo del muro interior que daba al pasillo de la zona de dormitorios, con armazón de herrería como barrotes soldados al marco de metal y sin cristales; las puertas de los cuartos también eran de metal con barrotes soldados, sin cerraduras, únicamente con pasadores y candados; de acuerdo con el dicho de varios de los ocupantes de los dormitorios, en cada uno la ocupación rebasaba el número de camas, no había separación por edades, únicamente por sexo y en su mayoría pernoctaban en el suelo con cobijas sucias.

A ello se suman bodegas abandonadas, repletas de útiles escolares y ropa de donación aún empacada, así como insumos escolares nuevos, almacenados desde hace mucho tiempo. En los patios y en las áreas de cocina se relata la existencia de canecas de carne en estado de putrefacción, heces fecales humanas y de animales en las escaleras, dentina de orina en diferentes espacios, baños sin retrete y tuberías obstruidas. Las imágenes fotográficas del informe son lamentables. ¿Cómo pudo suceder durante tanto tiempo este deterioro sin ser advertido? La Recomendación organiza a la par del relato del espacio, la manera en que la persona responsable del lugar, Rosa Verduzco, conocida como Mama Rosa evadía los circuitos legales y penales alegando demencia senil. El distintivo que pudo haber alertado a las autoridades hace mucho tiempo era la insistencia en registrar cada uno de los huérfanos y recién nacidos (dentro del albergue) con su apellido *Verduzco*. El lugar había recibido reconocimiento de personalidades políticas y quizá ese hecho permitió la invisibilización de la violencia. Los testimonios de personas que pasaron por esa casa hogar relatan versiones contrastadas, gratitud de algunos, contra extrema reacción negativa al lugar de otros, por las deplorables condiciones en que vivieron.

La condición de ese espacio de *excepción* que es la casa hogar, el albergue u otros lugares que se anuncian como espacios de ayuda, pero que en la práctica son espacios de profundización de violencias, se encuentran generalmente aislados, dispuestos como una condición extraordinaria que implica a la vez cuidados específicos, seguimiento, observación constante, acompañamiento de personal calificado. Ahora bien, la escasa vigilancia y observación del sistema estatal permite que la dimensión del cuidado sea una elección basada en la voluntad de los cuidadores y las personas responsables, en vez de ser una práctica sistematizada ejecutada por personal capacitado y especializado. Varias recomendaciones de esta Comisión hacen constantes llamados a esos espacios de albergues, centros de rehabilitación, centros de apoyo y otros que suponen son espacios de cuidado y protección ante profundas violencias. Pero esa condición de aislamiento excepcional, a través del descuido y el aprovechamiento de las difíciles condiciones de seguimiento, ha permi-

tido la profundización de violencias concentradas y silenciadas por el estatus con que este cuenta. Los albergues, las estaciones migratorias y otros espacios de cuidado se convierten en auténticos espacios de miedo.

Mujeres en movimiento y estereotipos

Las mujeres soportan uno de los núcleos de violencia más acuciantes en materia de *trata* y son atravesadas por todo el espectro de las modalidades del delito, explotación laboral y mendicidad, pero sobre todo, matrimonio forzado y explotación sexual. En América Latina, México es el principal destino para mujeres provenientes de Sur y Centroamérica para ejercer la explotación sexual o el matrimonio forzado. Las Recomendaciones referidas a continuación presentan casos de mujeres migrantes tanto internacionales como aquellas que, por la *trata de personas*, han sido desplazadas de sus territorios originarios y cómo, después de haber padecido la *trata* se busca, por diferentes vías, retomar el proyecto de vida.

La Recomendación 83/2020⁴⁴ referente a una mujer migrante procedente de Venezuela, quien permanecía privada de su libertad en una Estación Migratoria a pesar de ser víctima de *trata* y de estar casada con una persona mexicana. La Recomendación hace énfasis en que hay una “condición de prejuicio contra las víctimas de *trata* en todos los conductos que debe atravesar para recibir acompañamiento legal. Como lo señala el documento, la autoridad responsable señaló “que durante la entrevista La expresión facial denotó tristeza y enojo [...] Durante la atención se le observó tensa, expresando sentirse ‘cansada de esperar’ [...] se mantendrá monitoreada a la extranjera ya que es muy poco tolerante a la frustración”. (CNDH, 2020, p. 9). También, en acompañamiento a mujeres de nacionalidad venezolana, víctimas de *trata* se encuentra la Recomendación 252/2022,⁴⁵ la cual toma el caso de dos mujeres deportadas a su país de origen, tras ser acusadas de fraude porque fueron encontradas vendiendo rifas en la zona de abasto de la Ciudad de México. La Recomendación señaló que las personas están abandonando Venezuela por diversas causas: violencia, inseguridad, miedo a ser perseguidos por sus opiniones políticas (reales o percibidas), escasez de alimentos o de medicinas, falta de acceso a servicios sociales o por imposibilidad de mantenerse a sí mismos o a sus familias. Sin embargo, al momento en que las víctimas fueron detenidas y explicaron sus condiciones laborales, retención de documentos, promesas de enganche con salarios no cumplidos entre otras, no recibieron asistencia debida como víctimas de *trata* y en cambio fueron deportadas.

Otra recomendación con similares efectos sobre el uso de los estereotipos en las víctimas de *trata* es la 86/2019,⁴⁶ donde se rastrea la falta de seguimiento en la reparación integral de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en el acompa-

⁴⁴ CNDH 83/2020 Sobre el caso de violación al derecho humano a la seguridad jurídica, en agravio de V, persona extranjera víctima de delito en materia de trata de personas.

https://www.google.com/search?q=83%2F2020n+cndh&oq=83%2F2020n+cndh&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOTIHCAEQIRigAdIBCDYxMDVqMGo3qAllsAIB&sourceid=chrome&ie=UTF-8

⁴⁵ CNDH Recomendación 252/2022 Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos, a la seguridad jurídica y acceso a la justicia en la modalidad de procuración en agravio de V1, V2 Y V3 víctimas de trata de personas en la Ciudad de México. <https://www.cndh.org.mx/documento/recomendacion-2522022#:~:text=Sobre%20el%20caso%20de%20violaciones,en%20la%20Ciudad%20de%20M%C3%A9xico.>

⁴⁶ CNDH 86/2019 Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica en agravio de V1, V2 y V3, a la integridad personal de V2 y al interés superior de la niñez de V3 <https://www.cndh.org.mx/index.php/documento/recomendacion-862019>





ñamiento a dos mujeres colombianas víctimas de *trata* y la recuperación de un niño de tres años, hijo de una de las agraviadas, quienes fueron rescatadas junto a otras 26 personas en un operativo anti *trata* durante 2013. Debido a que durante el operativo sólo se cumplió con una de las cuatro órdenes de captura, se les avisó a las víctimas que quedarían resguardadas por la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO) y no podrían trabajar, dado que estarían expuestas nuevamente a represalias por parte de los responsables.

Sin embargo, la SEIDO, meses después les sugirió acudir a la CEAV y allí fueron desatendidas durante cuatro años, en términos de solicitud de los subsidios de manutención del menor y atención médica adecuada. En el apartado denominado *Estado Emocional Actual*, la Recomendación reportó que la víctima: “posterior a los hechos materia de la queja se encuentra con mucha inseguridad, su estado de ánimo ha cambiado, se encuentra irritable, tiene idea de que puede ser juzgada con facilidad y esto puede afectar al igual que a su hijo; tiene la idea que en otro país puede comenzar a tener una nueva vida con su hijo el cual no podría ser señalado” (CNDH, 2019, 64). De la interpretación de la entrevista clínica y del análisis de los hechos el experto en salud mental concluyó:

tiene diversas molestias y se encuentra con un desgaste evidente psicológico derivado de los diversos trámites que le solicitan, el cual es provocado por la construcción del significado atención el cual no ha sido adecuado por el personal de dicha institución “esa gente me provoca [...] me despiertan esa furia [...] estoy cansada, agotada y ellos no hacen nada [...] voy para allá y me hacen unas getas [...] no es normal que me esté pasando todo esto [...] me siento como una mierda [...]” (CNDH, 2019, 65).

Estos casos dan cuenta que la situación migratoria establece ejes de indefensión por no tener redes de apoyo. De por sí, en contexto de delito de *trata* las personas son apartadas de sus redes de apoyo y son aisladas. Ahora bien, la situación de maternidad del segundo caso se suma al nivel transgeneracional del daño, donde los infantes reciben diferentes maltratos, no sólo por parte de los perpetradores, también por parte de la atención de las instituciones responsables. Este tiempo de espera se deduce en tiempos clave de crecimiento durante los primeros años.

A través de estos ejemplos ha sido visible cómo el proyecto de vida resulta como una posibilidad pospuesta por los procedimientos burocráticos. La localización del daño en la *trata* está significativamente ligada tanto al delito, como a la duración de los tiempos institucionales que postergan toda medida de protección de las víctimas. Cuando los sobrevivientes son individuos o grupos familiares pequeños, madres e hijos, la procuración de justicia y protección adquiere un carácter variable y depende de la voluntad política, la ética y la debida diligencia del proceso que puede seguir cada uno de los funcionarios que se inscriben en un largo proceso de acompañamiento, dispuesto en diferentes instituciones y con un lenguaje jurídico complejo que toda víctima debe comprender urgida por la recuperación de sus derechos.



Comunidades racializadas y geografías del hambre

Ahora bien, un aspecto fundamental en el esquema mexicano recuerda la sentencia contra Brasil, por el caso de la *Hacienda Brasil Verde*, donde las comunidades racializadas y precarizadas son enganchadas para trabajos forzados en entornos rurales. Es de radical importancia observar cómo, a diferencia del caso brasilero donde los trabajadores son enganchados de manera particular, en México se cooptan familias indígenas o comunidades completas oriundas de zonas históricamente alejadas y racializadas. El nivel de daño social de la *trata* en estos casos se localiza de manera directa y extendida en todas las edades y miembros de la comunidad, tanto en mujeres como en varones.

El espectro del daño fractura la noción de seguridad que se teje de manera comunitaria al interior de las familias indígenas porque la capacidad de autocuidado es fragilizada, por lo que la sensación de indefensión y la vulnerabilidad a más formas de maltrato o el enganche con otros espectros de las economías criminales resulta un caldo de cultivo provechoso para los diferentes mercados que abusan de estos cuerpos. Este aspecto requiere máxima atención porque implica enormes vacíos de seguimiento por parte de las autoridades en materia laboral, en materia de acompañamiento a las comunidades más precarizadas y en la procuración del cuidado del derecho al trabajo en relación con el derecho al desarrollo integral de los pueblos indígenas. Las recomendaciones 28/2016,⁴⁷ 70/2016,⁴⁸ 15/2018⁴⁹ así como la 209/2022,⁵⁰ dan cuenta de la marcada incidencia de enganche, traslado y explotación laboral en la zona norte de México, en especial San Luis Potosí y Baja California.

En la Recomendación 28/2016 sobre indígenas Rarámuris enganchados para trabajar en Baja California Sur, la denuncia de los medios de comunicación no sólo visibilizó el caso, también hizo posible el contacto de las autoridades para el acompañamiento legal.⁵¹ El caso documenta el reclutamiento de 200 trabajadores tarahumaras que vivían bajo condiciones de esclavitud en Comondú, de los cuales dos jóvenes alertaron a la población de una posible violación (sexual) que sufrirían:

⁴⁷ CNDH 28/2016 Sobre el caso de los jornaleros agrícolas indígenas Rarámuris (Tarahumaras), en Baja California Sur. <https://www.cndh.org.mx/documento/recomendacion-282016>

⁴⁸ CNDH 70/2016 Sobre el caso de las violaciones a los derechos al libre desarrollo de la personalidad, al trato digno y al interés superior de la niñez, al derecho al trabajo, a la seguridad jurídica y a la procuración de justicia, en agravio de V1, V2, V3, V4, y demás jornaleros agrícolas indígenas localizados en una finca en Villa Juárez, San Luis Potosí. <https://www.cndh.org.mx/documento/recomendacion-702016>

⁴⁹ CNDH 15/2018 Sobre el caso de las violaciones a diversos derechos humanos por actos de trata de personas en agravio de jornaleros indígenas de origen mixteco en condiciones de vulnerabilidad localizados en un ejido del municipio de Colima, Colima. <https://www.cndh.org.mx/documento/recomendacion-152018>

⁵⁰ CNDH Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos al trabajo en condiciones de dignidad, en el contexto del trabajo agrícola, así como a la procuración de justicia y al interés superior de la niñez, en agravio de 38 personas jornaleras agrícolas indígenas, en Villa de Arista, San Luis Potosí. https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-11/REC_2022_209.pdf

⁵¹ Sin embargo, es importante detallar que la Secretaría del Trabajo, en un video de porte más publicitario que documental, en vez de tomar en cuenta las formas de explotación de la comunidad en su conjunto, se centra en una visita de supervisión que está enfocada en las infancias. Una observación bastante miope que no aborda la protección de derechos laborales, no pregunta por las formas de enganche y no menciona el delito de *trata de personas* hasta que esta Comisión hace visible la recomendación mencionada. Véase el clip de video STPS rescata a 200 jornaleros agrícolas en Baja California Sur. <https://www.youtube.com/watch?v=Y4Em722JYLO>



En la noche del 4 de marzo de 2015, V1 y V2, jornaleros agrícolas indígenas Rarámuris, originarios del Estado de Chihuahua, ambos de 20 años de edad, quienes pernoctaban junto con aproximadamente 70 personas en un predio de la comunidad Ciudad Villa de Ignacio Zaragoza, Municipio de Comondú, Baja California Sur, fueron alertados por sus compañeros de labor, de que la persona que los contrató para trabajar en la cosecha de papa en ranchos de ese municipio, había estado “tomando” y “los iba a violar en cuanto se durmieran”, por lo que ante el temor de ser víctimas de tal abuso no durmieron y decidieron buscar ayuda en Ciudad Insurgentes, Municipio de Comondú, Baja California Sur.

La Recomendación 700/2016 sigue el caso de 240 indígenas nahuas explotados en San Luis Potosí, en cuyo grupo había mujeres embarazadas y en lactancia. En condiciones extremas recolectando el producto entre el lodo y bajo la lluvia, con un pago de 100 mxn por día y con una jornada laboral de 7:30 a.m. a 13:00 p.m. y de 14:00 p.m. a 16:30 p.m. A esas condiciones se suma que les asignaban un cuarto para cada 8 personas, donde sólo tienen cartones para cubrirse, dormían en el suelo y había epidemia de chinches. Para bañarse tenían que caminar hasta un arroyo de donde también bebían agua, y por las condiciones de este, presentaban síntomas de diarrea, sin recibir atención médica, sumado al estado de descomposición de los alimentos que les entregaban.

El caso que documenta la Recomendación 15/2018 sigue las condiciones infrahumanas en las que trabajaban 48 indígenas mixtecos en Colima, de los cuales, 13 eran adolescentes. La recomendación detalla:

[...] trabajo agrícola expuesto a sustancias peligrosas como plaguicidas y pesticidas, sin ningún equipo de protección y carencia de seguridad social, además, ausencia de control en el manejo de sustancias químicas para jornaleros y fumigadores, acceso sin ningún tipo de restricción de los niños a sustancias químicas, que ponen en riesgo grave su salud; condiciones insalubres, sin baños o letrinas, sólo con un pozo distante del lugar; no les proporcionaban alimento, ni agua potable; y el sueldo era pagado a destajo, por lo que en algunas jornadas no alcanzaban a cubrir el salario mínimo.

Y la Recomendación más reciente en materia de trata laboral, 209/2022, sigue el caso de 33 jornaleros nahuas, originarios de Hidalgo y Veracruz para trabajar en pizca de tomate en San Luis Potosí. Las condiciones de trabajo no respondían a lo ofrecido, pues trabajaban más de doce horas al día, sólo recibían una comida, les quitaron sus identificaciones oficiales y el albergue donde dormían tenía condiciones deplorables de higiene. Según la Recomendación, las víctimas relataron lo siguiente:

“Todo el tiempo que estuve trabajando me quedé en el campamento [Albergue] con 5 hombres, dormíamos en tablas con cartón, desde que se fue [...] el encargado, ya no tenemos agua para tomar ni para bañarnos”. De igual forma, [otra persona] declaró: “las habitaciones no tienen llave ni nada, las



literas son de madera, como un mes o dos nos lastimaba y buscamos cartón para que no me lastime más, no hay pastillas para cuando alguien se lastime o medicamentos porque no hay con qué curarse. No podía salir a trabajar porque me lastimé el dedo, pero ya empiezo a moverlo”. Por su parte, [otra persona] en su declaración ministerial indicó: “compartía el cuarto como con diez personas las camas no son cómodas, son de fierro con madera tienen chinches, cada uno tiene su cobija porque aquí no nos dieron, desde el día de ayer [29 de septiembre de 2020] no tenemos agua y contratamos una pipa.

El modo en que actúa la *trata de personas* es racista siempre, porque dispone una relación contradictoria entre el *humano* y aquel al que se ha reducido a condición de inhumanidad, esto es, se abusa de esa presencia incómoda mientras se saca provecho de ella, porque quiere, en el fondo anular todo principio de relación con ese otro cuerpo ya reducido. Que la *trata* reclute sobre todo mujeres y menores de edad, sujetos feminizados; es decir, degradados por excelencia en su subjetividad, deja ver la base patriarcal. Pero, la forma en que opera la explotación en enormes campos de producción agrícola deja ver un remanente del principio de la *plantación* con que inició el agotamiento de pueblos y suelos cuando el colonialismo tomó las geografías del mundo. Esto es un eterno retorno de las fuerzas de aniquilación que la ley busca reprimir, pero que escapan, porque están en el ámbito de las pulsiones, de los imaginarios de lo que merece el otro y de las prácticas del cuerpo que son diversas, ilegibles, súbitas.

Al rastrear los espacios de *la trata* se puede rastrear el tipo de fuerza de aniquilación que no se agota en *la trata* porque siempre encuentra sustitutos. Achille Mbembe afirma que “el racismo consiste en sustituir por *otra realidad* aquello que es *otra cosa*” (Mbembe, 2016, p. 75). Esto es hacer pasar por *trabajo* lo que es racismo; hacer pasar por *placer* lo que es aniquilación; hacer pasar por *delito* lo que es una constante reprimida en la historia de occidente, en suma, confundir el deseo —que no se aboca a la aniquilación— con la pulsión, que siempre quiere agotar la vida. Las fuerzas que movilizan diferentes cantidades de cuerpos racializados de unas regiones apartadas a otras, sin que pase *nada*, implica que constitutivamente hay un arraigo cultural en el racismo que dista de ser superado. Los cultivos de tomate, papa o pepino no disponen *per se* entornos de explotación, pero la contratación de jornaleros indígenas inscribe el *a priori* del usufructo, del asco, del miedo, del desinterés, de la *confianza* en la sumisión y la desprotección ocasionadas por los olvidos históricos de todas las instituciones del Estado.

Reparar una (forma de) vida

Ese tipo de excedente que deja la trata —los sentimientos de indefensión, de autoaniquilación, de miedo— deben seguirse y acompañarse a través del cuidado, porque reflejan aquello que configura *una vida sin forma definida*, donde el sujeto victimizado percibe que su vida ha sido moldeada en torno a la pulsión de quien la quiere consumir, no en torno a su deseo. A través de las técnicas de explotación de la *trata*, cada vida victimizada ha sido deformada, de ahí la opacidad y la ilegibilidad para leer las implicaciones de ese fenómeno. Entonces, la investigación en derechos humanos en *trata* no sólo es un asunto penal, también tiene una dimensión simbólica, que se apoya en buscar observaciones de diagnóstico, denuncia y prevención teniendo claro que sus hendiduras psicológicas y culturales son profundas y se instalan a nivel de la cultura, es decir, hay una dimensión transversal de la trata que no se asocia sólo con el dinero, sino con el daño social que provoca.



Una vida, que no puede ser separada de su forma, es una vida para la cual, en su modo de vivir, se trata del vivir mismo y, en su vivir, se trata ante todo de su modo de vivir. ¿Qué significa esta expresión? Define una vida —la vida humana— en la que los modos individuales, los actos y los procesos del vivir nunca son simplemente *hechos*, sino siempre y ante todo *posibilidades* de vida, siempre y ante todo potencia. [...] Y la potencia puede ser suspendida y contemplada, pero nunca absolutamente dividida del acto (Agamben, 2018, 372).

Comprender la vida humana como una *forma de vida*, del modo en que lo entiende Giorgio Agamben, contribuye a establecer una distinción fundamental frente a las víctimas y lo que se espera de los procesos de acompañamiento. El objetivo de las recomendaciones, a medida que la normativa internacional y nacional es atravesada por la dimensión de la justicia transicional, va asumiendo de suyo la responsabilidad de la verdad, la justicia, la reparación y no repetición de violaciones a los derechos humanos. En este marco, la *reparación integral del daño* se formula a través de medidas específicas como restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Ahora bien, sabemos por la propia naturaleza de la vida, que no se puede restaurar nada íntegramente como estaba antes del daño, porque este tiene su propia memoria, su marca de dolor, pero también de resignificación y supervivencia, como acto de resistencia cuando se hizo aprendizaje.

Entonces ¿cómo entender la promesa (im)posible de la ley en el esquema de la *trata de personas*? Quizá valga la pena situar ese conjuro de ley como la instauración de una promesa social donde, reparar, en su modo más profundo, implica restablecer la potencia para que cada (nuda) vida, desintegrada del esquema de interacción política por el efecto de las violencias padecidas, pueda recuperar la potencia de hacerse *forma de vida*. Es decir, retorne a una vida política potente, situada en el acto, como lo entiende Hannah Arendt (2016), una vida activa, ya que la acción es la actividad política por excelencia.

El foco central de la investigación en *trata de personas* es el sujeto dimensionado en torno a la percepción del daño, y no en torno a una dimensión abstracta del delito. Pero el daño, como se ha visto, no es cuantificable y tiene la particularidad de estar arraigado a condiciones profundamente subjetivas. Aun así, esa zona de indistinción que es el universo simbólico del daño tiene unas marcas determinadas en todos los cuerpos y los territorios que atraviesa. De ahí la relevancia de pensar el cuerpo, pero también los territorios de la *trata de personas*, en función de su movilidad y en función de sus zonas ciegas, o más bien silenciadas, que requieren formas de legibilidad y sobre todo, la traducción de lo indecible, de lo que no se ha dicho o de lo que no se quiere oír. Entonces, después de este recorrido a lo largo de las recomendaciones en materia de *trata*, lo que hace el personal de la CNDH es servir como mediación y nodo de encuentro de miradas confrontadas, la de las víctimas —que buscan restituir su *forma de vida*—, la de los victimarios —que creyeron sofocarla—, la de las instituciones de Estado cuando, al no acompañar —la anularon nuevamente por medio de estereotipos y no creyeron los relatos del daño porque *el dolor no fue suficiente*, o porque las formas de cada cuerpo implicaban un merecimiento *a priori* de esas injusticias— mujeres, migrantes, menores de edad.



La integración política de cuerpos que estuvieron explotados al margen del sistema tiene que ver con esa forma de acompañamiento que le da rumbo a las investigaciones, a las peticiones y solicitudes de justicia, y sobre todo, que enseña que lo innombrable tiene nombre y que se debe denunciar. Todo esto tiene que ver con una metodología de escucha que coloca en pausa las expectativas de la violencia que tienen las autoridades responsables, porque siempre hay relatos diferentes, que rebasan la ley y están alertando de campos ciegos para la ley misma, como son las violencias históricas. Entonces, se necesitan diferentes niveles de sensibilidad que construyen la mirada colectiva, la oficial, la experta, pero también la vernácula, la que se dispone como conocimiento común, y que penetra en las zonas invisibilizadas.

Como afirmó Giorgio Agamben: “Si hay una lengua, una potencia de hablar, entonces no puede haber un único ser que habla” (Agamben, 2018, p. 378). Es decir, no habla sólo la ley, también la víctima, la prensa crítica, los equipos de derechos humanos. Aquí me interesa resaltar la mediación de los medios informativos, cuando actúan de manera ética y comprometida, y el aporte clave que ha representado su apoyo para la detección de casos de *trata de personas* en el país. Según el equipo del Programa contra la Trata de Personas de la CNDH, ha sido de gran ayuda el monitoreo de medios, los 365 días del año, a lo que añaden:

Desde hace aproximadamente más de 10 años, la comisión nacional tiene un monitoreo de medios a nivel general. Esta área de comunicación social se encarga de hacer este monitoreo de medios y cada [vez] que era mencionada la Comisión, se notificaba y se dividía en las Visitadurías. A la 5ta. Visitaduría le toca lo que le toca, pero en el Programa de Trata, a partir del primer año se tomó esto de dar seguimiento, porque como sabemos que no hay [denuncias presentadas por] víctimas, entonces no hay autoridades que reconozcan el tema y que lo identifican y lo atiendan. Esa es la secuencia, [las autoridades] “no lo reconocen”, “no lo identifican” y “no lo atienden”. Empezamos a hacer ese monitoreo, tendrá 10 años que se oficializó, y lo empezamos a hacer en un rubro, que se contabiliza.⁵²

En un alto porcentaje de las recomendaciones emitidas por la CNDH, las notas de prensa cumplieron el rol tanto de alerta como de localización, a través de la denuncia en medios de información. La prensa, en este registro, ocupa un lugar relevante que se opone a los horizontes ciegos y de ilegibilidad de la *trata*, pues actúa como una mirada testimonial que logra colocar en el conocimiento colectivo los riesgos, padecimientos y situaciones inminentes de las víctimas, y sobre todo, llama la atención de las autoridades para establecer procesos de seguimiento e investigación.

De esta manera lo alertan las recomendaciones 01/2009; 63/2013; 28/2016; 14VG/2018; 15/2018; 83/2018; 72/2022; 93/2023, casi una tercera parte de los casos que llegan a Recomendación. Al alertar a las autoridades, pero también, al disponer en el territorio de la esfera pública la situación de la *trata de personas* la prensa va localizando espacios, brindando pistas y coordenadas, y también, apoya un ejercicio de historización de la *trata* que, después, por medio de diferentes mecanismos va reforzando las metodologías de seguimiento de las instituciones del Estado. Pero también va instalando una situación de alarma en el conocimiento social, es decir, va creando memoria social, situando los casos de algunas personas en el recono-

⁵² Entrevista con el equipo del Programa contra la Trata de personas CNDH, tomada el 23 de noviembre de 2023 en la Ciudad de México.



cimiento de todas, e incluso de quienes no tienen nexos directos con las violencias que padecen las víctimas de *trata* de personas.

El segundo punto que me interesa convocar en esta reflexión confiere al modo en que los relatos de los espacios importan porque también dan forma a la experiencia de interacción con los tratantes. A través de la sumisión al espacio indigno hay un mensaje de trato inhumano y diferenciado que merma toda condición de trabajo. El espacio de la *trata* crea una parcela de inhumanidad para ejercer explotación a través de la violencia psicológica y el progresivo debilitamiento físico de esos cuerpos. De ahí la importancia de comprender las diferencias entre las escalas de violencia, el uso de los espacios frente a los individuos mancillados, y el uso del espectro racista para abusar de cuerpos históricamente tratados como *salvajes* y ahora, como *excedentes*.

Entonces, *la trata* sí tiene territorializaciones definidas, las cuales no deben ser narradas sólo desde esa mirada indefinida del lenguaje globalizado. Los espacios de la *trata* se adecúan a cada una de las formas de sumisión de los cuerpos cooptados, tienen materialidad, tienen nombre y tienen historia. Una forma de prevenir el flagelo de la trata también consistiría en reforzar el ordenamiento, la observación y el cuidado del espacio —más que la vigilancia—, porque esta tiene una mirada sesgada criminalizante, no de protección, sino de hostigamiento. Por lo tanto, en esa reciprocidad ante la prevención de la *trata* se requiere el cuidado de todos los espacios comunes con su respectiva repercusión en los privados y de ese modo territorializar los espacios de la *forma de vida*.

Epílogo



No es en la noche donde las luciérnagas
han desaparecido [...]
No, las luciérnagas han desaparecido
en la cegadora realidad de los “feroces reflectores”
Supervivencia de las luciérnagas

Georges Didi Huberman

En la *trata de personas* la vida se hace un fenómeno complejo a nivel biológico, social y legal; sin embargo, en el fondo es un asunto efímero. La ley se asienta sobre el aparente peso atemporal del discurso como un mausoleo y las vidas de los supervivientes son presentadas en sus urgencias; por su parte, las vidas de quienes acompañan los procesos de búsqueda de verdad, de investigación y defensa de derechos humanos, simplemente, se omiten. El filósofo Georges Didi-Huberman (2012) tomó alguna vez de Pasolini la idea de la supervivencia de las luciérnagas, como esa dimensión frágil, encantadora y sexualizada de los insectos efímeros. Una analogía con cada uno de los cuerpos cooptados por la *trata*, fragilizados, exotizados e hipersexualizados, bajo todos los reflectores acumulados de puntos ciegos, los *escotomas* de los usos maniqueos de los derechos humanos por la geopolítica y del desinterés institucional de autoridades incompetentes que usan la ley con frivolidad, sobre los cuales se ha ido reflexionando en cada una de las páginas de este escrito. Dice el filósofo que, “para conocer las luciérnagas hay que verlas en el presente de su supervivencia: hay que verlas bailar vivas en el corazón de la noche, aunque se trate de una noche barrida por algunos *feroces reflectores*” (Didi-Huberman, 2012, p. 39).

Luciérnagas y supervivientes, ambos expuestos a desaparecer; y sin embargo, alumbran con su existencia. ¿Cómo se da forma a una vida mal-*tratada*? Este epílogo recoge algunas reflexiones abordadas a lo largo de este estudio. Parto de las siguientes premisas sobre las que ha reposado el método reflexivo y de investigación, que fueron construidas en diferentes momentos:

- a. La implicación más densa de *la trata de personas* es su incisión en la cultura contemporánea a nivel mundial. Hay, en dicho fenómeno, un estatuto simbólico que va creando memoria de la violencia, y a su vez, va generando un hondo arraigo de interiorización que permite seguir el frenesí del día a día, con una realidad paralela, invisibilizada. Se ha construido un contexto cultural de insensibilidad matizado por diferentes narrativas dominantes que observan las expresiones de precariedad en masa (como la migración clandestina, o *la trata de personas*) y por lo mismo, las poblaciones que la padecen son susceptibles de prejuicio y discriminación. Por



ello, en vez de narrarlo como un *fenómeno global* —como suele anticiparse en ruedas de prensa y en discursos supra-institucionales—, la *trata de personas* es un fenómeno planetario matizado por diferentes espacialidades y corporalidades que construyen zonas concretas donde se padecen violencias determinadas por las economías libidinales, siempre, atravesadas por el maltrato de género, el racismo y el clasicismo, así como otras formas de marginación que pasan por la estereotipación de todo cuerpo empobrecido, visto como indigno.

- b. México, ante *la trata de personas* se entiende como una espacialidad en tensión, cuya territorialidad no es estática, y menos sólida, sino dinámica y porosa, afectada por diferentes dimensiones de la violencia. La *trata* siempre conecta diferentes espacialidades, tanto locales, como transnacionales. Se trata de reconocer en su *paisaje de miedo* un territorio *relacional*, abierto, no sólo a diferentes formas de violencia (lo que justifica la dinámica securitarista impuesta desde Estados Unidos), sino a diferentes posibilidades de resistencia (lo que posibilita un marco de autonomía y de construcción de alternativas que abren campo al reconocimiento de otras pedagogías y prácticas de cuidado). Para atender tal complejidad es necesario disponer de un pensamiento cartográfico y sensible (más que de un pensamiento legalista y punitivo) basado en los principios de los derechos humanos, teniendo en cuenta las limitaciones que presentan sus disposiciones, pero apoyado en un ejercicio continuo de sostenimiento digno de las vidas afectadas o propensas a ser vulneradas por la *trata de personas* u otros flagelos.
- c. Toda violencia enmarcada por la explotación de cuerpos y territorios, como es la *trata de personas*, obedece a prácticas de sumisión basadas en un principio patriarcal y colonialista (ahora refrendado por la dinámica del neoliberalismo globalizado). Ahora bien, el manejo institucional reposa en dos aristas de la misma doctrina, por una parte, el dispositivo legalista cuyo único centro es la penalización y el disciplinamiento (de porte masculino), y por otra, el dispositivo proteccionista (que se narra como un soporte femenino, menos activo en términos de políticas públicas efectivas) que; sin embargo, está compaginado con su homólogo. Por lo tanto, la respuesta institucional de protección y defensa debe, necesariamente, desmarcarse de estos postulados que subyacen en la organización de mundo, en la disposición superficial de leyes y en la estereotipación constante de poblaciones que resultan incómodas para bloques de poder hegemónicos. Se trata de situar la dimensión del daño, de retornar a la politicidad de la *forma de vida* y de comprender que sólo en la emancipación —esto es la vuelta a la política, a la palabra— de quien fue desterrado de todo orden político, abona el camino a la transformación de otra humanidad que no esté sustentada en el abuso, la comercialización y el desecamiento de la vida.

A lo largo de este estudio se ha navegado una serie de topologías donde la vida al desnudo se mantiene en un estado incierto, donde no desaparece enteramente de lo social porque todo cuerpo de la *trata de personas* está en el epicentro de la economía, y sin embargo, todo sujeto victimizado por el flagelo es arrancado de lo político. Es en esta tercera hendidura, la del sujeto desarraigado de sí, donde se sitúa la dificultad para rastrear la *trata de personas*. Ante todo, hay que comprenderla como un flagelo móvil, y por lo mismo, multiplicador de violencias disímiles en el cruce de diferentes ópticas actuales.



Después del capítulo cuarto, que enseñó la dimensión del daño siguiendo casos concretos en las recomendaciones que siguió el Programa contra la Trata de Personas de la CNDH, sólo queda reforzar algunas distinciones y reflexiones generales de cara a un trabajo de protección y defensa de sobrevivientes de *trata*. Esta mirada está situada en México, pero dialoga con las víctimas del mundo en otros sures, o en los bordes de los nortes globalizados. Por ello se enfoca en comprender el daño para elaborar estrategias hacia el camino de la no repetición y la reparación más efectiva. Después de este periplo reflexivo recupero algunos principios guía, como base para que más grupos e investigaciones sobre la *trata de personas* posicionen sus pesquisas en la defensa, el acompañamiento y la transformación de toda economía libidinal, de todo orden patriarcal, del orden neoliberal y del necropoder.

Comprender qué tipo de contexto es el neoliberalismo

Desde la década de 1990 ya existía un esquema económico cuya base neoliberal impuso a los gobiernos determinadas exigencias con las que el paradigma de la seguridad se estableció como paradigma de la securitización. Una tecnología de Estado donde se administra no la seguridad de la ciudadanía, sino de los mercados, partiendo de políticas de criminalización y recrudescimiento de exclusión en los esquemas fronterizos. En América Latina el caso de la frontera norte de México con Estados Unidos presentó una de sus apuestas más contundentes en este sentido, con la construcción del muro fronterizo y con el cambio de políticas arancelarias que criminalizó diferentes sectores de la sociedad, y a la vez, expuso a otros tantos (particularmente migrantes centroamericanos, mujeres e indígenas) a las redes de tráfico de migrantes, y también a las de *trata de personas* a nivel internacional.

Es precisamente en el quiebre geopolítico entre nortes y sures, centros y periferias, orientes y occidentes, donde el fenómeno de *la trata* presenta sus especificidades. La desigualdad es, quizá, el rasgo más decisivo para considerar las tensiones que aviva la investigación en materia de *trata de personas* en el contexto neoliberalizado actual, pues se presenta como un rotundo desfase político de cara a la defensa de los derechos humanos. Es verdad que toda persona es potencialmente vulnerable a caer presa de la *trata de personas*; sin embargo, hay poblaciones predispuestas al riesgo, donde este no es una posibilidad, sino una instancia de poder estructurado por diferentes fuerzas —generalmente de orden económico y cultural— donde simplemente el contexto de nacimiento actúa como predeterminante para padecer las violencias más crueles en términos de vulneraciones y violaciones a los derechos humanos. Es decir, la *trata* no es un problema de cifras, sino de inercias de abuso y sumisión inscritas en cuerpos y territorios, de territorialidades destrozadas por la violencia, y trayectos interceptados por la clandestinidad de todos los daños que acarrea localizados en silencio. Es posible observar que los mercados negros actúan como una fuerza geopolítica estructurante de las economías actuales, pero su principal consecuencia no es la cualidad para generar cuantiosas ganancias fuera de los marcos de la ley de los estados, sino su insistente ejercicio de subsunción de la dignidad de la vida.

Esa *razón neoliberal* no es algo incorporado sólo en sujetos rechazables y excluibles, en cambio actúa como consecuencia de una fuerza ordenadora en todas las instancias de la sociedad. (Valencia, 2018; Gago, 2015). Por lo tanto, el neoliberalismo opera, sobre todo, alterando las condiciones de dignidad y ampliando las brechas entre geografías desiguales,



haciendo que las mínimas transformaciones locales estén relacionadas con transformaciones más globales, donde se borran los rastros de las instancias de resistencia, donde los cuerpos son cifras y donde las experiencias de vida quedan acalladas por los flujos de capital (Harvey, 2007; Appadurai, 2001). Esto tiene que ver con una disposición general para establecer un borramiento de identidades, de huellas, de historia, pero sobre todo, con una formulación atroz de la capacidad de las economías de la violencia para infiltrarse en todos los horizontes sociales, cambiando las representaciones políticas de los sujetos, sus instancias de memoria e historia, para sustituirlos por la presencia del terror, por la inscripción de los *paisajes de miedo*.

Revocar el manejo utilitario del lenguaje de los derechos humanos

La perspectiva humanitaria de la *trata* en su dimensión globalizada, orquestada por la comunidad internacional en pleno apogeo neoliberal, apunta a resolver un tema económico y no un problema que coloca en jaque la dignidad humana en el engranaje del sistema capitalista existente. Es alarmante que el abordaje de la *trata de personas* a nivel internacional esté dispuesto en la dupla trata/delincuencia organizada transnacional; o bien, trata/terrorismo, lo que lleva a presuponer que la *trata* debe medirse y combatirse desde los dispositivos de seguridad nacional e internacional a presión de los Estados potencia. Aquí salta la contradicción central sobre el manejo gubernamental de *la trata* hoy día, pues la perspectiva de derechos humanos actúa como manto que encubre la dimensión securitarista de las potencias, la cual *per se*, es penalista y excluyente, pero, sobre todo, obedece a un interés de intercambio de mercado.⁵³

Hay un doble discurso que también debe ser develado, *traducido* —traicionado en su función de mandato utilitario— y filtrado por la interpretación legal de porte crítico en cada uno de los países parte, que firmaron el acuerdo con el Protocolo. El securitarismo, un régimen de gubernamentalidad basado en la necesidad de la guerra, y en consecuencia, en la construcción de un enemigo como *el narco* o *el terrorista*, a partir de lo cual se elabora la noción de red económica, primero, anula la posibilidad de entender la *trata de personas* como un fenómeno ligado a una cultura patriarcal de exterminio, donde los actores tratantes también interceptan otras *redes* de relación, como las de la familia o los amigos cercanos a ésta actúan, muchas veces autónomamente. Y segundo, subsume la posibilidad de un análisis y de una acción social más efectiva, mientras crea imaginarios de (in)seguridad donde persiste la desinformación y donde se juega constantemente con las territorialidades del miedo. De modo que, la *trata* no se reduce a un asunto de seguridad, y enseña más bien una torsión económica de la historia que se fraguó en el capitalismo globalizado, sostenida en el abuso y el sometimiento de cuerpos objetualizados. Es decir, su sustrato es la explotación y la sumisión —por lo que resulta relevante comprender el tipo de cul-

⁵³ La génesis de esta relación se da con la institución del nuevo orden mundial en la segunda mitad de la década de 1940. En el caso de Estados Unidos, durante la doctrina Truman, la creación de la Central de Inteligencia Americana (CIA), en 1947 (primero contra el Comunismo y luego contra las guerrillas latinoamericanas durante la Guerra Fría) y posteriormente contra el narco-terrorismo, con el refuerzo de la Administración del Control de Drogas (DEA), en 1973, entidades creadas para mantener un orden global basado en el aseguramiento de zonas geopolíticas. Posteriormente la implementación del aparato securitarista en América Latina ha estado a manos de políticas de seguridad humana, seguridad democrática e intensificación de controles fronterizos (Sassen, 2003; Llorey; 2016; Klein).



tura que reproduce la *trata de personas* dispuesta en un conjunto de prácticas donde *el otro* —el *tratado*— es anulado como humano, y a partir de esa anulación se sostiene el tipo de cultura que ampara y regula el mercado.

Historizar, escuchar y acompañar, salir del encasillamiento maniqueo del lenguaje penal

Es necesario reconocer, a través de la categoría penal, el daño que implica la *trata de personas*, pero no es suficiente, ya que se pierde de vista la complejidad del fenómeno social, pues *la trata* también fue un asunto sobre el cual, los poderes del mundo legitimaron sus imperios en tiempos coloniales desde el siglo XVI y se ha reformulado en diferentes instancias a lo largo de los siglos XIX y XX, perdiendo su cualidad de legalidad, su estatuto de gubernamentalidad e ingresando a la narrativa de lo clandestino y la delincuencia, es decir, para comprender la *trata* es necesario comprender el cambio de sentido, cómo pasó de ser plenamente visible y admitida a ser un asunto vergonzoso y delictivo, pero sumamente rentable en ambas instancias.

El efecto del delito generalmente tiene un efecto divisorio, quien comete el delito y quien lo padece, no hay grises ni matices, y menos la necesidad de comprender los porosos campos de interdependencia que hay entre las *redes de la trata*, el capitalismo neoliberal, el consumo masivo de cuerpos desde instancias racializantes y su relación con el racismo preexistente en el entramado geopolítico. Por eso la necesidad de comprender no al delito sino al fenómeno de *la trata* en sus territorialidades. Al envés del *sistema escotoma*, la trata actúa en un sistema de interdependencias que arrastran lastres del colonialismo y de muchos vicios del capitalismo, va creando lugares específicos, más allá de los campos de explotación y las casas de *lenocinio*, más allá de las páginas de internet donde se trafica con imágenes de infantes, *la trata* crea una territorialidad del miedo.

Por lo tanto, se requiere reconocer la larga data de las estructuras que irrigan la vigencia de este tipo de mercados basados en formas de abuso del cuerpo y de denigración de la subjetividad de las víctimas. También de aquellos eslabones de base —varones con más frecuencia— que actúan como verdugos de las enormes cadenas de comercialización, porque también allí se dan relaciones de poder y fragilización. Todo este sistema de abusos tiene una huella material particular en la cual se cancelan las complejidades espaciales, la relación con los territorios de la vida se configura a través de territorios de violencia a lo largo de un desarraigo constante que padecen las víctimas —creando horizontes de desplazamiento permanente donde no perciben estabilidad, ni seguridad—.

Se fomentan, pues, formas de administrar la vida a través de la muerte social de aquellas personas explotadas, una variación de las necropolíticas cuyo orden está basado en prescripciones patriarcales anidadas en los cimientos de la institucionalidad gubernamental. Develar estos *escotomas* o campos ciegos, más allá de la noción de delito dentro de la perspectiva tradicional de derechos humanos, no es sencillo, pues está basada en un enfoque miope, apegado al criterio jurídico-penal y sin una mirada crítica al fondo histórico, ni problematización de las diferencias culturales que marcan una ontología propia del fenómeno.



***Ante cada impedimento, ante cada escotoma,
siempre plantear una alternativa***

Un *escotoma*, en el plano óptico, anticipa un cúmulo de profundidades no advertidas que exigen un cambio de lugar, un desplazamiento por parte de quien observa, para poder completar la visión, o para anticipar otra perspectiva sobre aquello que contempla. Prácticamente es un síntoma de pérdida parcial de visión, una patología que refleja una incomodidad, no perder la vista totalmente pero tampoco tener su amplitud, y sin embargo, no es una condición discapacitante. Trayendo esta analogía al campo social, me interesa señalar que los puntos ciegos nunca son los mismos para todos los observadores. La *trata de personas* es, sin duda, algo incontemplable por sus efectos y manifestaciones (y porque está inscrita en diferentes regímenes de las economías clandestinas de la violencia). Aun así, hay marcos de observación del fenómeno, consensos generalizados en pronunciamientos internacionales, esquemas de seguimiento del delito afianzados en leyes, y en suma, una construcción panorámica de la trata, una forma de mirarla —generalmente distante—, desde arriba, desde la institucionalidad, con su funcionamiento vertical, basado en una sumatoria de ceguerras parciales asentadas en el marco de la justicia penal.

La trata de personas está engendrada en una larga tradición de expresiones de crueldad soterrada, siempre vigentes y adosables a todas las épocas, sociedades y economías en su modo capitalista. Pero el rasgo distintivo consiste en que ha sido conformada históricamente por un consistente ejercicio de dominación, marcadamente masculinizado, que se puede comprender como un estratégico método de apropiación y usufructo de los cuerpos, el cual se difundió en el planeta con las rutas inaugurales de la trata negrera, anticipada por los imperios europeos para satisfacer el avance del colonialismo. Con este arduo proceso de ruptura social a nivel planetario, a fin de consolidar una sola condición comercial para el mundo, llegó también un proceso paralelo de deshistorización tanto de los pueblos atravesados por *la trata*, como del fenómeno mismo, en las sucesivas transformaciones que ha tenido a lo largo de la historia política del mundo, hasta llegar a su clandestinidad expuesta actual. No es un fenómeno reciente. *La trata de personas* irriga la genética de la globalización y los modos de resistir, tanto a ese atavismo de violencia que exige pensar *la trata* en todos sus niveles, en todas sus escalas y comprender que tiene corporalidades y espacialidades específicas que deben reconocerse, rastrear-se y situarse de cara a su transformación.

***Territorio, es el campo para caminar
hacia la reparación de las vidas***

Mientras la securitización de los estados nación, sobre todo del eje Asia-Pacífico-Norte, se ha reforzado en las últimas décadas a través de la demarcación de territorios específicos como áreas aptas para sustentar la vida digna y áreas reservadas para vidas indígenas, el territorio como un espacio abierto y de libertad, producido por quienes lo trabajan y lo resignifican como algo diferente a un *paisaje de miedo*. La securitización tiene un sistema de expresiones concretas, mientras que es oficializado, establece parámetros territoriales específicos de expulsión, fragmentación, desconocimiento. De esta manera la expulsión de cuerpos y personas indeseables, perfiladas por su potencial capacidad de daño basada en la estereotipación de la pobreza, donde, mientras se les afirma como víctimas por su vulnerabilidad extrema son



vigiladas como criminales potenciales, es parte de ese positivo de zonificación. El discurso securitarista nunca es humanitario, no puede, porque es paranoide, y para afianzar la dignidad de toda vida, se requiere actuar a pesar del miedo. Por lo tanto, la perspectiva penal afianza esa forma irrealizada de esa condición de violencia que encarna todo cuerpo marginado, pero que recibe sobre sí, la expresión actual y concreta de la desconfianza y el control. El mercado neoliberal reforzó este su curso, minando e infiltrando todos los sectores de la sociedad.

Aún no se ha esclarecido la dimensión del daño que genera tanto la *trata*, y en consecuencia, el marco de mirada estrictamente jurídico-penal que recae como contrapeso a la hora de juzgarla. En este sentido, hay una tensión de espacios entre las disposiciones legales locales y las disposiciones oficiales supranacionales, donde se coloca en juego la capacidad de contener el fenómeno a nivel local y global a la vez. Pero contener implica abrir camino a la justicia, y a la reparación de las agresiones, así como abrir paso a la no repetición y a la prevención. Nada de esto sucede en el aire, debe suceder en los cuerpos mancillados, en aquellos que están en riesgo inminente de serlo y en aquellos que sobrevivieron en los *paisajes de miedo* que habitan. Para ello se requiere identificar las vidas que han corrido peligro, esas vidas deformadas por el efecto de violencias atroces, las cuales habitan ese no-campo de reconocimiento que es lo que Agamben llamó *nuda vida*, la vida desnuda (o al desnudo), una vida en el horizonte liminal de la política, y cuya *forma de vida* se ha vuelto dominante. “El sujeto último que se trata de exceptuar, y a la vez, de incluir en la ciudad, es siempre la vida desnuda” (Agamben, 2018, p. 374). Y continúa:

La vida biológica, forma secularizada de la vida desnuda, que con esta comparte la indecibilidad y la impenetrabilidad, constituye así las formas de vida reales literalmente en formas de *supervivencia*, quedando intacta en ellas como la oscura amenaza que puede actualizarse de repente en la violencia, en la extrañeza, en la enfermedad, en el accidente (Agamben, 2018, p. 376).

Pero no sólo basta con identificar estas vidas, sino con comprender la dimensión del daño volviendo a rearmar su experiencia como daño compartido. Es diferente una experiencia de destrucción a una experiencia destruida, la segunda no tiene memoria, en cambio la primera habilita un camino de redención, requiere músculo social ante la constante amenaza del necropoder. Es urgente comprender que en el universo hostil de los *paisajes de miedo* toda vida es *supervivencia*. Esta es una condición de aceptación del riesgo constante frente a la resignificación constante de la existencia.

Dar sentido a la *supervivencia*, que implica la vida con la conciencia de muerte al acecho, instaura la necesidad de hacer comunicable esa experiencia, volver a establecer comunidad, volver a situar en la sociedad el peligro y la resistencia. De esta manera, no hay *forma de vida* fuera de la política. Tampoco hay política fuera del territorio.

Se sobrevive en alguna parte y se vive en algún lugar, esto es comprender la sujeción a una relación entre otros, y entre los espacios de otros. Toda *forma de vida* atraviesa una dimensión ética, política y estética —en su forma sensible— que resignifica siempre la vida en función de los espacios y las experiencias comunicadas. Esos espacios nunca son exclusivos de un individuo, ni exclusivos de una forma de experiencia, para moldear los espacios hay que resignificarlos. La *reparación* de las víctimas es también la reparación de los espacios de cruentas violencias para que nunca más sean *paisajes*



de miedo. A través de la supervivencia todos aquellos que escaparon a una muerte sin sentido, tienen el potencial, siempre en riesgo, de ser otra cosa, de crear otro espacio, otra forma de paisaje. La reparación es una preparación para habitar ese otro espacio, uno que es más bien territorio de liberación, de emancipación, de creación, de existencia efímera como lo enseñó Georges Didi-Huberman, de bioluminiscencia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS



- Agamben, G. (2018) *El uso de los cuerpos. Homo sacer IV, 2*. Buenos Aires: Adriana Hidalgo.
- Ahmed, S. (2017) *La política cultural de las emociones*. Ciudad de México: PUEG-UNAM.
- Amin, S. (2018). Entrevistado por Tricontinental en 'La globalización y sus alternativas'. *Cuaderno No 1*. Buenos Aires: Instituto Tricontinental de Investigación Social <https://thetricontinental.org/es/la-globalizacion-y-su-alternativa/>
- Bataille, G. (1987) *La parte maldita*. Barcelona: Icaria.
- Bourdieu, P. (2000) 'Sobre el poder simbólico' en *Intelectuales y poder*. Buenos Aires: Eudeba.
- Bourdieu, P. (2000) *La dominación masculina*. Madrid: Anagrama.
- Bourdieu, P. y Loïc W. (1992) *Réponses. Pour une anthropologie réflexive*. Paris: Seuil.
- Buck-Morss, S. *Pensar tras el terror. El islamismo y la teoría crítica entre la izquierda*. Traductor por Lorenzo Plana. Madrid: Machado Libros.
- Butler, J. (2010) *Marcos de guerra. Las vidas lloradas*. Barcelona: Paidós.
- Cobo, R. (2022) Ponencia 'Prostitución el corazón del capitalismo. Reflexiones para Latinoamérica' en el marco del *VII Congreso Latinoamericano y Caribeño sobre trata de personas y tráfico de migrantes. Capitalismo y patriarcado. Acciones institucionales y comunitarias para la erradicación*. Ciudad de México: Senado de los Estados Unidos Mexicanos.
- Cobo, R. (1995) *Fundamentos del patriarcado moderno. Jean Jacques Rousseau*. Madrid: Cátedra, Universitat de València, Instituto de la Mujer.
- Corzo Sosa, E. (Coord) (2018) *Trata de personas. Un acercamiento a la realidad nacional*. Ciudad de México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Chul-Han, Byung (2018). *Topología de la violencia*. Traducción de Paula Kuffer. Buenos Aires: Herder.
- Davis, A. (2017) *¿Son obsoletas las prisiones?* (G. Adelstein, trad.). Córdoba: Bocavulvaria ediciones.
- Deleuze, G. y Félix G. *Mil mesetas. Capitalismo y esquizofrenia*. (J. Vázquez, trad.). Valencia: Pre-textos.
- Derrida, J. (1986) *De la gramatología*. Ciudad de México: Siglo XXI.
- Didi-Huberman, G. (2014) *Pueblos expuestos, pueblos figurantes*. Buenos Aires: Manantial.



- Didi Huberman, G.(2012). *Supervivencia de las luciérnagas*. Madrid: Abada.
- Fanon, F. (2019) *Los condenados de la tierra*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica.
- Fassin, D. (2018) *Por una repolitización del mundo*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Fassin, D. (2010) 'El irresistible ascenso del derecho a la vida. Razón humanitaria y justicia social'. *Revista de Antropología Social*, vol. 19, pp. 191-204 Universidad Complutense de Madrid Madrid, España.
- Foucault, M. (2002). *Vigilar y castigar. nacimiento de la prisión*. Traducido por Aurelio Garzón del Camino. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Harvey, D. (2007) *Breve historia del neoliberalismo*. Madrid: Akal.
- Gago, V. (2020). *La potencia feminista o el deseo de cambiarlo todo*. Ciudad de México/Oaxaca: Bajo Tierra Ediciones y Pez en el árbol.
- Gago, V (2015). *La razón neoliberal. Economías barrocas y pragmática popular*. Madrid: Traficantes de Sueños.
- Gargallo, F. (2012) *Feminismos desde Abya Yala*. Bogotá: Desde Abajo.
- Gilroy, P. (2014) *Atlántico negro. Modernidad y doble conciencia*. Madrid: Akal
- Hernández, E. (2015) *Tierra de padrotes. Tenancingo, Tlaxcala: un velo de impunidad*. Ciudad de México: Tusquets.
- Jelin, E. (2003) *Los derechos humanos y la memoria de la violencia política y la represión: la construcción de un campo nuevo en las ciencias sociales*. Buenos Aires: IDES Instituto de desarrollo económico y social.
- https://biblioteca.clacso.edu.ar/Argentina/ides/20110517122520/cuaderno2_Jelin.pdf
- Kánter Coronel, I. (2022) 'Trata de personas en México: algunas cifras. Instituto Belisario Doínguez- Senado de la República de los Estados Unidos Mexicanos.
- Klein, N. (2015) *La doctrina del Schock. El auge del capitalismo del desastre*. Traducido por Isabel Funes García. Barcelona: Paidós.
- Lippmann, W. (1938) *La Cité Libre*. Paris: Libraire de Médecis.
- Liotard, Jean-F. (1990) *La economía libidinal*. Traducción de Tununa Mercado. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Lorey, I. (2012) *Estado de inseguridad. Gobernar la precariedad*. Madrid: Traficantes de sueños.
- Mbembe, A. (2022) *Brutalismo*. Traducido por Núria Petit Fontserè. Buenos Aires: Paidós.
- Mbembe, A.(2011) *Necropolítica*. Traducido por Elisabeth Falomir. Madrid: Melusina.
- Mezzadra, S. y Brett, N. (2017). *La frontera como método*. Madrid: Traficantes de sueños.
- Montiel, O. (2018) 'El oficio de ser padrote. Historia de un proceso de proxenitización' en Corzo Sosa, Édgar (Coord) *Trata de personas, un acercamiento a la realidad nacional*. Ciudad de México: CNDH.



- Montiel, O.(2015) 'La estructura básica de la explotación sexual.Propuesta de modelo teórico' *Revistas de estudios en Antropología sexual*. Primera época. Vol 1. Num 6, enero diciembre.
- Montiel, O (2007). 'Trata de personas: padrotes, iniciación y *modus operandi*'. Tesis de maestría en Antropología Social. Ciudad de México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social CIESAS.
- Ortíz, R. (2004) *Mundialización y cultura*. Trad. Elsa Noya. Bogotá: Convenio Andrés Bello.
- Quijano, A. (1992) 'Colonialidad y modernidad racionalidad'. *Perú Indígena* 13 (29) (p 11-20).
- Rappaport, D. (2013) 'The four waves of modern terror: International dimensions and consequences' en Hanhimaki, Jussi y Blumenau Bernhard (2013) *An international History of Terrorism*. London: Routledge.
- Saíd, E. (2003) *Orientalismo*. Madrid: De Bolsillo.
- Salazar, M. (2021) *Una mirada desde las organizaciones de la sociedad civil a la Trata de Personas en México*. Hispanics in Philantropy (online).
- Salazar, M. (2017) *Una mirada desde las organizaciones de la sociedad civil a la Trata de Personas en México II*. Hispanics in Philantropy (online).
- Sassen, S. (2003) *Contradeografías de la globalización. Género y ciudadanía en los circuitos transnacionales*. Madrid: Traficantes de sueños.
- Segato, R.L.(2016) *La guerra contra las mujeres*. Madrid: Traficantes de sueños.
- Taussig, M. (2013) *Belleza y violencia. Una relación aún por entender*. Popayán: Cauca.
- Toruillot, Jean Michel Rolph (2017). *Silenciando el pasado*. Granada: Comares.
- Toruillot, Jean Michel Rolph (2011) Colombia. *Transformaciones globales. La antropología y el mundo moderno*. Universidad del Cauca/ Universidad de los Andes.
- Tuan, Yi-Fu (1979) *Landscapes of fear*. Minneapolis: University of Minnesota Press.
- Valencia, S. (2016) *Capitalismo Gore*. Control económico, violencia y narcopoder. Ciudad de México: Paidós.
- Whyte J. (2029) *The Morals of the Market: Human Rights and the Rise of Neoliberalism*. Londres: Verso.
- Williams, E.(2011) *Capitalismo y esclavitud*. Madrid: Traficantes de sueños.



REFERENCIAS HEMEROGRÁFICAS

- Abrams, K. (2005) 'Polygamy, Prostitution, and the Federalization of Immigration Law'. *Columbia Law Review*. No. 3. Vol 105. https://scholarship.law.duke.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=6520&context=faculty_scholarship
- Castillejo Cuéllar, A. . 'La localización del daño: etnografía, espacio y confesión en el escenario transicional colombiano'. *Horizontes antropológicos*. Año 20, No 42.
- <https://www.scielo.br/j/ha/a/Nx3pFnQrdR9bDfG7pMTYjDF/?format=pdf&lang=es>
- Guillén Romo, H. (2018) 'Los orígenes del neoliberalismo: del Coloquio Lippmann a la Sociedad Mont-Pèlerin. en *Economía UNAM*. Vol 15, No 43. <https://doi.org/10.22201/fe.24488143e.2018.43.381>
- Kohn, D. (2002). '60 minutes: the man who got away'. CBS News. <https://www.cbsnews.com/news/60-minutes-the-man-who-got-away/>
- Parker, Tom y Nick Sitter (2015) The Four Horsemen of Terrorism: It's Not Waves, It's Strains en *Terrorism and Political Violence* 28 (2) 1-20. Diciembre de 2015 . Consultado Enero de 2024 <https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/09546553.2015.1112277>
- Tourlayai, H. (2015)'Watching Netflix's Narcos? Here's Pablo Escobar In Forbes' First -Ever Billionaire Issue In 1987. (En línea). <https://www.forbes.com/sites/halahtouryalai/2015/09/15/watching-netflixs-narcos-heres-pablo-escobar-in-forbes-first-ever-billionaire-issue-in-1987/?sh=1439b0dd4369>
- Uribe Arcila, Juan Fernando. 'Cuando el gobierno estadounidense creyó que Pablo Escobar había atentado contra las torres gemelas'. *Las 2 orillas*. septiembre 20 de 2018. <https://www.las2orillas.co/cuando-el-gobierno-estadounidense-creyo-que-pablo-escobar-habia-atentado-contras-las-torres-gemelas/>

INSTITUCIONES Y DOCUMENTOS OFICIALES

- Acta General de la Conferencia de Berlín* <https://www.dipublico.org/3666/acta-general-de-la-conferencia-de-berlin-26-de-febrero-de-1885/>
- Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión (2023) *Ley General para Prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos*. Última reforma. Disponible <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSEDMTP.pdf>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos CNDH (2023) *Informe de actividades 2023. Del 1 de enero al 31 de diciembre*. Ciudad de México: CNDH <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-01/Informe2023.pdf>
- _____. (2022) *Análisis Situacional de los Derechos Humanos en Materia de Trata de Personas*. Ciudad de México: CNDH. <https://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=60064>



- _____. (2019) *Diagnóstico sobre la situación de la Trata de Personas en México*. Ciudad de México.
- _____. (2017) *Diagnóstico sobre la situación de la trata de personas en México 2012-2017*. Ciudad de México: CNDH. http://informe.cndh.org.mx//images/uploads/nodos/60946/content/files/Cifras_Diagn%c3%b3stico%20sobre%20la%20situaci%c3%b3n%20de%20la%20trata%20de%20personas%20en%20M%c3%a9xico%2c%202019.pdf
- _____. (2007) *Recomendación 25/2007*. Ciudad de México: CNDH https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Recomendaciones/2007/REC_2007_025.pdf
- _____. (2006) *Recomendación 11/2006. Sin título*. Ciudad de México: CNDH https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Recomendaciones/2006/REC_2006_011.pdf
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso López Soto y otros vs. Venezuela. Resumen oficial. Sentencia del 26 de septiembre de 2018. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/resumen_362_esp.pdf
- _____. (2009) Caso González y otras (Campo algodonero) vs. México. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf
- CrIDH Corte Interamericana de Derechos Humanos (2018) *Caso López Soto y otras vs. Venezuela. Resumen Oficial*. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/resumen_362_esp.pdf
- (2016) *Sentencia del caso de trabajadores de la Hacienda Brasil Verde vs. Brasil. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Véase https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_318_esp.pdf
- CTDC The Counter Trafficking Data Collaborative (2023) *Global Data Hub on Human Trafficking*. Disponible en <https://www.migration-dataportal.org/es/node/6491>
- Diario Oficial de la Federación (2022) *Programa Nacional para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos. 2022- 2024*. Disponible en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5675759&fecha=27/12/2022#gsc.tab=0
- (OHCHR) Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (S/A) *Los derechos humanos, el terrorismo y la lucha contra el terrorismo*.
- OIT Organización Internacional del Trabajo (2022) *Global Estimates of Modern Slavery. Forced Labour and Forced Marriage*. Disponible en <https://www.ilo.org/es/publications/major-publications/global-estimates-modern-slavery-forced-labour-and-forced-marriage>
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas (S/A) *Los derechos humanos, el terrorismo y la lucha contra el terrorismo*. Folleto informativo No. 32. Disponible en: <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/Factsheet32sp.pdf>
- Organización Internacional del Trabajo OIT (2022) *Estimaciones mundiales sobre la esclavitud moderna. Trabajo forzoso y matrimonio forzoso*. https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed_norm/@ipecc/documents/publication/wcms_854797.pdf



- _____. (2021) *Estimaciones mundiales sobre la esclavitud moderna*. Estadísticas sobre el trabajo forzoso, las formas modernas de esclavitud y la trata de seres humanos <https://www.ilo.org/global/topics/forced-labour/statistics/lang-es/index.htm>
- Peñas Mora, J. (1995) 'El tráfico universal de armas después de la Guerra Fría'. En *Boletín de información No. 239*. Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional. Ministerio de Defensa de España. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4768654>
- PNUD Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (1993) *Informe sobre desarrollo humano*. <https://mapa.do.undp.org/files/publications/Informe%20sobre%20Desarrollo%20Humano%201993.pdf>
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) (2023). Víctimas de Delitos del Fuero Común 2023. Instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de Delitos y las Víctimas CNSP/38/15. Ciudad de México: SESNSP. https://drive.google.com/file/d/1Kc_ccqE6xn6FjgrC9dswgdZkKQ5EH6-H/view Consultado julio de 2023.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) (2017) Tesis Aislada (constitucional, penal) CLXXXIV, (10a) 'Violencia Sexual contra la mujer. Reglas para la valoración de su testimonio como víctima del delito'. *Semanario judicial de la Federación*. Ciudad de México. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resenias_argumentativas/documento/2019-01/res-JRCD-3186-16_0.pdf
- Tribunal Europeo de Derechos Humanos (2010) Caso *Rantsev vs. Chipre y Rusia*. <https://hudoc.echr.coe.int/eng#%7B%22itemid%22:%5B%22001-96549%22%7D>
- United Nations Department against Drugs and Crime (2023) *Global report on trafficking in persons 2022*. https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/2022/GLOTiP_2022_web.pdf
- U.S Department of State (2023). *2023 Trafficking in Persons Report: México* (on-line). <https://www.state.gov/reports/2023-trafficking-in-persons-report/mexico/>
- _____. (2022) *Trafficking in persons report. July 2022*. online <https://www.state.gov/wp-content/uploads/2022/04/337308-2022-TIP-REPORT-inaccessible.pdf>
- _____. (2019) '1993, World Trade Center Bombing. Febrero 21 de 2019. <https://www.state.gov/1993-world-trade-center-bombing/>
- United Nations Office on Drugs and Crime (2022). *Global report on trafficking in persons 2022*. Vienna: United Nations.
- UNODC (2004) *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada transnacional y sus protocolos*. <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>

RECOMENDACIONES DE LA CNDH

Recomendación 28/2023

Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica y a la seguridad e integridad personal, en su relación con los principios mínimos de atención a las víctimas de delito e interés superior de la niñez, en agravio de V, adolescente no acompañada, en el Estado de Sonora. <https://www.cndh.org.mx/documento/recomendacion-282023>

Recomendación 99/2022.

Sobre el caso de violaciones al derecho humano de acceso a la justicia en su modalidad de procuración y a la intimidad en relación con la integridad y seguridad personal en perjuicio de V1, V2, V3, V4, QV5, QV6, V7 y V8, víctimas de trata de personas. <https://www.cndh.org.mx/documento/recomendacion-992022>

Recomendación 72/2022

Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos de la niñez a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral, atendiendo a su interés superior, a la seguridad jurídica, al acceso a la justicia en su modalidad de procuración y a vivir una vida libre de violencia, en agravio de V1, V2, V3, V4 Y V5. <https://www.cndh.org.mx/documento/recomendacion-722022>

Recomendación 64/2022

Sobre el caso de violación al derecho humano a la seguridad jurídica, en agravio de QV1 y QV2, personas en contexto de migración, atribuibles a personal adscrito a la Oficina de Representación del Instituto Nacional de Migración en Puebla, Puebla. <https://www.cndh.org.mx/documento/recomendacion-642022>

Recomendación 86/2019

Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica en agravio de V1, V2 y V3, a la integridad personal de V2 y al interés superior de la niñez de V3. <https://www.cndh.org.mx/documento/recomendacion-862019>

Recomendación 83/2018

Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos de acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia de V1, V2, V3 y V4, y al interés superior de la niñez en agravio de V1, persona menor de edad desaparecida en Tlaxcala. <https://www.cndh.org.mx/documento/recomendacion-832018>

Recomendación 15/2018

Sobre el caso de las violaciones a diversos derechos humanos por actos de trata de personas en agravio de jornaleros indígenas de origen mixteco en condiciones de vulnerabilidad localizados en un ejido del municipio de Colima, Colima. <https://www.cndh.org.mx/documento/recomendacion-152018>

Recomendación 70/2016

Sobre el caso de las violaciones a los derechos al libre desarrollo de la personalidad, al trato digno y al interés superior de la niñez, al derecho al trabajo, a la seguridad jurídica y a la procuración de justicia, en agravio de V1, V2, V3, V4, y demás jornaleros agrícolas indígenas localizados en una finca en Villa Juárez, San Luis Potosí.





<https://www.cndh.org.mx/documento/recomendacion-702016>

Recomendación 28/2016

Sobre el caso de los jornaleros agrícolas indígenas Rarámuris (Tarahumaras), en Baja California Sur.

<https://www.cndh.org.mx/documento/recomendacion-282016>

Recomendación 53/2015

Sobre el caso de las violaciones a la seguridad jurídica e inadecuada procuración de justicia, cometidas en agravio de las víctimas de delito rescatadas de CH en Zamora, Michoacán.

<https://www.cndh.org.mx/documento/recomendacion-532015>

Recomendación 63/2013

Sobre el caso de indebida procuración de justicia en agravio de Q1 y V1, presunta víctima del delito de trata de personas.

<https://www.cndh.org.mx/documento/recomendacion-632013>

Recomendación 1/2009

Caso de 65 migrantes mexicanos contratados para trabajar en la Isla Bimini, Bahamas.

<https://www.cndh.org.mx/documento/recomendacion-12009>

Recomendación 51/2008

<https://www.cndh.org.mx/documento/recomendacion-512008>

Recomendación 25/2007

<https://www.cndh.org.mx/documento/recomendacion-252007>

Recomendación 11/2006

<https://www.cndh.org.mx/documento/recomendacion-112006>



Área de Investigación Académica CNDH
Dirección del CENADEH

Paisajes de miedo en México. Trata de personas, necropoder y exigencias por la vida es una cartografía reflexiva que atraviesa diferentes territorios con escalas globalizadas, nacionales, locales e íntimas, sobre la trata de personas como fenómeno, como delito y “como detonador de supervivencias insospechadas y formas de resistencia”, indica su autora, Marcela Landazábal Mora, investigadora del Centro Nacional de Derechos Humanos (CENADEH) “Rosario Ibarra de Piedra”, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH).

Este estudio ubica la tensión que rige el modo de atender la trata de personas, a partir de un conflicto entre miradas tanto las de las víctimas, que muchas veces no se reconocen como tal o no conocen los alcances de las redes que las capturan, como de los marcos internacionales, de seguridad y de las redes de crimen. La autora busca que se comprenda el daño de la trata de personas para toda la humanidad y lo que es la vida atravesada por la trata y cuando sobrevive a esa violencia.

